

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Asuntos Públicos

Convocatoria 2019 – 2020 (Modalidad Virtual)

Tesina para obtener el título de especialización en Liderazgo, Cambio Climático y Ciudades

Acción colectiva climática para la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Forestal
Protectora Río Blanco, Manizales – Colombia, 2003-2019

Paula Tatiana Mejía-Sepúlveda

Asesora: Andrea Carrión Hurtado

Lector: Martín Scarpacci

Quito, febrero de 2021

Dedicatoria

A las ciudadanías en formación con los principios de la vida.

A las personas líderes socioambientales haciéndose en comunidad, en convergencia solidaria y organizándose entre generaciones; por su defensa amorosa, cuidadora y convencida por la sostenibilidad de la vida.

A Nancy, Fernando y Andrés, mi familia. Su amor y confianza mis soportes.

Tabla de contenidos

Resumen.....	VII
Agradecimientos.....	VIII
Introducción	1
Capítulo 1	9
Conceptos y condiciones generales del conflicto socioecológico situado	9
Marcos contextual y teórico: contextualidad y conflictividad social en el territorio	9
Marco metodológico La estrategia metodológica: el camino de investigación	21
Fases de investigación: un camino con tres momentos incompletos	24
Capítulo 2	32
Genealogía del conflicto socioecológico situado y observado en el periodo 2003-2019	32
2.1 Epicentro y episodio de un conflicto socioecológico.....	33
2.2 Generalidades del conflicto social y ecológico en la RFP Río Blanco	35
2.3 Condiciones y características del conflicto: actores y hechos generadores	36
2.4 Variedad de implicaciones del conflicto: sociojurídicas y socio-ecológicas	44
2.5 Problema de acción colectiva asociados a la resolución del conflicto y acciones.....	55
por el clima.....	56
2.6 El proceso de acción colectiva como forma de una movilización sociojurídica:.....	59
plural, heterogénea y en organización.....	60
2.7 La acción colectiva: motivaciones y situaciones ante el ordenamiento territorial.....	63
y el proceso de expansión urbana localizados.....	64
2.8 Condiciones de la acción colectiva para la resolución del conflicto.....	76
socio-ecológico y como modalidad de la acción por el clima.....	77
Situación de principios de acción: en el principio está la acción	86
3.1 Contribución de la acción colectiva en la gestión de conflictos socioecológicos.....	93
emergentes.....	94
3.2 Solicitud de la activación de la zona con función amortiguadora del área.....	104
protegida regional en el ordenamiento territorial local	105
3.3 Condiciones de la acción colectiva como modalidad para confrontar la.....	109
vulnerabilidad y la crisis climática a nivel local	110
Conclusiones	119
Recomendaciones.....	123
Anexos.....	126

Listas de referencias 127

Ilustraciones

Imágenes

Figura 1. Mapa de localización del proyecto urbanístico “Tierra Viva.....11 Biocidadela” en zona nororiental de la ciudad.....11	11
Figura 2. Mapa de localización de Manzales con relación a la RFP Río Blanco	15
Figura 3. Cuadro relacional de actores situados en el conflicto socio-ecológico.....38 RFP Río Blanco.38	38
Figura 4. Localización del ambito urbanístico de “Biocidadela Tierraviva” en zona.....43 colindante y circunvecina a la RFP Río Blanco.....43	43
Figura 5. Cuadro compilatorio de los Principios éticos contra el cambio climático	93
Figura 6. Movilización social, jurídica y cultural “Firmatón por Río Blanco”.....98	98

Tablas

Tabla 1. Cinco actos administrativos del marco jurídico nacional y local que.....12 declaran la delimitación y jurisdicción de la RFP Río Blanco	12
Tabla 2. Lista de eventos de desastres acaecidos en Manzales entre años 2003 y 2011	67

Diagramas

Diagrama relacional 1. Interdependencia ecosistémica entre áreas naturales protegidas.....63 relacionadas y colindantes a la ciudad de Manzales	63
Diagrama relacional 2. Elaborado a partir de documentos “Declaración pública.....70 Convergencia” (mayo 2017) y “Proyecto de resumen de las dos últimas reuniones de la.....70 Convergencia” (julio 2017) obtenidos por comunicación personal con líderes de la.....70 Convergencia.70	70
Diagrama relacional 3. Acción climática colectiva: institucionalidad.....116 coordinada y articulada en interactividad <i>abajo-hacia-arriba</i>	116

Fotos

Foto 1. Fotografías del territorio de estudio y paisaje rural circunvecino a la RFP.....59 Río Blanco.....59	59
--	----

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina

Yo, Paula Tatiana Mejía-Sepúlveda, autora de la tesina titulada “Acción colectiva climática para la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Forestal Protectora Río Blanco, Manizales – Colombia, durante el periodo 2003-2019” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que le he elaborado para obtener el título de especialización en Liderazgo, Cambio Climático y Ciudades concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia de Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, febrero de 2021



Paula Tatiana Mejía-Sepúlveda

Resumen

El mundo sabe que Colombia es el segundo país con mayor biodiversidad. Los biomas y complejo de ecosistemas existentes en la Región Andina con los bosques alto andinos, montanos, pajonales, lagunas, de niebla, y zonas de páramos, todos lugares prioritarios para la biodiversidad y el bienestar humano global. Mi relación de observadora participante en un conflicto me ha traído hasta esta Escuela FLACSO y con esta pregunta de esta investigación: ¿Cuáles son las condiciones, características e implicaciones de la acción colectiva climática para la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Forestal Protectora Río Blanco ante el proceso de urbanización sobre su zona con función amortiguadora?

Esta investigación busca revisar el epicentro del conflicto socio-ecológico donde un paisaje forestal protector del bienestar humano está siendo intervenido progresivamente por y para la expansión urbana de la ciudad de Manizales. El desarrollo urbano expansivo y progresivo puede significar daños irreversibles para los ecosistemas naturales y los servicios ambientales. Desde 2003, se hizo explícito en el debate público el interés particular de cambiar el uso del suelo colindante a la Reserva para dar lugar al proyecto urbanístico de una ciudadela. Lo que no se explicó fueron los efectos adversos en la transformación del paisaje forestal protegido.

La construcción inmobiliaria e infraestructural es, después del sector de Agricultura, reforestería u otros usos de la tierra y de la generación de electricidad, la actividad económica que mayor valor agregado genera a nivel departamental. Empero, son estos sectores agravantes del cambio climático en contextos urbanos y se deben a procesos altamente dependientes y degradantes de las coberturas vegetales, del bosque y usos de la tierra. La defensa del lugar, del agua y la biodiversidad localizada son los componentes centrales de una movilización social y jurídica ejercida desde diferentes actores en defensa de derechos e intereses colectivos en confrontación con otros grupos de interés y presión tras intereses particulares e inmobiliarios.

Agradecimientos

Al IDRC y a FLACSO Ecuador por permitirme ser becaria.

A los profesores y cada curso del programa donde encontré en los espacios sincrónicos de la educación virtual un ejercicio de diálogo, de aprendizaje vivo, en alegría.

Al acompañamiento de la profesora Yolanda Rojas, que permitió horadar las preguntas de esta tesina y dar los primeros pasos en el camino de investigación.

Al grupo de Taller de tesina que durante el momento metodológico y que inaugurado por el confinamiento social por COVID19, fue un espacio de esperanza, vital para marchar adelante y cuidarse los sueños mutuamente.

A cada encuentro con la profesora Andrea Carrión, su asesoría en enseñanzas, en ejemplos y paciencia fue una compañía sustantiva.

Y gracias a Dios, por todos sus rostros y por este camino.

Introducción

Es repetido e incomprensible decir que Colombia está entre los primeros países con mayor biodiversidad en el planeta. De la riqueza natural se dice, en la legislación ambiental internacional y nacional, que es prioritaria para el bienestar humano y que los biomas andinos o variedad de ecosistemas en los Andes Colombianos conforma un patrimonio paisajístico de conservación estricta. Esa expresión como la realidad nacional está cargada de contradicción e implicación. Desde la década de los setenta, los movimientos sociales en Colombia han manifestado “el desajuste existente entre los modelos de desarrollo y la preservación del medio ambiente” (Archila, 2003). Cuando la vida democrática colombiana acordó la constituyente de 1991, acordó también una Constitución Política y la constitución de una contradicción. Por un lado, una para la apertura económica neoliberal y la que se ha calificado como ‘La Constitución Ecológica’ por otro. Me detengo en ese, en *el segundo rostro* de la Constitución. Sentencias de la Corte Constitucional han explicitado las normas que regulan la relación sociocultural con la naturaleza. En la C 595/2010, se recogen 33 disposiciones en materia ambiental. Empero, en el texto de la STC T-411/2010, del 17 de junio, se advierte que: la protección al ambiente no es un “amor platónico hacia la madre naturaleza” (Palacio Palacio 2010). No es claro el fondo que hay en esa expresión.

La reflexión, adjetivación y discursividad sobre la degradación socioambiental, que viene del siglo atrás, parece descubrirse insignificante ante la proliferación angustiante de conflictos socioecológicos. La vida en la tierra acumula, antropogénica y geofísicamente adversos efectos ante la histórica acumulación de desigualdades socioambientales y de emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI). Esa afirmación puede parecer la peor de las sentencias y a la vez, el mayor de los desafíos sociales, ecológicos y políticos, que la humanidad toda tuviera que asumir por rescatar su dignidad y paso por esta tierra (Papa Francisco 2015). Admitir que el cambio acelerado del clima en la tierra y sus efectos adversos es una cuestión de toda la humanidad es de sentido común pero que sea de responsabilidades diferenciadas implica reconocer principios, actores y procesos particulares. Lo anterior, es el primer renglón y objetivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (UN 1992). Desde los años noventa, responder a la deuda histórica y reto ético y económico interrelacionado a escala global, con los mejores conocimientos científicos, ante la conflictividad y *peligrosa interferencia* de la actividad humana con el

sistema climático, es uno de los propósitos primarios del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático IPCC (IPCC, Kolstad, and Urama 2014, 211-219).

Hoy el cuidado de la vida es una tarea casi obligatoria. La posibilidad está en lo que debería ser hecho, en *lo propiamente político*, es decir, en la actuación de las personas o agentes que pertenecen, de manera interdependiente, a las comunidades humanas y no humanas. La dimensión política acentúa el punto de vista universal de los presupuestos éticos y configura los escenarios de toma de decisiones, sustanciales a la dimensión económica. En lo político se reclama la constitución de una acción colectiva unitaria llamada al cuidado de lo común, a la distribución justa y al reconocimiento mutuo (Swyngedouw 2011; Fraser 2006). Esta dimensión permite señalar el marco adecuado en el que situar la justicia (Fraser 2006) y visibilizar, en el acto político, el orden y desorden de las cosas cuestionadas.

En 1991, se declaraba otra vez, que el respeto de la dignidad humana (y no humana) sería el principio fundante que abriera el orden normativo, en aquella, la Constitución (ecológica) de Colombia. La posibilidad de un reordenamiento social y ecológico están escritos desde entonces en un ámbito democrático y socioterritorial específicos. Adelante, recojo algunas de las disposiciones en mención: la protección de las riquezas naturales y culturales; el goce de un ambiente sano; la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; proteger el patrimonio de la biodiversidad e integridad del ambiente; la participación de la comunidad en las decisiones, entre otras disposiciones de las 33 que se mandata constitucionalmente en materia ambiental.

La noción de obligación se establece constitucionalmente y se entiende en el ejercicio del deber, aplicado por y para el Estado y para todas las personas (Consejo Superior de la Judicatura 2016). No obstante, la justicia prevalece también si hay garantía de acceso a los derechos constitucionales y humanos. Colombia pertenece a la organización de Naciones Unidas desde el año de 1946 y como país miembro pero especialmente vulnerable a los efectos e impactos del cambio climático, ratificó en 2015, junto a otros 178 países, su vínculo al 'Acuerdo de París'. Acuerdo histórico para luchar contra el cambio climático liderado por la Conferencia de las Partes (COP21) de la CMNUCC.

A nivel nacional, la Corte Constitucional declaró exequible la Ley 1844/2017, de 14 de julio, que aprueba el Acuerdo de París en Colombia. Al exponerse el proyecto de dicha ley ante el

Congreso era notable la preocupación por los impactos económicos del cambio climático (CC), y, por ende, en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del país. Esto en relación, específicamente a los fenómenos meteorológicos de variabilidad interna climática como La Niña y El Niño. En la exposición de motivos¹ se señalaba que,

La tarea de la justicia es obligarse y obligar cuidar el mundo de la vida.

La consistencia entre deberes y derechos definiría una democracia perfecta, esto es, en plena condición de igualdad, de dignidad, de equidad y de justicia social y ambiental. No es así la realidad, la reciprocidad ni la distribución entre naciones, entre gobernados y gobernantes, entre autoridad y grupos humanos, entre territorios y recursos. En medio de contextos de contradicciones, exclusiones, desigualdades y expulsiones, urge activar las preguntas de la ética, y tras ellas, la noción y el sentimiento de injusticia en las personas, en los individuos y en las comunidades no humanas al tiempo que la degradación ambiental no cesa. Como en antiguo, de la ciudad democrática de Platón al ámbito de la democracia actual, son sectores de las ciudadanías organizadas las que siguen institucionalizando en la política los modos para gestionar o resolver los conflictos y disputas, por la distribución de la justicia y de los recursos, por el reconocimiento y la representación de sus reclamos y reivindicaciones, de sus derechos y los de la naturaleza (Archila, 2003; Fraser, 2006; Rancière, 2019).

En términos de Mauricio Archila, la *indignación justa* explica la acción social colectiva o en otros términos, es la justificación ética, de la racionalidad comunitaria de los movimientos sociales. En el ámbito personal, la experiencia ciudadana ha sido un camino de indagación que ha comportado necesariamente la reflexión ética, el sentimiento de injusticia y la acción por el clima. Camino que está orientado a la comprensión y resolución de un conflicto socioecológico y cuyo sentido reclama la pertenencia a una comunidad definida. Hablo de una búsqueda de emancipación que me ha traído hasta esta Escuela FLACSO Ecuador y a buscar la línea de investigación aplicada *Conflictos socioambientales en contextos urbanos ligados al cambio climático (CC)*. A continuación, presentaré algunas condiciones del territorio donde se localiza el conflicto y el camino de investigación en cuestión.

¹http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1844_2017.html

La región Centro Sur del departamento de Caldas está enclavada en la cordillera central del país. Sobre esta cordillera se define la Reserva Forestal Central con casi un millón y medio de hectáreas de extensión. Caldas contiene 182,412,36 Hectáreas (Ha) de dicha zona forestal y en ella se contiene la Cuenca del Río Chinchiná, perteneciente al área hidrográfica Magdalena-Cauca. Esa cuenca en el departamento de Caldas, cubre aproximadamente 10000 Ha y la Reserva Forestal Protectora de la cuenca hidrográfica del Río Blanco y la quebrada Olivares (RFP Río Blanco) es una de las diez áreas protegidas identificadas en la Cuenca. En 4932 Ha, la RFP Río Blanco, es uno de los primeros sitios de avistamiento de aves con 475 especies registradas. Registro que representa casi el 25% de las aves del país (J. Maldonado et al. 2016). La avifauna en Colombia registra un quinto de este grupo biológico en el planeta.

Con base en lo anterior, me permito entonces indicar los componentes básicos del camino de investigación de la presente tesina antes de ampliar la contextualidad del conflicto socioecológico en estudio. La acción colectiva climática para la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Forestal Protectora Río Blanco, Manizales – Colombia, durante el periodo 2003-2019, es el tema abordado. La pregunta que acompaña este proceso de investigación es: ¿Cuáles son las condiciones, características e implicaciones de la acción colectiva climática para la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Forestal Protectora Río Blanco ante el proceso de urbanización sobre su zona con función amortiguadora?

Por objetivo general está comprender la acción colectiva climática en la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Río Blanco debido al proceso de urbanización expansivo de la ciudad de Manizales. Y se persiguen cuatro objetivos específicos. Primero, reconocer las condiciones generales del proceso de urbanización expansivo y sus interacciones conflictuales con la crisis climática. El segundo, examina las características, los actores, hechos generadores e implicaciones del conflicto socio-ecológico situado en disputa sobre un área natural protegida regional. En tercero, es comprender los procesos de acción colectiva asociados a la resolución del conflicto ligados a la dependencia hídrica, la conservación de la biodiversidad y la lucha contra la crisis climática. Y por cuarto, y síntesis aplicada del proceso de investigación, es situar principios o lineamientos mínimos de acción colectiva ante un conflicto socioecológico en procesos de expansión urbana con énfasis en la crisis climática a nivel local.

El proceso acumulativo de la dinámica de lo urbano, expresado en los modos de habitar de la población, su reproducción, producción y consumo, es progresivo y escala expansiva e ilimitadamente sobre el lugar de los ámbitos sociales y ecológicos. En efecto, también sobre el ámbito jurídico, en la ordenación del territorio. La urbanización e industrialización representan procesos de expansión del tejido urbano y modos de crecimiento intensivos territorialmente. Esta expresión territorial de acumulación por desposesión (Harvey 2008) y de transformación socio-ecológica se hace evidente al inducirse cambios de uso del suelo de rural a urbano. El suelo rural como nomenclatura jurídica, acota el lugar de la naturaleza, que es consumido y suplantado por el dominio de lo urbano (Lefebvre 1970; Escobar 2000).

La tensión rural-urbano descubre sistemas y formas de acción humana en superposición de derechos, intereses, racionalidades y actores con orientaciones y valoraciones opuestas (Melucci 1999b). Se trata de bienes culturales y de la naturaleza que entran en un espacio de disputa y competencia. Por un lado, a ser defendidos y en otra orilla, a ser codiciados (Maliandi 2007). Así, en el epicentro de un conflicto socio-ecológico se observa el impulso defensivo de la postura que actúa tras el interés general. Este impulso está motivado por individuos y personas que participan de un movimiento social organizado como forma y problema de acción colectiva (Fontaine 2004; Soria Dall'Orso 2014).

La relación conflictiva entre el ser humano y la naturaleza se hace explícita en la degradación socio-ecológica. En términos sistémicos, en la oposición se tiene una tendencia dominante del orden social o cultural sobre el sistema natural. Los daños sobre el entorno natural pueden darse socialmente tan imprevisibles como inconmensurables. Un daño evidentemente grave son las pérdidas en la diversidad biológica de diferentes atributos, especies, hábitats de comunidades no humanas. Tanto es un daño fatal las pérdidas de vida de poblaciones humanas (Pérez-Rincón 2014), como lo es la alteración a la composición de la atmósfera global por cambios ambientales. Páginas atrás usé la expresión *efectos adversos*. El vocablo *daños* connota la fuerza del derecho que atribuye el efecto a la actividad humana. Por ejemplo, las contribuciones de emisiones de (GEI), esto son, sustancias producidas por la actividad humana, globales totales durante 2007-2016 registraron un 23% por acción antrópica, especialmente urbana, según (IPCC 2019, 4). Y en efecto, se trata de un cambio forzoso en el sistema climático terrestre (IPCC 2013b), donde coexistimos todas las formas de vida. El orden mundial social, que partió desde la revolución industrial, se observa como el

impulsor del cambio climático al superponerse sobre el orden natural y modificar el balance energético del planeta Tierra (IPCC 2013a).

Las poblaciones humanas urbanas establecen sistemas complejos de interdependencia ecológica para su subsistencia y soporte conectándose como un metabolismo urbano a ecosistemas de alta importancia ambiental (Swyngedouw 2018). Pero un proceso de urbanización continuo y expandido con base en intercambios metabólicos lineales altera los procesos naturales esenciales de la sostenibilidad propia de la vida natural. Lo anterior, fundamenta la extensiva inducción de cambios de usos del suelo para vehicular actividades productivas que demanda la condición urbana, en concreto de la infraestructura inmobiliaria y urbana.

Al sector compuesto por la agricultura, reforestería u otros usos de la tierra (AFOLU) suele atribuirse como el mayor aportante de emisiones totales de GEI. En Colombia, el crecimiento económico se correlaciona con mayores niveles de producción en el sector AFOLU y, por ende, de mayores emisiones de GEI. Así, durante el periodo 1990 a 2012 se registró un 71% en emisiones totales de GEI (IDEAM et al. 2017, 32). En consecuencia, de un cambio de uso del suelo rural puede emerger un conflicto socioecológico debido al desarrollo dominante que inserta un entorno por construir reordenando la distribución ecológica y económica pre-existente en un espacio natural o un lugar determinado (Martínez-Alier 2006; Sabatini 1997).

El suelo en la superficie terrestre, y en específico, en el espacio natural determinado y jurídicamente denominado como suelo rural, se contienen bienes con cualidades o atributos ambientales fundamentales para la protección de la biodiversidad y conservación de todas las formas de vida en la Tierra. Sin embargo, su dominio está apuntalado por las lógicas económicas globales asociadas al proceso acelerado de urbanización planetaria, al crecimiento y consumo material de la población (Revi, A., D.E. Satterthwaite, F. Aragón-Durand et, al. 2014). Por ende, la ecoddependencia a la biodiversidad situada en el suelo rural de los patrones de consumo de la vida urbana moderna y global hace que la intervención antrópica deba ser regulada, los compromisos de conservación ambiental diferenciados y éstos sean procesos de cambio, es decir, social y realmente establecidos en el entorno.

A la luz de la lucha contra el cambio climático, cabe señalar del Acuerdo de París el considerado principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas (UN 2015).

Asimismo, con el foco de la Ecología Política Urbana (EPU) se reclama un “abordaje geográficamente diferenciado” (Quimbayo y Vásquez Rodríguez 2016), en la práctica de la planificación de la ciudad delimitándose desde los principios del ordenamiento territorial constitucional. El reescalamiento de los principios y de las responsabilidades de carácter global en el reparto y organización justa y equitativa se acoge en el reclamo de abordajes locales, que son accionados por la voz ciudadana del disenso. En tal manifestación, señala Jacques Rancière, está la presencia de la esencia de la política (Swyngedouw 2018). Voz presente en un cuerpo que es representación de una base socio-natural singular y concreta que habla de las condiciones y atributos del paisaje que le rodea, de los suelos que pisa y de los diversos ecosistemas que directamente le soportan la vida social local.

Se puede cuestionar que la no definición y construcción de áreas o paisajes protegidos prescinde de principios ético-políticos. Ese vacío abre la posibilidad de la actuación multiactoral de grupos humanos (personas, grupos de interés, actores colectivos) y movimientos sociales en el campo de fuerzas político-jurídico, motivada por procesos de flujos o disponibilidad de recursos socio-ecológicos, conocimientos y saberes que se expresan en la pugna del debate político. Esta pugna se atisba del fondo conflictivo, diría el filósofo eticista Ricardo Maliandi, del antagonismo: entre lo general y lo particular (Maliandi 2007), la universalidad o particularidad de intereses que vinculan, simultáneamente, el bienestar humano y/o la explotación ambiental. En el sentido de Rancière, los actos *propriadamente políticos* pueden visibilizar la responsabilidad compartida y ecodependencia de y por la protección de ecosistemas de especial condición biológica o de aquellas áreas naturales forestales determinadas en territorios localizados.

Paradójicamente, la posibilidad o no, del reconocimiento, delimitación y protección de ecosistemas esenciales para la biodiversidad planetaria y casi completamente, para el hábitat de la población humana a inmediaciones de tales ecosistemas, está en la voz democrática activada –al reunirse a través de diálogos disciplinas, saberes y conocimientos de los grupos de ciudadanías –en pro del interés general. La acción política de la movilización social de la cultura, a escala local, se remueve “en la constitución del campo de lucha que determina e integra el conflicto social” (Sánchez Ángel 2005; Archila Neira, 2003).

Así las cosas, en el capítulo inicial se tratarán las generalidades y condiciones y la situación del conflicto social y ecológico y, en medio, los marcos contextual y teórico bajo los cuales se localiza el territorio en disputa.

Capítulo 1

Conceptos y condiciones generales del conflicto socioecológico situado

Marcos contextual y teórico: contextualidad y conflictividad social en el territorio

La conflictividad no tiene fecha oficial. En la voz de Maliandi, la conflictividad es ley natural y esencial a la vida humana; producto de ésta en su relación transformadora con la naturaleza. La conflictividad en su permanente imprevisibilidad y contingencia, siguiendo a Maliandi (2007), le marca los límites al ser humano y a su mundo cultural. Desde los años ochenta, la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB), ha observado el estado de la biodiversidad a nivel global, regional y nacional a fin de definir condiciones, compromisos, metas diferenciadas y su manejo, y avanzar hacia la reducción de pérdidas de biodiversidad. En 1994, Colombia ratificó el CDB con la Ley 165 y fue promulgado bajo el Decreto Ley 205 de 1996, del 29 de enero. El Centro de Conservación y Monitoreo Mundial (WCMC, World Conservation Monitoring Center) catalogó a Colombia como uno de los países más megadiversos del planeta y, por ende, de la región suramericana. Al comenzar la década de los sesenta, Colombia había declarado la Zona de Reserva Forestal Central de Colombia (ZRFC), bajo la Ley 2ª de 1959, con la cual cubría una superficie forestal, sobre la cordillera central andina, de 1.612.180 hectáreas (Ha) con el propósito de proteger un corredor biológico, biomas y complejo de ecosistemas posibles por y en su variable rango altitudinal (IDEAM 2005).

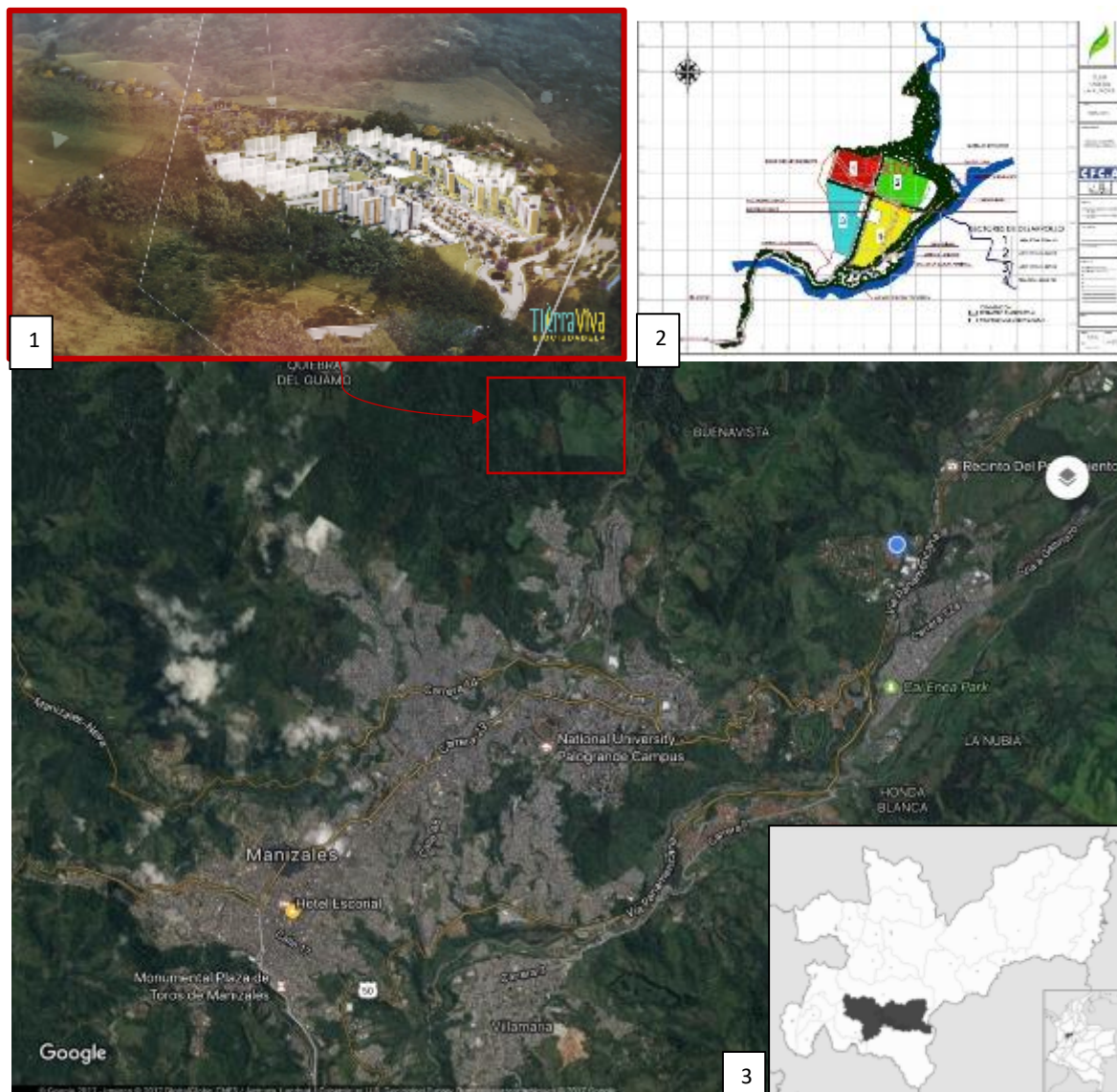
En la cordillera central andina hay una presencia representativa de zonas de páramo y bosque de niebla. Este bosque es un ecosistema esencial y prioritario para la diversidad biológica del planeta, debido a sus excepcionales concentraciones bióticas, de especies de flora, fauna y endemismo, con una extensa riqueza de paisaje avifaúnico y es un importante regulador de fuentes de agua dulce. Un bosque de niebla es “un ecosistema único y estratégico de un gran valor e influencia para el bienestar humano” (Armenteras Pascual, Cadena Vargas y Sánchez 2007). El bosque de niebla está contenido en el área jurisdiccional de la ZRFC según el sistema nacional ambiental y de ordenamiento territorial del país. En 2006, Colombia se sumó al cumplimiento de la ‘meta 2010’ establecida en el CDB, y tras ello, y bajo el programa AK2010, se hizo una evaluación del estado de los bosques de niebla distribuidos en 80 municipios, en 19 departamentos. En específico, localizados en 27 de 52 áreas del Sistema Natural Nacional de Parques Nacionales (PNN) de Colombia. Según hallazgos de la evaluación, a cargo de Armenteras Pascual, Cadena Vargas y Sánchez (2007), es en los

bosques de niebla de los Andes del Sur de América donde se alberga una mayor riqueza biológica gracias a su valor de lo endémico diferenciado de otros bosques del mundo.

El Parque Natural Nacional (PNN) Los Nevados, está catalogado como área natural protegida de Caldas y se localiza entre los límites político-administrativos de cuatro departamentos sobre la cordillera central colombiana. La primera agencia ambiental gubernamental, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, conocido como INDERENA, declaró mediante Acuerdo 0027/1990 como Reserva Forestal Protectora a Río Blanco y Quebrada Olivares, en adelante RFP Río Blanco que según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) fue decisión “para la protección de la cuenca que abastece el acueducto municipal” (IDEAM 2005, 50). Se refiere al municipio de Manizales, la ciudad capital del departamento de Caldas.

Actualmente la RFP Río Blanco tiene una doble clasificación: como área natural protegida de Caldas, según la Resolución 1922 de 2013 del Ministerio de Ambiente y definida como área forestal protegida según la Ley 2ª de 1959, la Zona de Reserva Forestal Central de Colombia (ZRFC). La ZRFC contiene el emplazamiento del “casco urbano”, el suelo urbano y rural del municipio de Manizales. Dicha ley excluyó a los cascos urbanos de la delimitación forestal. Es decir, Manizales es una ciudad pequeña enclavada en una Reserva Forestal Protectora que la protege y cuyo proceso de ocupación y transformación del paisaje forestal se descubre en sus formas quebradas. Toda está al interior de la localización de la ZRFC. Dicho de otro modo, el suelo municipal de Manizales se emplaza en un 41,6%, esto es 44,297 Ha, en la jurisdicción y dentro de delimitación de ZRFC (IDEAM 2005, 46). En suma, la provisión de agua dulce que la RFP Río Blanco brinda al acueducto de Manizales es del 35% (CORPOCALDAS 2010,67). Por tanto, la población “manizaleña” bebe, al menos, un tercio de agua de la RFP Río Blanco por cada vaso con agua que toma del acueducto de la ciudad.

Figura 1. Mapa de localización del proyecto urbanístico “Tierra Viva Biociudadela” en zona nororiental de la ciudad.²



Fuente: Google Earth 2017. Datos tomados trabajo investigativo

El Parque Natural Nacional (PNN) Los Nevados es área de influencia de la ZRFC, con una extensión de 38,000 Ha que está en 91% (34,580 Ha) dentro de la Zona Reserva Forestal

² El área del Suelo de expansión urbana -SEU, Polígono 4 La Aurora se proyecta en cuadrante de color rojo. En 3, fotografía satelital Google Earth de la ciudad de Manizales y croquis del departamento de Caldas, Colombia. En parte superior izquierda, imagen de simulación del proyecto inmobiliario “Tierra Viva Biociudadela” colindante al área foresta protegida la RFP Río Blanco. Imágenes tomadas de (Figura 1) de comercialización del proyecto recuperada del sitio web de la empresa constructora: <https://cfcya.co/> , e Figura 2 plano general del documento técnico de la propuesta urbana del plan parcial La Aurora Tomada de <https://godues.wordpress.com/2018/03/24/rio-blanco-plan-parcial-la-aurora-i-y-ii/>

Central (IDEAM 2005). Este Parque, que es área natural nacional protegida, es corazón de la ecoregión cafetera y un 80% de su área es zona de páramo. Luego, la conectividad biológica con el PNN Los Nevados es importante hidrológicamente para todos los departamentos de la región central y puntualmente, para una cobertura del 70% de la que se conoce como la Región Centro Sur de Caldas. La RFP Río Blanco pertenece a la cuenca del Río Chinchiná la cual pertenece a la hoya hidrográfica Magdalena Cauca que se divide en tres subcuencas: Guacaica, Chinchiná y Río Claro. El Río Chinchiná nace en la Zona con función amortiguadora (ZFA) en el PNN Los Nevados y desemboca en el Río Cauca. Adelante se presenta la Tabla 1 que relacionan la RFP Río Blanco con cinco tipos de áreas naturales. Se mencionan con los respectivos actos administrativos de creación y declaración.

Tabla 1. Cinco actos administrativos del marco jurídico nacional y local que declaran la delimitación y jurisdicción de la RFP Río Blanco

Declaratoria de la RFP Río Blanco	Acto administrativo de creación
Zona Reserva Forestal Central Colombia (ZRFC)	Declarada en la Ley 2ª /1959
Reserva Forestal Nacional Protectora de Río Blanco y Quebrada Olivares	INDERENA la declara mediante Acuerdo 0027/1990 /Resolución ejecutiva 68/1992
Área natural protegida de Nacional	Decreto 2372/ 2010 que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)
Área natural protegida de Caldas	Resolución 1922 /2013 del Ministerio de Ambiente
Área de Manejo Especial (Reserva Forestal Nacional)	Resolución 471/2009 en jurisdicción de CORPOCALDAS- Estructura Ecológica Principal (EEP)

Fuente: Datos tomados trabajo investigativo

La agreste forma urbana de Manizales se traslapa e inserta con la fisiografía o morfología biofísica natural del territorio (Sabatini 1997), en el paisaje tropical andino y en la diversidad biológica y morfológica propias de la RFP Río Blanco. Ahí donde se advierte tener presencia e influencia sobre y de ecosistemas de bosque de niebla y de páramo, esto no ha condicionado las dinámicas de la gestión inmobiliaria para expandir la ciudad. Manizales, con academia, sangre y tierra ha sabido de gestión de desastres. La susceptibilidad, propensión y exposición a deslizamientos y movimientos de masa ha tenido lugar luego de advertencias y de olas invernales cíclicas, dejando situaciones de riesgo, de calamidad y desastres naturales e impactando trágicamente en diferentes sectores de la sociedad manizaleña y el territorio municipal.

En 2003, una ola invernal generó movimientos en masa y pérdidas materiales en la ciudad forzándola a adoptar un estado de declaratoria de desastre. Esta situación motivó al Alcalde de la época a revisar de manera extraordinaria el instrumento madre de la planificación urbana, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Aquella revisión del Acuerdo 508 de 2001, el cual no destinaba ninguna porción del suelo municipal para expansión urbana, se nombró como Acuerdo 573 de 2003, pero clasificó 3 polígonos como nuevos Suelos de Expansión Urbana (SEU). Desde entonces el SEU, Polígono 4 sector La Aurora, colindante a la RFP Río Blanco fue clasificado para reubicar familias damnificadas y definido para atender un supuesto déficit cuantitativo de vivienda social y del aumento de población proyectada al año 2025. Según censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2005, el déficit por número de unidades de vivienda eran 1205 y un peso poblacional de 0.88% de una población total 379.794 habitantes en Manizales. Las proyecciones que dicen sustentar el POT extraordinariamente revisado en 2003, aproximaban necesarias 192 Hectáreas (Ha), con una densidad de 52,7 viviendas por hectárea y 3,5 habitantes por vivienda.

A partir de aquel SEU, Polígono 4 sector La Aurora, se marcaría públicamente la presencia de la amenaza contra la RFP Río Blanco y la situación del epicentro y origen del conflicto socioecológico. La primera intervención urbanística está a cargo de “CFC&A”, una empresa constructora de Manizales hoy líder de la industria inmobiliaria en la región cafetera y con actividad a nivel nacional. El título del proyecto es “Tierra Viva Biocidadela” y se define bajo un discurso ‘verde’ de construcción sostenible con amparo de sellos y certificación internacional. Su comercialización se publicita como un “proyecto que le rinde tributo al medio ambiente”. En el sitio web del Consejo Colombiano de Construcción Sostenible se vende como un “Caso de éxito: Tierra Viva, un hito en construcción sostenible al alcance de la gente” cuyo ámbito de intervención urbanística se describe como “6 conjuntos agrupan 2 mil 220 apartamentos para unas 8 mil 800 personas”. Todo sobre la zona circunvecina y colindante al área forestal protegida en cuestión (Ver fig.1. Mapa de localización).

El proyecto inmobiliario fue gestionado para implementación bajo el “plan parcial La Aurora”. El plan parcial es un mecanismo instrumental de gestión del suelo catalogado en la Ley 388/1997 de 18 de julio, la Ley de Ordenamiento Territorial (LOT). Las élites locales de la ciudad de Manizales hacen parte de los intereses en conflicto. La tenencia del suelo y el ejercicio de la función pública en entidades estatales de carácter territorial de la ciudad han

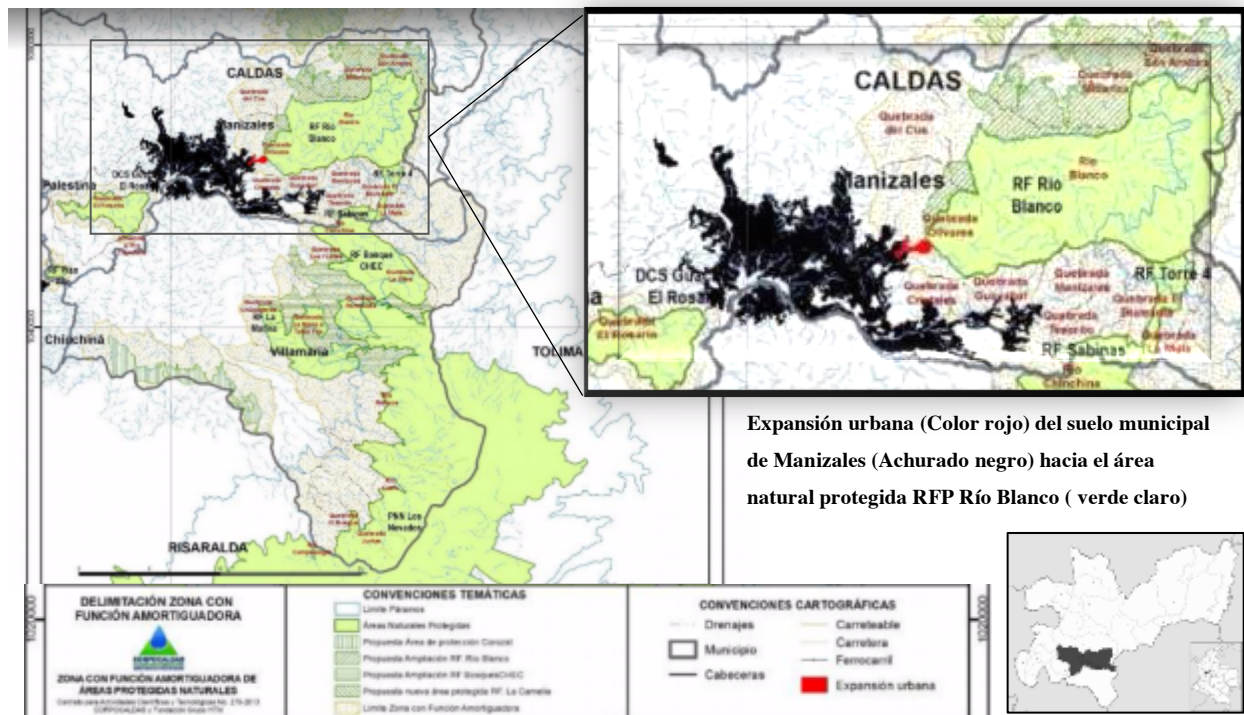
estado próximas a la gestión inmobiliaria de “CFC&A”, la constructora. Sin embargo, el epicentro conflictual del desarrollo económico particular implícito al proceso de urbanización mencionado se sitúa en el proceso expansivo del crecimiento urbano de la planificación urbana de Manizales y el ámbito de la intervención urbanística en la zonificación ambiental, esto es, sobre la Zona con Función Amortiguadora (ZFA) colindante a la RFP Río Blanco. Esta zonificación es una figura jurídica de ordenamiento ambiental territorial (Ochoa, Marín, y Otálvaro 2016) que se inspira en la funcionalidad de las áreas protegidas nacionales, definida en el artículo 31 del decreto 2372 de 2010, del 1 de julio– que reglamentó al SINAP–, para alcanzar los objetivos de conservación de los paisajes y ecosistemas de dichas áreas naturales de especial importancia ambiental. Por tanto, la ZFA es la zona de distanciamiento, franja de separación o, entiéndase, de modo figurativo, anillo de contención, cuya función es proteger de las actividades humanas e impactos negativos urbanos, la diversidad biológica. En suma, busca articular su funcionalidad con las determinantes ambientales y principios del ordenamiento ambiental del territorio (OAT) que trata la Ley de Ordenamiento Territorial (LOT) y que debe ser regulada en coordinación y principalmente por la autoridad ambiental la Corporación Autónoma Regional (CAR), que para este caso en Caldas ha correspondido a CORPOCALDAS.

El abastecimiento y regulación hídrica de la Región Centro Sur del Departamento de Caldas marca una conexión con la escala regional. La escala local que relaciona la RFP Río Blanco y la ciudad de Manizales, se remarca en la fig.2, elaborada a partir del documento técnico del Convenio para actividades científicas y tecnológicas 271-2013 CORPOCALDAS y Fundación HTM, con lo cual se puede reiterar que la RFP Río Blanco ha sido asignada como área de alta prioridad para la conformación de la Estructura Ecológica Principal (EEP) del municipio y está vinculada al componente estructural temporal de largo plazo del POT vigente de Manizales.

Para el caso de esta investigación, el epicentro del conflicto socio-ecológico está situado en el modificado suelo rural de la Finca Hacienda La Aurora, el SEU La Aurora (2003); en su vecindad y colindancia con la RFP Río Blanco y además, por el traslape en la zonificación ambiental, la ZFA. El vacío normativo y la negación de la Zona con Función Amortiguadora (ZFA) ha sido una ventaja estratégica y discursiva del grupo de interés particular y del poder inmobiliario local, incluso de la CAR. Empero, la ausencia normativa reglamentaria de la ZFA permite y obliga a la autoridad ambiental CORPOCALDAS viabilizar y legitimar la

intervención urbanística a inmediaciones del área forestal protegida, pese a su importancia de carácter regional, nacional y global. El desplazamiento de escalas encadena una comprobada alta importancia ambiental para el sistema climático terrestre en presencia de zonas de vida, biomas y ecosistemas de bosques de niebla que desborda cualquier trazo particular de límites jurisdiccionales legales.

Figura 2. Mapa de localización de Manizales con relación a la RFP Río Blanco.³



Fuente: Datos tomados trabajo investigativo

Marco conceptual

En las páginas siguientes se trata de dar una continuidad significativa a la problematización, contextualidad y localidades previamente referidas y expandirlas conceptualmente a través del enfoque teórico elegido. De lo que se trata también, es de atender, en adelante, el llamado que la ecología política hace al declarar la necesidad de comprender dinámicas específicas del comportamiento de fuerzas, poderes y de flujos que inciden en la condición urbana, en la acción política. En una gama de marcos legales del ordenamiento ambiental, cultural y territorial. Dinámicas que se hacen explícitas en el proceso de urbanización generalizado en

³ Localización de Ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, Colombia y en lupa, RFP Río Blanco. Elaborado a partir del mapa: 'Delimitación Zona con Función amortiguadora (ZFA) de Áreas protegidas naturales', Convenio para actividades científicas y tecnológicas 271-2013 CORPOCALDAS y Fundación HTM.

una geografía situada mediante el ejercicio dialógico del pensamiento, planificación, modelación de y la visión de ciudad.

Dicho esto, la Ecología política urbana (EPU) al reclamar una observación dinámica se asume, al tiempo una compleja con la cual buscar comprender la condición de ciudad, la expansión urbana y la consideración de escenarios futuros de vínculo socio-climáticos. Entonces, se asoma la tensión biodiversidad-urbanización que puede aparecerse como dos polos opuestos en la crisis climática pero su vínculo está tejido con los mismos hilos: el del poder, la democracia y de la degradación socioambiental. La EPU observa desplazamientos y movilidad de los procesos socioecológicos de lo que depende y está contenido en el metabolismo urbano, entre distribuciones y ruralidades; y variables de flujo vitales, la interactividad de la movilización social, la defensa del lugar y la emergencia de una acción colectiva localizada en espacios tiempos y por comunidades.

De la condición urbana global a la emergencia de una acción colectiva local

La existencia humana en la modernidad está ligada al territorio bajo una condición: la condición urbana. Se trata de una forma de representación de una nueva arquitectura productiva del espacio de lo urbano globalizado (De Mattos 2009). El desarrollo capitalista se ha moldeado básicamente bajo el paradigma tecno-económico cuya implantación es una dinámica económico-territorial a escala planetaria. El despliegue expansivo sienta sus bases en formaciones socio-espaciales capitalistas a través de una maraña de redes de relaciones, nodos y flujos con localización estratégica en el lugar de la naturaleza (Brenner 2017; De Mattos 2009; Escobar 2000). Se hace vigente la metáfora implosión-explósión usada por Henri Lefebvre para describir en la realidad urbana la enorme concentración y el inmenso estallido de los lugares. Los lugares se les reforma y despoja a la vez, como los escenarios específicos de la cultura local y la experiencia localizada (Lefebvre 1970). A pesar de tal desdibujamiento como *lo otro* de la globalización (Escobar 2000) otras formaciones socioespaciales se manifiestan a no dejar de ser y permanecer en los “espacios de lugares”. La producción de la modernidad reorganiza otros procesos socioecológicos arraigados a la vitalidad del lugar. El disturbio al equilibrio del sistema socionatural da fruto a la acción colectiva como proceso que incorpora la contestación y movilización social en defensa del que cree su lugar o territorio.

El entorno (de)construido de la globalización

La territorialización de la globalización ha conformado una sociedad moderna esencialmente motivada por intereses y beneficios particulares mediante una racionalidad económica aplicada y custodiada con estrategias litigiosas severas. La apropiación es expansiva en contextos ecológicos culturales o capitalistas (Leff 2017). Así, la reorganización dominante produce un nuevo entorno construido de expansión urbana en el lugar de la naturaleza y en el de otras formas de vida (Escobar 2000). El espacio de convivencia de la sociedad urbana se hace espacio de conflictividad que tensiona fuerzas opuestas, relaciones de poder y experiencias particulares conectadas a la acción social y política de la colectividad e individualidad. Aquel entorno de condición urbana, establece contradicciones y conflictos en el espacio de los deseos, creencias y necesidades de la realidad y del orden social (Lefebvre 1970). Por tanto, la globalización al condicionar la interacción humana recrea los valores sociales y ecológicos apropiados en un territorio. La finalidad de las expresiones sobre el entorno construido, diría Neil Smith, se tratan bajo una economía capitalista, que transforman el suelo y los edificios levantados sobre el mismo en mercancías (Smith 2012). Un ordenamiento territorial globalizante deja a su paso un desarrollo de desigualdades, exclusiones, inequidades y expulsiones en el espacio social. De esta manera, un establecimiento de patrones de asentamiento fractura la cultural, la experiencia y el conocimiento locales y tanto así el uso común del entorno natural o de aquel socialmente construido.

El fenómeno global de la expansión urbana ecodependiente

La expansión urbana representa el gobierno ‘cuasi monopolístico’ del mercado en el uso de un área de la cobertura de la tierra, o porción de suelo zonificado. Una zona en la que se instala el fenómeno urbano como proceso de urbanización acelerado. A tal proceso ejercido con predominancia en el mercado inmobiliario y en un marco de patrones globales, Brenner (2017) ha dado en llamar “era de la urbanización”. En 2018, Naciones Unidas en el estudio *The World’s Cities*, realizó un ejercicio prospectivo de la población mundial donde 33 ciudades en el mundo estaban definidas como “megaciudades”, es decir unidades de habitación estimada con 10 millones de personas cada una. Para 2030, dicho estudio estimó habrán 43 megaciudades, y que mayoritariamente, se localizan en los países del Sur Global (UN/DESA 2018, 2-5). Esto evidencia un rápido proceso de urbanización como fenómeno urbano a escala global. En términos del economista y ecologista político, Gian Carlo Delgado Ramos e integrante del grupo de trabajo No. 3 del IPCC, la industria inmobiliaria es una

máquina de crecimiento urbano con severos impactos socioambientales (Delgado Ramos 2019).

En la región de América Latina y el Caribe (ALC) indican Bárcena y otros, (2018) que un 80% de la población habita en un espacio urbano; que la producción está concentrada en ciudades definiéndoles como motores de las economías y que son centros de consumo del 80% de la energía producida por el planeta Tierra (Bárcena y otros 2018, 44). En la revista *Nature*, Bai (2018) en co-investigación con Delgado Ramos y otros científicos, precisan, con visión prospectiva, que el desarrollo urbano de las ciudades de rápido crecimiento localizadas en ‘países en desarrollo’ demandarían 226 gigatoneladas de dióxido de carbono (CO₂) a 2050. Añaden que la magnitud de tal infraestructura equivale a cuatro veces la ya existente en el entorno construido en el mundo (Bai y otros 2018, 25). Así las cosas, las ciudades se dibujan como “espacios de flujos” de capital, de información, de mercancías, de materias primas, de personas y contraflujos. Asistimos entonces a una economía de las ciudades apuntalada en un paradigma de producción capitalista por ‘apropiación de la naturaleza’, de zonas aún no urbanizadas, Paradigma dependiente de ámbitos territoriales ajenos a la condición urbana (Brenner 2013), voraz por capturar la vitalidad y potencias de seres, bienes y paisajes que habitan ‘suelo rural’, y permanecen con relaciones entre en lo rural y en sus territorialidades.

Las ciudades como unidades primarias de la politización y del cambio climático

En el sentido de Neil Brenner, es claro que el proceso de urbanización como un paisaje operacional de una geografía económica no se concentra en una unidad territorial delimitada. Empero, él sí acota las ciudades o regiones urbanizadas como las unidades fundamentales para la reconfiguración y la reorganización urbana planetaria (Brenner 2013). Por ende, tal dinámica de escala planetaria está dada por un metabolismo urbano— múltiple e ilimitado— que hace uso global de la energía con el cual se impacta al sistema climático, puntualmente, a los biomas. Es decir, los elementos regionales de la biósfera, y biosfera terrestre (Angeoletto et al. 2019; IPCC 2013).

Los cambios observados por parte del IPCC han permitido comprender las causas, impactos y proyecciones de lo que se manifiesta como una crisis climática dada la irreversibilidad de los daños socioambientales. A partir de 1850, periodo pre-industrial, las actividades humanas iniciaron su proceso de rápida aglomeración en las ciudades europeas. Desde entonces, la

temperatura del aire superficial terrestre ha aumentado dos veces tanto como el promedio global (IPCC 2019,5). Hoy en día, las ciudades se detectan y delatan como focos emisores de GEI, sustancias que agravan el calentamiento térmico en el ciclo global del agua, biomas y atmósfera.

La condición urbana que se expande con y sobre las ciudades representa la emisión del 70% de GEI (Bárcena et al. 2018, 44). En general, el IPCC considera los GEI como causantes de las mayores alteraciones del sistema climático (2015,48). Así las cosas, la ecología política urbana (EPU) soporta la búsqueda de una movilización ciudadana por el cuidado de lo común, de un ambiente sano; que se promueve hacia la defensa de los espacios sacionaturales y que se demuestra como proceso socioecológico intensamente político (Swyngedouw 2018).

La ecología política un enfoque que revisa la democracia y el daño del ambiente

El sentido de justicia social traduce una necesidad humana de participar en las decisiones constitutivas y constituyentes de la comunidad, y del territorio, a los que se pertenece. La posibilidad de participar se configura en la sociedad democrática solo bajo una noción de igualdad. Esta noción trata los “asuntos que afectan a la distribución (económica), el reconocimiento (cultural) y la representación político-ordinaria” (Fraser 2006). Diría Victoria Camps (1993) la democracia es el escenario de la justicia que permite la viabilidad de una sociedad. Por ende, la igualdad en el espacio social y entre individuos, confluye en una comunidad política y constatan lo real de la democracia en la voz de la ciudadanía organizada. No obstante, la perspectiva ecológica, o una mirada sistémica de las formas de vida, señala la interdependencia a un territorio que descentra a la especie humana para introducirla como relacionante y relacionada en los ecosistemas (Noguera De Echeverri 2002). Así, en clave de pensamiento ambiental, la noción de justicia social unida con el mundo de la vida, queda dentro de un contexto ecosistémico y se expande al sentido de justicia socioambiental.

La participación ciudadana exige saber lo que está en juego para entrar en un campo de fuerzas (Bourdieu 1990) y abordar un campo de lucha con quién y por qué luchar por el bienestar socio-territorial. Algunas fuerzas marchan localmente en una defensa basada-en-el-lugar (Escobar 2000). La mirada de la ecología política, tanto en sus tradiciones teóricas, anglófona y latinoamericana, revisa el conocimiento, la materialización y los efectos de las relaciones de poder en un entorno o unidad de análisis definida sistemáticamente. Empero, se comprende que el desequilibrio de fuerzas y de intereses se expresa debido a la “ley de la

conflictividad natural” (Maliandi 2007) de las relaciones humanas por la transformación escalar y progresiva del entorno lo que conlleva la degradación sacionatural, del ambiente y la biosfera.

Esa acción antrópica ha puesto en riesgo la sustentabilidad ecológica y la diversidad cultural más allá de límites funcionales, y científicos, del y sobre, sistema natural. Los riesgos y efectos ambientales se ven en la deforestación, la erosión de los suelos, las migraciones socioclimáticas y de especies no humanas, en fin, el incremento de pérdida de la biodiversidad en el planeta. La negatividad e irreversibilidad de los efectos acumulados son muestra del daño del ambiente y son la razón de ser del sentido de justicia socio-ambiental. Esa, la vía contraria a ése comportamiento de fuerzas que se define en la acumulación por desposesión y en la concentración de la riqueza, desterritorializando pueblos y por tanto, reproduciendo la desigualdad social en el mundo (Leff 2017).

El sistema de acción colectiva definido por la defensa de un lugar específico y politizado

Una gramática del concepto de justicia, con un enfoque de transformación socio-ecológica, encuentra una oportunidad en la función de los mecanismos de representación democrática mediante la acción de la colectividad (Melucci 1999b). Para Bourdieu la movilización colectiva es una expresión de una resistencia social eficaz, capaz de la defensa y reforzamiento de los atributos inherentes que confieren vitalidad o bienestar a un lugar. La perspectiva de la justicia ambiental urbana tiene su origen en los Estados Unidos y “surgió como un concepto normativo y como un movimiento social, sostenido por nuevos conocimientos sobre la distribución altamente desigual de “bienes” y “males” ambientales en la ciudad” (Swyngedouw 2018, 158).

Sin justicia la vida no tiene sentido, dice Maliandi. El sentido de un reposicionamiento de la dignidad de la vida, del reconocimiento del territorio y redistribución de justicia en un lugar específico se expresa en los movimientos sociales de resistencia, en las luchas socioambientales y territoriales. Las múltiples expresiones convergen como modos de la manifestación de una voluntad, la de poder vivir bien (Leff 2017). La emancipación como una práctica ético- política y discursiva se enlaza a un campo de campos –multidimensional y multiactoral– con un anclaje territorial difusamente acotado, pero apropiado por procesos socio-ecológicos emergentes en escalas microsociales en determinadas regiones latinoamericanas. En síntesis, la estrategia de lucha, los modos de manifestación y diversidad

de reclamos y derechos, emplazan una base situacional de la ecología política del Sur, donde brote su especificidad cultural: ontológica, epistémica y discursiva, histórica y política. Por tanto, ésta se distingue, se sitúa y distancia así, necesariamente, de otras posturas en el “proceso de deconstrucción de la racionalidad de la modernidad” (Leff 2017).

La politización y la reconstrucción de los territorios vitales o los procesos ecológicos politizados (Leff 2017) defienden la vida del territorio en disputa. Los atributos inherentes o valores, culturales o ecológicos, convocan a la protección de un área natural específica debido a la concepción del ambiente que los procesos socioecológicos crean. El conocimiento localizado da cuenta de ello, mediante diálogo de saberes, conocimientos, creencias y diferencias. El mutuo reconocimiento de la alta importancia ambiental para la biodiversidad planetaria e inmediata es base para actuar por la sustentabilidad de la vida de las comunidades y poblaciones, in situ, próximas y futuras posibles. Es el caso de la RFP Río Blanco como complejo de ecosistemas, los reconocidos páramos y bosques de niebla o nublados y montanos, todos esenciales para el bienestar humano gracias a la provisión de agua dulce concentrada y sustentación de una estructura ecológica principal.

Marco metodológico

La estrategia metodológica: el camino de investigación

El abordaje de la metodología fue la continuidad de un camino de investigación que emergía del conocimiento de un lugar en conflicto: una Reserva Forestal Río Blanco. En abril de 2017 mientras caminaba en la Reserva percibí la existencia de la amenaza y materialización del daño de sus formas de vida (Munévar y Valencia 2015). Estando en el lugar de los hechos y al escuchar las voces de otros caminantes, diversos actores y medios de comunicación del contexto local pude reconocer la presencia del conflicto. Por ende, decidí constatar la concordancia del discurso con la realidad y el conocimiento técnico-científico para participar en la defensa del lugar adhiriéndome a la voz de la ciudadanía organizándose. Voz que se haría, luego, forma de una acción colectiva.

La presente investigación, a través de la palabra metodología, que es *un camino más allá* de un objeto o proyecto determinado, tal como el urbanista caminante Francesco Careri resignifica la relación del caminar en el investigar. Anduve un proceso democrático de defensa ambiental en el que he sido parte de los otros, los agonistas al interés general o si se quiere “los investigados” (Careri 2016, 129). En coherencia al sentido de justicia, me

impliqué, para ser participante de la gestión de un conflicto. Para esta investigación busqué posicionarme trazando el siguiente objetivo central: comprender la acción colectiva climática en la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Río Blanco debido al proceso de urbanización expansivo de la ciudad de Manizales. Mi ciudad natal.

Enfoque y aproximación metodológica

El nivel de tesina acotó el enfoque metodológico en lo cualitativo. Partí de una exploración juiciosa de la literatura existente sin llegar a un estado del arte formal. Apenas una fase cero entre la secuencia de fases planteadas para este enfoque por Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2014). Dichos autores, indican que esa secuencia debe finalizar en la prueba de la teoría o establecimiento de pautas del comportamiento social y, por otro lado, elaborando los resultados de la investigación.

La aproximación metodológica procuró una ‘distancia objetivante’ a la vez que operativizar el repertorio de conocimientos (Padawer 2012) o bases epistemológicas recolectadas en la auto-implicación, en el rastreo de fuentes de datos primarias y secundarias de diverso origen y tipología. De igual manera, el alcance de la investigación se visualizó simultáneamente en lo descriptivo y explicativo. Esto a fin de avanzar hacia el propósito de comprender el problema de acción colectiva en cuestión y tensión con el proceso de urbanización expansivo sobre un área protegida vecina y regional. En el enfoque cualitativo, y aspecto explicativo de la investigación, las fuentes orales fueron seleccionadas como la muestra más relevante, es decir, las personas identificadas en el espectro del mapa actoral. Como mejor diría Alessandro Portelli, narradores de ‘calidad’ (Portelli 1991) que pudieran expresar la conveniencia y representatividad de la muestra (Davidovics y Mayol Miranda 2009; Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio 2014). Los “informantes” fueron elegidos entre la variedad de actores y la posibilidad temporal, para encontrar claridad en cuanto a las especificidades de los objetivos en el proceso como investigación aplicada.

Asimismo, mi experiencia de observación participante ‘revisitada’ (Padawer 2016) fue esencial en este camino de investigación. Esa observancia previa permitió delimitar mejor la complejidad que teje la variedad de actores, la postura de agentes involucrados, la construcción de actores colectivos, la oposición de intereses y racionalidades, en el espacio de la conflictividad. En particular, la auto-implicación fue lente útil para desentrañar la estructura del movimiento social y develarlo como problema de acción colectiva (Elster 2010; Melucci

1999a). El planteamiento metodológico propuesto en la teoría de la acción colectiva de Melucci fue también ilustrativo para tratar la pluralidad de elementos particulares y diferenciados que pueden convergen en un conflicto, éste, de carácter socioecológico. La interpretación de Melucci reclamó la construcción de una matriz categorial analítica como un instrumento clarificador sobre la acción observada y la conducta conflictual de los actores interesados. Además, tener en consideración la concepción del movimiento social localizado en la defensa del lugar no como dato empírico, objeto o comportamiento agregativo sino como un complejo sistema de acción (Melucci 1999^a, 49) y de fundamentación política.

Relación con el enfoque teórico escogido y su perspectiva microsocia: situación de la EPU

La etnógrafa argentina Ana Padawer insiste en que los enfoques conceptuales no se pueden separar de los instrumentos ni de las técnicas elegidas para y en la investigación (Padawer 2008). La observación participante y las exploraciones epistemológica y de literatura develaron la pertinencia del enfoque teórico Ecología política urbana EPU. Se trató que la EPU fuera el puente del entrecruzamiento del pensamiento complejo, propio de lo ambiental, con el pensamiento crítico. De igual intención, que tejiera los estudios urbano-ambientales y climáticos a la luz de las ciencias sociales, fundamentación apropiada por el programa docente ELCCC. Y desde el puente se tiene a la vista la contextualidad del caso-territorio de estudio. El investigador inglés, Erik Swyngedouw, precursor de este enfoque, dice que la EPU busca decididamente: “la articulación entre el pensamiento político-ecológico urbano y la democratización de las prácticas urbanas con una mirada a pensar si es que una forma de urbanización planetaria ecológicamente sensible, igualitaria, libre y solidaria todavía puede imaginarse para el siglo XXI” (2018, 164).

En el transcurso de la metodología traté de hacer explícita tal vinculación en la hechura de la estructura capitular y de entretejerla con las raíces de una comunidad epistémica próxima, la de la ecología política (EP) latinoamericana, que ha (de)construido teorías, conceptos y repertorios de conocimiento, en el terreno de la ciencia, la política, las lógicas de la globalización y en la profundidad de la crisis ambiental (Leff 2017). Así desde la EP la mirada a lo urbano expande la demarcación triple (conceptual-contextual-metodológica) hacia el análisis de procesos socioespaciales (Brenner 2017), que descubre especificidades de la reorganización urbana y diferenciación espacial en el tejido de un proceso de urbanización de patrones planetarios con situación localizada en Manizales, una ciudad intermedia andina. Lo

anterior, exige asumir un enfoque metodológico técnico y crítico, con el cual hacer un recorrido complejo de observación sobre las geografías situadas con sus cartografías de la urbanización y de las coreografías, y enredos, del sector inmobiliario local.

Por ende, este enfoque recoge el tema de este camino de investigación como un entramado de categorías, dimensiones, procesos y relaciones socio-espacio-temporales, a saber: Acción colectiva con formas de organización, contestación y resistencia social ante un proyecto de urbanización en un contexto rural; Acción situada contra la pérdida de la biodiversidad, como bien de lo común local en disputa; posibilidades de la acción como lucha contra la crisis climática desde la comprensión de tensiones, contradicciones e implicaciones en la gestión del conflicto socio ecológico situado. El periodo observado es 2003 a 2019 tiempo que enmarca las dos generaciones formadas del ordenamiento territorial en Colombia y diría, Brenner, se expresa la operacionalización del paisaje natural por proceso de urbanización de la naturaleza (Brenner 2017).

Fases de investigación: un camino con tres momentos incompletos

En efecto, este camino de investigación exigió un trabajo analítico arduo que se hizo efectivo en el curso de acción trazado en tres momentos incompletos. Momentos inspirados en el andar deambulante de Careri (2016), hecho de pasos, pausas, permanencias, esperas, (dis)continuidades y retornos y aparentemente desordenado en el tiempo. El primer momento lo nombré *exploratorio*, esencial para la revisión selectiva y secuencial de la literatura de carácter conceptual (Maya 2014). En un carácter contextual, recolecté la base documental, como posible fuente primaria o secundaria, generada en el periodo de mi involucramiento militante entre años 2017 hasta la fecha (Toro Jaramillo y Parra Ramírez 2010). Con base en el enfoque teórico EPU también se hizo una organización de información más afinada. Un enlistamiento de variables e indicadores posibles y probables, en lo general. En específico al carácter categorial, se avanzó en un encuadramiento triple, como se indicó líneas arriba, a saber teórico, metodológico y contextual (ver anexo 5).

En el segundo momento, la intención fue detenerse a profundidad. Un *momento de detenimiento* en el cual filtrar, revisar y sacar para abrir paso en el camino y espacio donde agregar los elementos constitutivos enmarcados previamente y articularlos en consonancia con los verbos rectores de los objetivos específicos de la investigación. Acciones dirigidas a reconocer las condiciones generales del proceso de urbanización expansivo y, a examinar las

características, actores, hechos generadores e implicaciones del conflicto. Para este punto era reiterativo la revisión de las técnicas de recolección de datos (Dalle et al. 2005). Luego, pretendí una acotación de la contextualidad del conflicto. Es decir, de un conflicto irresuelto socio-jurídicamente pero de necesaria delimitación temporal para la observación investigativa como sistema de acción colectiva.

De igual manera, en este momento acentué, a través de las técnicas del abordaje investigativo, la mirada sobre la literatura revisada, con lo cual obtuve pautas y afinamiento de claves. Por ende, para la preparación y definición conveniente de actores, instituciones y profesionalidades especializadas y “expertas” para lograr entrevistarnos. Luego, para el diseño exclusivo de entrevistas la realización de segundas lecturas a documentos técnico-científicos y técnico-jurídicos fue un paso espeso en los nudos de la jerga jurídica. Este momento, permitió la elección de instrumentos, por criterio de conveniencia y voluntaria (Hernández Sampieri, Collado, y Baptista Lucio 2010). El cronograma de trabajo consideraba un recorrido temporal y participante durante 3 meses, entre marzo y junio del año en curso. Sin embargo, debido a los días inciertos e imprevisibles que arrojó la crisis humanitaria detonada por la pandemia Covid-19 a nivel global y local, se exigió una reconfiguración del cronograma y de las intenciones del segundo momento. Inicialmente se buscaba, en el trabajo de campo, hacer posible una interacción dialógica para constatar in situ la utilidad de las elecciones y avances que se tenían teóricamente. Pero recordé las palabras de Careri:

(...) ¿cómo se hace un proyecto indeterminado? Tanto el autor como el proyecto deben estar dispuestos a recoger los incidentes del recorrido, y además deben provocarlos o ir a buscarlos... Avanza, cambia de dirección y se detiene repentinamente, sin previo aviso. Abandona las certezas de la posición alcanzada y se dirige hacia donde el viento es más fuerte (Careri 2016, 126).

Cabe resaltar, que el detenimiento fue profundo e inimaginado, tanto epistemológica como ontológicamente. El despliegue pandémico generó una situación restrictiva en múltiples sentidos y derechos ciudadanos. Para efectos de estar bien en el ámbito familiar, decidí cambiar de casa y ciudad. Con el programa docente, la comunicación continuó virtualmente, y dicha coyuntura arrojaba a la educación virtual una connotación de mayores posibilidades. Las particularidades del proceso investigativo las pude mantener activas, gracias ante todo, al contacto y comunicación dedicada de Andrea Carrión, la profesora asesora de esta tesina. Así

las cosas, durante el confinamiento social avancé en la definición del programa de preguntas para entrevistar bajo un formato semiestructurado, y la elección del momento y el medio de comunicación virtual óptimo. Tuve retrasos en el cronograma previsto pues la aproximación comunicativa con las personas a entrevistar (agonistas, antagonistas y expertas) y su disponibilidad no fue inmediata como la virtualidad suponía. La lenta o nula disponibilidad de algunas personas ‘informantes’ para la consecución de entrevistas pudo deberse al impacto socio-económico que la coyuntura generó intensificando las jornadas laborales y de cuidado personal en general. En particular a algunas personas esenciales del grupo base de la convergencia ciudadanía organizada y con algunas personas del grupo de ‘expertas’, posiblemente, se debió la coincidencia temporal en la gestión y adopción de Planes de desarrollo en los gobiernos locales en Colombia. Otras, probablemente, al escozor o repulsión que conllevaba hablar de un conflicto que, de entrada, pareciera lo mejor o más seguro, callar.

Este imprevisto, reclamó que la insistencia y la paciencia fueran actitudes para esperar entrevistar a personas de carácter esencial. La relevancia y ecuanimidad en la gramática de la investigación comprendiendo y escuchando la mayor variedad de voces y disciplinas posibles, y fuentes secundarias, en la multiactorialidad implícita del conflicto, daban al proceso la posibilidad de ser un escenario justo, plural e inclusivo. Las entrevistas entonces no hicieron parte de un periodo sino de una simultaneidad de todos los momentos. A la vez, que hacía el refinamiento del encuadramiento, la re-escucha puntual de las entrevistas posibles, el detenimiento y tejido mental entre mi voz y sus voces y entre las voces escuchadas. Todo un entramado para la escritura académica del segundo y tercer capítulo de esta tesina.

El último momento lo llamé *Retorno al principio*. Retornar al principio para recordar que en los principios comienzan las acciones. Dicen de Goethe que siempre repetía: En el principio era la acción. Entonces, en este momento final se decantaría el camino de investigación aplicada en un aporte situado en el terreno de juego o territorio en estudio. Se trató de develar lo alcanzado, acumulado y recorrido con el objeto y pregunta de la investigación. Antes de desplazar los resultados y aportes de la investigación al territorio, se realiza una constatación y contrastación de la información y contenidos entre lo real y conceptual propiciados en los momentos anteriores. Para ello se hizo otra pausa para otra poda de limpieza en el caminar (Létourneau 2009). A la vez, acciones como analizar, interpretar, reescribir iban al tiempo que revisaba, y luego, según lo hallado, escribía los componentes del índice y en desorden lo completaba.

En contexto estaba la coyuntura por pandemia y la vitalidad del conflicto reordenando mi cotidiano. El día a día, el entusiasmo y la fragilidad económica llamaban a la puerta personal que intentando desestabilizar mis circunstancias y por ende, marcaron, como diría Careri, un incidente en el recorrido. El manejo del tiempo, el volumen de información recolectada y de datos, la multitud de documentos específicos del caso problemático y de los temas categoriales se presentaba como un problema adicional, y por ratos, interminable. Con todo, aunque logré terminar la primera versión de la escritura de la estructura capitular de la tesina hasta el sexto mes, el mes de noviembre. Imprevisto que me evito ponerla a disposición de una persona externa, a quien pedirle asumiera el rol de evaluación y ‘tercer ojo’. En compensación, la sensatez de la asesora encargada fueron un parte de generosa confianza.

Técnicas de investigación: la capacidad analítica y dialógica

Las técnicas de investigación fueron utilizadas en yuxtaposición y no como sucesos en serie. La capacidad de diálogo (Gadamer 1998) encontró mayor utilidad básicamente en el análisis documental y dejó una grata huella particularmente en el encuentro de cada entrevista. Al pensar en las entrevistas se buscó un punto sensato en el peso de las preguntas programadas que permitieron a la persona entrevistada decir lo que deseara, en tanto un tiempo de diálogo abierto y mutuamente pedagógico (Portelli 2005). Las entrevistas resueltas finalmente, fueron (11) y con un tiempo promedio de entrevista de una hora y media. El espacio de encuentro fue virtual, vía correo electrónico, vía escrita, vía telefónica y con diez de once personas fue bajo modalidad de videoconferencia. Una de las personas que más tiempo esperé fue a una de las mujeres lideresas del grupo base de la convergencia ciudadana, quien es profesora universitaria y en lo personal, tuvo problemas de salud que obstaculizaron un encuentro temprano. Con ella, experimenté una entrevista presencial, en medio de la oportunidad de un periodo de cuarentena menos restrictiva en la circulación en la ciudad, con la extrañeza de vestir atuendos de bioseguridad. Particularmente, fue la entrevista más extensa.

La experiencia dialogal consciente fue prioridad. La manera personal en los canales de la comunicación virtual fue indispensable siendo el único medio efectivo y posible, aunque paradójico. Las intenciones al diálogo agonista se emitían desde la ciudad a inmediaciones del territorio de estudio. Fue paradójico toda vez que la distancia relacional entre personas: entrevistada-escucha era prácticamente caminable. Me refiero a Manizales como una ciudad pequeña tan proclive, como diría Simmel, a la pronta interacción de relaciones sociales, esto es, al encuentro social interpersonal frecuente y profundo (2005, 5). Busqué realizar once (11)

entrevistas semi-estructuradas: (6) entrevistas a personas con rol de funcionarios públicos y expertas en la temática categorial y en asuntos urbano-ambientales; (1) entrevista a una persona identificada con una postura en beneficio del interés particular o antagonista, y (3) entrevistas a personas defensoras del interés general, de la RFP Río Blanco y proclives a una postura de énfasis agonista.

Para un breve resumen de las personas entrevistadas, la mayoría fueron mujeres y estas en tres niveles de edad diferentes. Las dos mujeres más jóvenes entre 20-25 años, una funcionaria pública y otra activista y estudiante de maestría, ambas pertenecieron como accionantes a la Tutela contra la deforestación en el Amazonas, interpuesta por 25 niños colombianos. La mujer de mayor edad entre los 80 y 85 años fue exmagistrada de la justicia colombiana, durante 40 años. Las demás mujeres se encuentran entre los 45-55 años, todas con conocimiento in situ de la Reserva Forestal Río Blanco e implicadas en estudios posgraduales y procesos de gestión y protección en materia ambiental en temas como biodiversidad, servicios ecosistémicos, paisaje avifaúnico y justicia ambiental. No así con los hombres pues estos pertenecían a un rango de edad entre 45-65 años. Dos de ellos funcionarios de entidades públicas territoriales y ambientales y, los otros dos expertos, docentes universitarios y consultores independientes en temas relacionados con la ordenación de cuencas hidrográficas, regulación hídrica, ingeniería forestal y paisaje protegido.

La condición multiactoral que se contiene en un conflicto socioecológico observado en una línea de tiempo de aproximadamente 20 años, y que al momento de terminar la tesina, no había culminado sino, por lo contrario, el proceso de litigio por acción popular en último momento de resolución de fallo ad quem en Consejo de Estado, cubría la investigación de *suspense* y tensión con el contexto actual. Por tanto, las entrevistas que fueron y no fueron posibles eran significantes esenciales para comprensión del objeto y para la motivación hacia el aporte de la investigación.

La capacidad analítica se puso en juego, en el análisis documental y de un modo implícito, en el análisis de discursos pues el uso del lenguaje es establecimiento de relaciones de poder. Lejos de un ejercicio de pragmática lingüística, dicha capacidad entre el lenguaje y la acción humana, se evidenció en el proceso; en la relación material del discurso político en la manifestación de las formas y sistema de acciones del movimiento social identificado (Escobar 2010; Melucci 1999a). En suma, de la materialidad de las conductas de los agentes

antagonistas en el hecho social, estos son, los grupos de interés en el proceso de expansión urbana en la ciudad y del proyecto de urbanización específico.

Al cabo de la terminación de la tesina, se dio lugar a un ejercicio diálogo como gesto de agradecimiento con cada persona entrevistada “por que de algún modo me habían hecho un favor” (Portelli 2005); y con una audiencia ciudadana local más amplia. Espacio de escucha en la doble confrontación portelliana: de particularidades diferentes y de confrontación como conflicto (Portelli 1991). Se estuvo presta al diálogo y a una ecología de saberes que abriera la conversación sobre la vitalidad de un territorio y un conflicto, que profundizara particularidades de la complejidad del problema, que fuera en escenarios predominantemente antagonistas y agonistas. Se propendió por permitir un ejercicio pluralmente deliberativo, vía remota, en formato de teleconferencia o de modo presencial.

De igual manera, se presentaron virtualmente los aportes posicionales de la investigación y se tendieron no como fórmulas sino como gerundios. Presentación de principios o lineamientos mínimos de acción colectiva climática que diera razones para actuar en un nosotros colectivo urbano (Melucci 1999b), necesario para la construcción colectiva de la gestión de éste u prevención de algún otro conflicto socioecológico sobreviniente ante la intensividad de procesos de urbanización generalizada (Brenner 2017) y por ende, campo de lucha ante la crisis climática local y progresiva.

La ecología política en clave femenina descubre la perspectiva y dependencia género y ambiente

Y, aunque sigan siendo pocos los propietarios del paisaje y lo declaren propiedad privada y del Estado, las mujeres –además de muchos hombres, niñas y niños– han estado ocupadas manteniendo y desarrollando sus propios espacios en el planeta a través del manejo cotidiano del paisaje que habitan (Rocheleau, Thomas-Slayter, y Wangari 2004, 348).

La organización social de base es una convergencia de iniciativa ciudadana, nombrada como “Todos Somos Rio Blanco” (TSRB) conformada por diferentes grupos de colectivos, personas y de ciudadanías, que en general, propenden por el cuidado del ambiente y pero converge en un propósito común. Sus prácticas se pueden adscribir bajo un enfoque de derechos sociales, colectivos y económicos. En el centro del movimiento social ambiental

local, entendido como su corazón, están las mujeres siendo pálpito de la mencionada convergencia ciudadana y aliento de motivación para defender el bienestar ambiental de la Reserva, la ecología declarada en el mandato constitucional colombiano y lograr el acceso al derecho colectivo del goce del ambiente sano. Escuchar sus voces llenaba en un doble sentido a la investigación: en lo metodológico y ontológico. En consecuencia, una instancia sensible de diálogo cercano con las mujeres lideresas era debido hacerla (Rousseau 2018) y esperarle a cada una en su tiempo de disposición a conversar. La perspectiva de género era una inevitable y grata condición a revelar y que acentuaba la fuerza del interior femenino del movimiento social que ellas representaban.

Como se mencionó líneas anteriores, a pesar del contacto virtualizado condicionado por la realidad de la comunicación en tiempos de pandemia, fue posible entrar en una conversación individual con tres mujeres que fueron esenciales en la movilización social y jurídica en defensa de la RFP Río Blanco. Las tres representaban un diálogo de justicia intergeneracional al ser de tres rangos de edad diferentes y a razón, y a conciencia, de la significatividad de su rol en el grupo base y en el proceso organizativo.

El liderazgo de las mujeres expresado en sus roles, vitalidad y motivaciones personales se conectó con el objetivo y proposición de la investigación y con el sentir femenino del acto de investigar y con el defender un territorio. Se escuchó en sus voces, en algunas de soslayo y en otras por sorpresa, de la feminización del corpus de la lucha situada y cómo su fuerza solidaria dio las posibilidades de auto-organización (Svampa 2015). La actividad disciplinaria de la mujer estuvo íntimamente ligada al litigio por tanto a una búsqueda de transformación ambiental democráticamente. Este momento también conllevó hacer un análisis de material documental y visual, como la fotografía, que realicé en campo años anteriores. Aquella documentación existente recolectada y archivada durante el accionar de liderazgo y organización de la convergencia ciudadana mucha en detalle, quedó al margen del espacio y alcance de esta tesina.

María Rubby, Martha y Catalina atendieron el consentimiento informado de la entrevista. Luego, aceptaron un encuentro virtual de entrevistas personales, semiestructuradas en formato escrito, teleconferencia virtual en plataforma Teams y Meet-google y telepresencial. El diálogo fluyó similar a una viva deliberación ética (Montoya 2015) y agonista con las cualidades de “una urbanidad socio-ecológica “inteligente” “(Swyngedouw 2018,155). Con

los hombres entrevistados también se habló en perspectiva de género. Se les preguntó por la presencia de la mujer y el sentir femenino que haya influenciado y estado presente en los procesos o contextos asociados a sus prácticas de vida.

Finalmente, fue fundamental el ejercicio dialógico para aproximarme al propósito general, a saber, la definición analítica del movimiento social como forma de acción colectiva (Melucci 1999b) que se origina en el epicentro de un conflicto socioecológico y deriva en conductas colectivas públicas y explícitas orientadas a la resolución del conflicto. Así fue en la discusión objetiva, bajo una capacidad de diálogo agonista, cuando se corroboró que mediante la participación ciudadana efectiva se constituye un proceso de democracia radical que fomenta la situación de espacios de esperanza (Rubio González 2003) y conforma un proceso de politización del ambiente urbano local en clave de democratización ambiental y de justicia climática.

Capítulo 2

Genealogía del conflicto socioecológico situado y observado en el periodo 2003-2019

Hacer este capítulo es recorrer un periodo de tiempo entre 2003 y 2019 que intenta observar el lapsus y el continuum entre dos generaciones de Planes de ordenamiento territorial (POT) en Colombia, es decir, es un recorrido en un campo político y en un orden socioecológico disputado. La organización social construye ciudad de ahí que es preciso acotar la contextualidad de la siguiente observación.

La tenencia de la tierra en Colombia dejó de ser absoluta desde la reforma constitucional de 1991. Es de conocimiento público, que para el constitucionalismo latinoamericano Colombia trazó una inflexión en materia ambiental desde dicho momento. En la parte introductoria de este documento lo que sigue ya se dijo, que la carta política es llamada “Constitución Ecológica”. Desde entonces el concepto de propiedad ha sido redefinido y la función pública del urbanismo se entretiene en la funcionalidad de los principios socioterritoriales. Estos principios como nociones legaliformes (Nozick 1995) parecen no comportar ni importar, en la racionalidad de algunos agentes privados del ordenamiento territorial en Colombia, a saber, la función socioecológica de la propiedad, la distribución equitativa de cargas y beneficios y la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

La ausencia de estos principios equivale a la presencia o detonación de un conflicto de intereses, racionalidades y un comportamiento de relaciones de poder que entran al centro de la disputa. Centro circunscrito en el desarrollo urbano (Sabatini 1997). En adelante, la estructura de este capítulo intenta recorrer mediante subapartados la genealogía del conflicto local como estudio de caso y su delimitación como unidad de análisis bajo el enfoque de la ecología política urbana (EPU). En suma, se busca entretener el problema de acción colectiva asociado a la resolución del conflicto y proyectar posibles acciones por el clima. Además, el recorrido que se hace a los episodios y momentos en el marco espacio-temporal no es lineal. La mirada es retrospectiva y rizomática, de ida y vuelta, un bucle en el tiempo y entre el contexto, es decir, una multitud de voces y actores se disponen como hablantes entre sí, constitutivos ‘actos de habla’ en diferentes momentos del periodo observado y pertenecientes a una comunidad política. Cabe aclarar que en el alcance de esta tesina hay una parte de esas voces, una parte de esos actores y una porción de tiempo. Al escribir este texto el marco que se trata de definir es un marco incompleto, más una parcialidad que una totalidad. Al

momento de escribir de este conflicto situado este seguía abierto, aún por resolución. En ello, no reposa la intención de esta investigación, no en resolverlo. De lo que se trata es de comprenderlo, desde su génesis y desde ahí, trazar salidas al objeto y pregunta de investigación.

2.1 Epicentro y episodio de un conflicto socioecológico

La conflictividad es una ley que ha sido observada en el desarrollo histórico cultural, entre nómadas y sedentarios (Maliandi 2007) y, en general en la condición y situación humana (Fundación Cambio Democrático 2010). Entre unos y otros se desafían y responden con técnicas apropiadas que descubren sus impulsos dominantes. Puente y muralla son dos símbolos que usa el filósofo Ricardo Maliandi para representar los rostros opuestos, es decir, la oposición entre impulsos e intereses que pugnan –por autoconservarse unos y autoconsolidarse otros– al salir o permanecer en las ciudades medievales. Rostros que pueden ser pueblos o rostros que son actores participantes de un conflicto que incide en la planificación de la ciudad. “El puente simboliza la superación del límite; la muralla, la defensa de lo ya logrado”, dice Maliandi, al referirse a la disputa violenta implicada y representada en formas de la ciudad medieval pero que son las transformaciones que un conflicto expresa en el territorio. El nómada y el puente. La muralla y el sedentario. El nómada y la muralla. El sedentario y el puente. Dos expresiones de la construcción social en juego de tensiones, en contraposición y sincronización. Dos tendencias aparentemente incompatibles entre sí que permiten entender las características generales de un conflicto y de éste su presencia inevitable e intrínseca en la cultura. Se trata de una conflictividad doble, indica Maliandi, de una cultura que es producto de la relación social interdependiente con el entorno natural o ecológico y en suma, de la interrelación de los grupos humanos entre sí operando sobre una estructura social. Dicha operación vista como proceso incesante de transformación explicita un vínculo tensionante en la estructura social, y es la dependencia de los procesos y las condiciones ecológicas particulares.

Ahora ¿qué puede ser el epicentro en un conflicto? En términos etimológicos, es lo que está situado sobre el centro. Y lo que está situado sobre el centro es la disputa por la tenencia del suelo y la situación misma de lo que está alrededor, es decir, por tomarse el lugar de la naturaleza situada adyacente al suelo. Suplantar la naturaleza, es una práctica discursiva y material propia del proceso de urbanización que, desde los años 70s, era una advertencia dada

por Henri Lefebvre. Dice el francés, que se trata de la naturaleza ausente debido a la revolución urbana globalizante (Lefebvre 1970).

La industria inmobiliaria poseedora del suelo intenta suplantar lo que se supone debe ser un área de restauración ecológica y justifica producir, por iniciativa propia, la modelación de la 'Biocidadela La Aurora'. Bajo parámetros de 'construcción sostenible' y bajo la modalidad de venta sobre planos se dibuja una mimesis de la "Naturaleza ausente", siguiendo a Lefebvre, "mientras que los signos de la naturaleza y de lo natural se multiplican, sustituyen y suplantán la verdadera "naturaleza"(Lefebvre 1970). Medio siglo después, la existencia de una Naturaleza escrita con mayúscula y definida como entidad única o singular señala un concepto vago o carente de un sentido político genuinamente democrático (Swyngedouw 2011). Por tanto, de ahí la pertinencia y efectividad de comprensión de los conflictos socioambientales o socioecológicos, que sean originados por cambios de uso del suelo inducidos para extender la condición urbana.

En el mismo sentido, el sociólogo y planificador urbano Francisco Sabatini, precisa que los conflictos calificados como urbanos son "derivados del desarrollo de proyectos inmobiliarios o de infraestructura" (Sabatini 1997). La transformación de este tipo de conflictos es un reclamo a una transformación democrática. La transformación como proceso implica el reconocimiento de los elementos constitutivos del conflicto en un marco de tiempo, lugar y multiactorialidad determinados. Estos elementos se hacen visibles en la condición socioecológica y política que encuadra, se localiza y emerge de la conflictividad.

La Fundación Cambio Democrático (2010), ha revisado, desde un punto de vista del sistema político, la oportunidad de cambio social y arreglos institucionales al abordarse la idea de transformación constructiva del conflicto. Desde tal punto, sugiere que es preciso identificar los episodios conflictivos, generados por los actores sociales o partes involucradas en oposición, y, buscar los puntos de contacto de aquellos con la lógica estructurante o el epicentro de su aparición. La Fundación Cambio Democrático señala que "un episodio es la expresión visible de un conflicto que surge dentro de la relación o sistema, usualmente dentro de un lapso determinado de tiempo (...) si el episodio libera energía conflictiva en la relación el epicentro es donde se produce dicha energía". Episodios y epicentro son componentes constitutivos del conflicto.

La condición dialéctica del conflicto y deliberativa de la transformación, con enfoque democrático, son imprescindibles para impulsar un cambio en el orden socioecológico que, como veremos adelante, deriva en el ordenamiento ambiental territorial (OAT). El OAT es un mecanismo de oportunidad para politizar el ambiente urbano. La dimensión política puede resignificarse mediante procesos socioecológicos que cuestionen el uso de la noción de sostenibilidad y los modos de vivir y de hacer la ciudad. En ese sentido, la realidad de la diversidad biológica in situ de la RFP Río Blanco y del concepto de naturaleza son adoptados en la relación de poderes conectados a la práctica de la planificación del desarrollo urbano local (Swyngedouw 2011; Lefebvre 1970). De ahí que el enfoque de EPU permita reconocer ambos componentes, en su interactividad en el terreno de juego y en la raíz de la problemática estructural, para la comprensión de las particularidades del conflicto socioecológico en la RFP Río Blanco. En este sentido, este enfoque teórico y el ejercicio decididamente político de la sociedad civil implicada en el conflicto tienen su mira desde el epicentro y abren la perspectiva del problema de acción colectiva (Fontaine 2004) situada como solución, oportunidad y posibilidad de la acción por el clima. Epicentro donde está el *pasado como posibilidad* (Hensel, Ortega, y Chichangana-Bayona 2011) para hacerse la historia de las ciudadanías activas y organizadas. La posibilidad que tiende puentes y levanta murallas al gestar la organización de los recursos defensivos (Maliandi 2007).

2.2 Generalidades del conflicto social y ecológico en la RFP Río Blanco

La condición espacio temporal de la disputa se conforma de acciones yuxtapuestas, parciales o sucesivas a cargo de cada una de las partes. Dichas acciones se entienden como episodios. Los episodios entonces son respuestas y efecto del accionar de cada parte con lo cual defiende sus intereses. En el caso de estudio que nos convoca simplifico en dos las partes que configuran el conflicto. Una parte es la industria inmobiliaria que defiende, cómo se ha mencionado antes, el interés particular. Otra parte, es la sociedad civil auto-organizada y colaborativamente capacitada para asumir en su ciudadanía la coparticipación en el desarrollo urbano (Sabatini 1997). La Convergencia ciudadana Todos Somos Río Blanco (TSRB), conformada por una docena de colectivos de y otras ciudadanías y diferentes personas que han asumido reunirse para manifestar su voz democrática en disenso, su conocimiento del lugar, específico o disciplinar en defensa del interés general, en el acceso al derecho al goce a un ambiente sano, es decir, focalizando su lucha por el bienestar ambiental de la RFP Río Blanco y alcanzar una politización ambiental plena.

Como dice el profesor Andrea Lampis, los riesgos globales del cambio climático acentuarán las vulnerabilidades locales socioecológicas (Postigo et al. 2013). En los escenarios de cambio climático que proyecta el IDEAM et al. (2017) para el periodo 2011- 2100 en el complejo de ecosistemas del relieve montañoso de la Región Andina se registran rápidas transformaciones. El cambio térmico estaría en 1°C. Los efectos del CC entonces sí modificarán los pisos térmicos y la precipitación promedio regional. A una escala más próxima sobre el corredor ambiental de la cordillera Central está la Ecorregión del Eje cafetero conformado por cinco departamentos.

La construcción inmobiliaria e infraestructural del PP La Aurora, cuyo nombre comercial es “Biocidadela Tierra viva”, y conocido comercialmente como “Tierra viva” se localiza, como se indicó en el primer capítulo, en polígono 4 del suelo municipal de expansión urbana (SEU) y en colindancia al área protegida la RFP Río Blanco (ver fig. 3). Se podría afirmar que el conflicto socioecológico se configura por un proceso de urbanización concreto y en los límites de los bordes rurales de la ciudad de Manizales.

Adelante se narran algunas generalidades de las partes y del territorio en disputa, de las vulnerabilidades locales socioclimáticas futuras, de las condiciones biofísicas locales y del proceso de urbanización situado. En el subapartado que sigue, se tratará de amalgamar algunos episodios inscritos en el listado lineal cronológico⁴ y expandir la heterogeneidad del contexto, actores y diferentes niveles de acción. En resumen, con cierta dispersión pero de manera selectiva se exploran episodios del conflicto en su intensidad, particularidad y diferencias para lograr una genealogía del conflicto.

2.3 Condiciones y características del conflicto: actores y hechos generadores

En el campo de lo legal, no basta con la contundencia de un hecho real y del testimonio de quién ha sufrido un hecho calamitoso. Pero los terceros de buena fe son esenciales para descubrir a detalle el rostro vivo y cercano de los procesos socioecológicos, sus actores y hechos generadores. En medio de una contradicción se confrontan las aspiraciones institucionales e institucionalizadas y se rompe o no, la confianza legítima en el poder público y las autoridades locales obligadas a la protección de la vida, la función pública del urbanismo

⁴ Para revisar un encuadre sociotemporal aproximado del periodo 2003-2019 ver Anexo 1 con cronología lineal

y la sostenibilidad ambiental. La tragedia del 4 de diciembre de 2003, fue presenciada por la vecina del barrio La Sultana, Doña Marina Rojas y familia. Un deslizamiento de 15 mil metros cúbicos de tierra sepultó 16 personas, vecinas de su cuadra. Su familia casi lo pierde todo y se sumó a la lista de damnificados.

Esto registraba, en diciembre 2018, el diario de prensa local La Patria: “El derrumbe de la ladera, considerada área de protección ambiental, involucró a la Constructora La Palma, que edificaba en la parte alta de la ladera el condominio Rincón de La Palma”. El representante del gremio de la construcción, CORPOCALDAS y el Municipio fueron declarados responsables en la sentencia del aquo del Tribunal Administrativo de Caldas, de junio 29 de 2012. Sin embargo, la apelación de los demandados fue negativa oponiéndose contra toda la sentencia. Precisa el diario local que los damnificados de esta tragedia, días antes advertida, llevaban 15 años esperando ser reconocidos.

Tres semanas después, el 24 de diciembre de 2003, en medio de una situación de calamidad pública y en un Concejo Municipal con ausencia de participación ciudadana se adoptó el POT, Acuerdo municipal 573 de 2003, acto que fundaría el epicentro de este conflicto socioecológico.

En la Figura 3 se presenta un cuadro de relaciones de actores situados en el conflicto y en tres grupos autoridades locales y estatales, actores del interés particular y actores socioambientales. Este agrupamiento permite entender la multiactoralidad vinculada al conflicto. Con una diferenciación conceptual entre los dos grupos de interés se nombrarán agonista al proclive al interés general, la defensa de la Reserva y antagonista, al que opera por el interés particular, la ejecución del proyecto urbanístico situado. En el agrupamiento de las autoridades estatales y del gobierno local el comportamiento con los otros agonistas y antagonistas es asimétrico. Los grupos son abiertos y en la práctica el interés público no es un fin. En el recorrido genealógico que sigue, se describen algunas características y condiciones del y entender inter-relacionamientos y actores del conflicto.

Figura 3. Cuadro Relacional de actores situados en el conflicto socio-ecológico RFP Río Blanco



Fuente: Datos tomados trabajo investigativo

Condiciones socioclimáticas de la ciudad y alrededor del epicentro del conflicto

Para la Corporación Centro de Estudios y Gestión de Derechos para la Justicia Espacial (JESPA), según registra en su sitio web, “los conflictos que presenta el territorio deben de ser superados con el acompañamiento continuo a las comunidades; la asesoría legal, la representación administrativa, judicial, y la gestión de derechos humanos, sociales, colectivos y ambientales”. En 2016, este centro de abogados conformado por jóvenes egresados de la Universidad de Caldas emprendió la tarea de acompañar la comunidad vecina de la RFP Río Blanco, que en 2012 había presentado un mecanismo de participación ciudadana, la acción popular AP-2012-137.⁵ Entonces, se demandó al Municipio de Manizales, CORPOCALDAS y al Concejo Municipal de la ciudad, por ser: 2

⁵ Entre los anexos está el Anexo 2 que revisa la secuencia de este mecanismo de participación ciudadana entre 2019 y 2019

(...) potencial y solidariamente responsables de la violación de los derechos e intereses colectivos consistentes en el goce de un ambiente sano, la existencia de equilibrio ecológico, el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.⁶

JESPA asumió la coadyuvancia reforzando las pretensiones de dicha acción y “redireccionando la estrategia de litigio y comprendiendo cercanamente el sentir comunitario, la situación de vulneración y sus circunstancias sociojurídicas”. Más adelante, JESPA interpuso otra medida, una Acción de Nulidad Simple (ANS), que atacara el POT del año 2003. Antes de ir hacia la ANS, hablemos de las condiciones y, de ese año que marca, el epicentro del conflicto. JESPA, dicha corporación de abogados, le solicitó a la Secretaria de Planeación de Manizales (SPM) respuesta sobre los motivos y estudios técnicos que justificarían o no la reclasificación de suelos rurales a expansión urbana durante la modificación extraordinaria del POT del año 2001, el Acuerdo 508 de 2001 periodo de largo plazo 2001-2013. JESPA recibió de la SPM el oficio S.P.M 0684-16, del 14 de marzo de 2016.⁷

El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) fue entregado por el Alcalde Municipal al Concejo Municipal en noviembre del año 2003. En dicho oficio en el folio 10, se indica que la exposición de motivos definía que “la revisión extraordinaria era originada por la declaratoria de desastre ocurrida el 18 y 19 de marzo de 2003”. Se lee también que el trámite surtió el procedimiento que la LOT define, ante cada entidad competente: Consejo de Gobierno, Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, la autoridad ambiental CORPOCALDAS; y después de obtener el concepto favorable a los ajustes propuestos al POT con radicado por la Secretaria de Planeación de Manizales (SPM), del 24 de noviembre del mismo año, se entregó al Concejo Municipal. La socialización con la sociedad civil organizada, se dice, duró 3 días para la participación activa de la “comunidad manizaleña”. Sin embargo, en ninguno de los folios se describe cuáles fueron las condiciones definitivas de la declaratoria de desastre, cuál el decreto municipal o una indicación clara de estudios técnicos específicos que soportaba la misma.

⁶ Tomado del Documento de AP radicado 2012-137, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, Magistrado Ponente Eduardo Collazos.

⁷ Documento con radicado de SPM número GED7261, de marzo 3 de 2016.

Características de la calamidad pública de 2003 y suelo silencioso

En enero de 2003, el ingeniero civil y docente del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia (UN) sede Manizales, Omar Darío Cardona, lideraba el grupo consultor para la formulación del Plan de Emergencias de Manizales (PEM), solicitado por la Alcaldía municipal en atención a lo dispuesto en el Decreto 919 de 1989, del 1 de mayo, y como complemento al POT del momento, y otras disposiciones de orden nacional. En el documento base de la consultoría Cardona indica que la Alcaldía

(...) ha venido trabajando en el tema de la gestión de riesgos y ha logrado que, en términos relativos, los organismos operativos de la ciudad tengan un nivel de respuesta aceptable para **la atención de emergencias regulares que se presentan en la ciudad** (Cardona 2003, 2).

La regularidad de emergencias y desastre son la constante que reclamaban un plan de acción y respuestas oportunas que, dice el objetivo general del PEM, contribuyeran a preservar la vida, reducir los daños dada la ocurrencia de eventos naturales y de origen humano.

La ficha departamental sobre Análisis de vulnerabilidad y riesgo, según la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático precisa que “Caldas cuenta con una compleja orografía” a disposición de todos los pisos térmicos e inscrito “dentro de tres regiones climáticas: Alto Cauca, Medio Magdalena, Medio Cauca y Alto Nechí” (IDEAM et al. 2017, 3). Entonces, el carácter climático bimodal de Caldas “con la existencia más o menos marcada de dos máximos de precipitación al año en los meses de mayo y octubre y de dos mínimos de precipitación en los meses de enero y julio”.

La oportunidad de revisar de manera extraordinaria o excepcional los contenidos de un POT, e incidir no solo en la reconcepción del modelo y visión de ciudad, y la clasificación del suelo se reglamentan en la declaratoria de desastre o calamidad pública que trata el decreto ley⁸ antes mencionado “Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”. Éste da el régimen de las situaciones de desastre y define desastre, en el artículo 18, como:

⁸ Decreto 919 de 1989. Disponible en <https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/20107/D91989.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

(...) el daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social. (Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres 1989, Art. 18).

Sobre las situaciones de calamidad pública, la definición se encuentra seguidamente, en el artículo 48, las que se considerarán de menor gravedad a las de desastre y, dice que ,“cuya ocurrencia será declarada por la Oficina Nacional de Atención de Desastres mediante acto administrativo en el cual se determinará si su carácter es nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital o municipal.”

Esto permite entender, la relación de regularidad y variabilidad climática y de las emergencias a la que se anticipaba el PEM, y es una razón, 14 años después de las disposiciones para estructurar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Las definiciones entre situaciones de calamidad y desastres serán vocablos claves para la gestión técnica pero política que incide en el ordenamiento del territorio.

Retomando, el oficio proferido por la SPM, no se da cuenta de datos específicos de los motivos y de los estudios técnicos justificativos del cambio del contenido estructural, en la clasificación del suelo rural o suelo suburbano a suelo de expansión urbana en 2003. Gestión que obliga la LOT y que era asunto de la solicitud de la persona peticionaria. La gestión justificada del desarrollo urbano puede evitar la reproducción de los riesgos de desastres. De hecho, un año después, en el *Informe Mundial: La Reducción de Riesgos de Desastres. Un desafío para el Desarrollo publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)* menciona a Manizales donde “los terremotos son una amenaza recurrente”, con lo cual, los estudios estructurales y sismoresistentes en las edificaciones, obras civiles y geotécnicas también han condicionado la academia local e incidido en la condición urbana para la gestión del riesgo de desastre en la ciudad.

Algunos detalles de las condiciones de la situación socioambiental “por el desastre del 18 y 19 de abril de 2003” se ilustra, con la mirada experta de Cardona Arboleda, en cuyo ensayo *La gestión del riesgo colectivo: un marco conceptual que encuentra sustento en una ciudad laboratorio*, en 2003, describe,

(...) varios aguaceros extraordinarios revelaron la vulnerabilidad creciente de la ciudad, cuando múltiples deslizamientos dejaron un saldo trágico en marzo, octubre y diciembre. Hubo 41 muertos, más de 100 personas heridas, se afectaron 45 sectores de la ciudad, hubo daños en 220 laderas, se destruyeron más de 200 viviendas, fue necesaria la evacuación preventiva de 1400 familias. Esta situación ratificó que la ciudad no podía descuidar su gestión del riesgo desde una perspectiva integral (Omar Darío Cardona 2005, 5).

Ante la gravedad de la emergencia que vivía la ciudad, las autoridades locales no pudieron dar respuesta preventiva para no perder 41 vidas aquellos días. La ciudad se escurría una vez más, pero se esperaba que el poder público hiciera cuanto fuera posible por restablecer el orden socio natural en la ciudad.

En búsquedas de respuestas y retomando el oficio en cuestión, en folio 13, se presenta imagen de presentación en power point del 22 de octubre de 2003, “que hace parte de los soportes del proceso de revisión del acuerdo 508 de 2001” en la cual, indican con diapositivas se daría cuenta “de las modificaciones, de los contenidos adicionales y de los textos que se suprimía, como soporte al que fuera sancionado como el acuerdo de 2003”. Dice la diapositiva número 30, con título Justificación fuerza mayor, “se detectó que las áreas aptas para el desarrollo debían ser revisadas. Así fue como se elaboró el “Estudio técnico donde se consolidan las zonas aptas para el desarrollo en la zona urbana del municipio y se definan los requerimientos para su intervención”. La misma persona interesada, e insatisfecha con la respuesta recibida por la SPM, interpuso meses después la Acción de Nulidad Simple para atacar el artículo del POT que modificó las normas estructurales reclasificando el suelo rural a expansión urbana. Las normas urbanísticas estructurales están en la LOT, pero la Ley 902 de 2004, de julio 26, las ha recogido y, reafirma en su primer artículo, que estas:

(...) prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación solo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o, excepcionalmente, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

La calamidad pública como momento de duelo para el conjunto de la sociedad en Manizales se utilizó, por grupos de interés y de presión y autoridades en el espacio del Estado. Un trampolín de oportunismo. Los terratenientes que reclasificaron su suelo rural, medido en

hectáreas, a SEU, medido en metros cuadrados, inscribían, en medio de la borrasca, lo que a de nombrarse, en adelante, el epicentro del conflicto. Este tipo de cambios de uso y de valor del suelo configuran el *hecho generador* como transformación que técnicamente implica la participación en plusvalía. La plusvalía se considera condición sustancial y base de toda motivación urbanística. Adelante se presenta la Figura 4, compuesta de 4 imágenes ilustrativas, cuya composición permite en 1) y 3) localizar el ámbito urbanístico en el borde límite del perímetro urbano de Manizales y colindante a la Reserva Forestal; en 2) y 4) ubicar y visualizar el proyecto Tierraviva a partir de imágenes de comercialización.

En el subapartado siguiente se presentan una parte de la variedad de implicaciones del conflicto en el ordenamiento territorial y ambiental, que se despliegan desde el epicentro y con la actuación diferenciada de actores.

Figura 4. Localización del ámbito urbanístico de “Biociudadela Tierraviva” en zona colindante y circunvecina a la RFP Río Blanco.⁹



Fuente: Datos tomados trabajo investigativo

⁹ Todas las imágenes han sido publicitadas por la constructora CFC&A, en las cuales no se encuentra explícita alguna escala gráfica o métrica como es propio de lo simulado en las ofertas inmobiliarias. Imágenes de comercialización del proyecto urbanístico y tomadas del sitio web de la empresa constructora: <https://cfcya.co/>

2.4 Variedad de implicaciones del conflicto: sociojurídicas y socio-ecológicas

Adelante se señalan algunos episodios con modalidades de acción del actor privado en el campo legal y jurídico y un marco de acción más amplio, la expresión de la comunidad organizada en un campo político, con una visión política de responsabilidad por otro futuro posible, donde debatir las implicaciones de la urbanización (Quinmbayo y Vásquez en HUMBOLDT 2016,170), advertir las condiciones socio-climáticas y vulnerabilidades locales y denunciar realidades de la gestión de las políticas ambientales.

De la planificación local de ciudad, y del proyecto urbanístico situado se revisa el proceso de dos instrumentos de gestión del suelo y la capacidad estatal en la toma de decisiones técnicas y políticas, en relación a las determinantes ambientales; el desequilibrio y distribución de las cargas y beneficios urbanísticos, la instrumentalización de la vivienda social para la expansión urbana y algunas implicaciones de la gestión del poder público, destiempos y conflictos de interés. Todo lo anterior, se vincula con el PP La Aurora, con el epicentro del conflicto en el año 2003 y otros episodios en años 2012 y 2015.

El ordenamiento territorial y los instrumentos de planificación del proceso de urbanización: PIP 6 Y PP La Aurora

La PIP 6 hizo parte del marco normativo y del esquema del desarrollo urbano del PP La Aurora por medio del cual lograrse la integración vial del proyecto urbanístico con el nivel de servicio, la red viaria e infraestructura existente de la ciudad. El Acuerdo 958 de 2017 (POT vigente) revisó y evaluó al Acuerdo municipal 773 de 2009 en cuanto a las Piezas Intermedias de planificación (PIP). Estas son instrumentos normativos para la gestión del suelo en una escala intermedia planificada, es decir, a una escala pormenorizada a nivel comunal donde se contienen porciones de territorio. En el Acuerdo 663 de 2007, se define, dicha escala, en folio 136, como la “que permita de manera precisa la determinación de los derechos y obligaciones urbanísticas y la aplicación de instrumentos de gestión y financiación del suelo”. Las PIPs “han generado inequidad normativa e incertidumbre jurídica” según se indicaba en el folio 18, de la memoria justificativa del POT vigente, en el apartado “en lo correspondiente a normas urbanísticas y complementarias del Plan de Ordenamiento Territorial” y por ende, se evaluó y requirió unificar y simplificar el cuerpo normativo.

En el año 2012 hubo otro momento de evaluación, previo al ajuste del POT vigente. La SPM, generó el documento técnico “Componente temático de las PIP”. Mismo año y misma

secretaria que expide “las determinantes ambientales para la formulación del Plan Parcial en Suelo de Expansión Sector La Aurora” otorgada a la parte interesada, representante legal de los predios asociados, bajo Resolución 1575 de 2012, del 8 de agosto. Al tiempo, el grupo de profesionales designado para realizar la evaluación de los sistemas estructurantes locales (PIP 5, PIP 6, PIP 10, PIP 12) dejaron claro que, según se lee en folio 13, no podían desarrollar el componente ambiental puesto que “para evaluar y revisar el Sistema ambiental, el grupo de evaluación y revisión PIP no cuenta con los profesionales idóneos para emitir algún concepto en relación a la temática”.

Pese a lo anterior, la revisión general del Plan, reglamentada por la Ley 388 de 1997, de los contenidos de mediano y largo plazo se abordó. El proceso de análisis del Sistema Estructurante de la planificación urbana trazó objetivos específicos para un posterior ajuste al POT sin tener, en su momento, el grupo humano profesional idóneo. Por tanto, asumir un contrato público que comprometía la revisión y ajuste de la hoja de ruta de la planeación de ciudad a una escala territorial de detalle que incidiría en la ejecución de los proyectos urbanísticos, con conocimiento de causa de un vacío técnico científico en el Sistema Ambiental y además, cuyas modificaciones buscaban que no se viera “afectada la dinámica edificadora de la ciudad en los sectores donde se aplica la norma de las PIPs 5,6,10 y 12”. Esto es una manifestación, que, dada por estos profesionales, pone en evidencia la fragilidad técnica y jurídica a la que estaba expuesta la autoridad Secretaria de Planeación Municipal en ese momento y así, el sistema ambiental local.

En efecto, al menos dos matices caben señalar. Uno, es loable que se manifieste humildemente la condición de ignorancia o imposibilidad técnica, y se presume, como es derecho constitucional, la buena fe. Dos, buscar dar claridad como son las acciones de revisar y ajustar un POT, con un vacío de idoneidad profesional en materia ambiental es contradictorio al obrar, violando los principios de la ley de desarrollo territorial. Se revela su incompetencia, señalada en el numeral 4 del artículo 7 de la misma LOT, al no responder a lo ordenado en su nivel municipal en materia de ordenamiento territorial.

Empero, el mismo trimestre del año, 2012, la base técnica de la autoridad, la SPM, sí expidió las determinantes ambientales (DA), en un campo de trabajo temático idéntico, con lo cual el desarrollador urbano podía iniciar la última etapa del procedimiento del PP La Aurora, la concertación ambiental. En el artículo 10, la LOT, establece que las DA son normas de

superior jerarquía que deben ser reconocidas y aplicables por los municipios en el proceso de ordenamiento del territorio como son revisar, ajustar o adoptar un POT.

Al cierre del documento técnico revisado, que representa al Municipio de Manizales, se concluye, y reitera, el objetivo de:

(...) tener claridad de hacia dónde y cómo debe crecer el territorio. Cómo y en qué políticas de intervención apoyarse, con el propósito de controlar y regular la planificación de la ciudad de forma ordenada, donde el beneficio público prime sobre el beneficio particular (Alcaldía de Manizales, 2011, 89).

Para lo que atañe, a la pregunta de investigación en relación al proyecto urbanístico en cuestión, y en el marco espacio-temporal que reviso, se revela la contradicción que, dicho objetivo no cumple lo señalado en cuanto a los conocimientos y mucho menos, los beneficios. O dicho en otro sentido, es la dinámica edificadora de la ciudad de Manizales, y sus gremios, los primeros en captar los beneficios del desarrollo urbano.

Y para estar lejos del ‘volteo de tierras’, cosa contraria al deber del Estado, este debe velar por la destinación del suelo y del espacio público. Ya lo decía el artículo 82, la Carta política de 1991: Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. En Manizales no existe un estatuto de plusvalías sí las iniciativas privadas de evitarlo, lo que no cesa es la incorporación de suelo para la expansión urbana mientras la función pública del urbanismo se aleja. Aquí cabe agregar, una voz del contexto problemático, que en 2016, Gonzalo Duque Escobar profesor de la UN Sede Manizales, expresó ante el Honorable Concejo Municipal en el debate: “Cargas y Beneficios En el Plan de Ordenamiento Territorial: Pros y contras de la Plusvalía En Manizales”.¹⁰

Habrá que tomar decisiones para lograr una distribución equitativa de cargas y beneficios mediante la Plusvalía urbana, para imponer límites a los apetitos del mercado controlando los

¹⁰ Ponencia disponible en el repositorio de la Universidad Nacional Sede Manizales <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57349/plusvaliaurbanaparaelpotdemanizales.pdf>

procesos especulativos del suelo, facilitar la función social de la propiedad y prevenir un modelo conflictivo de ocupación del territorio (Duque Escobar 2016).

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57349/plusvaliaurbanaparaelpotdemanizales.pdf>

Los determinantes ambientales, una incertidumbre doble: técnica y jurídica

Del modelo de ocupación del PP La Aurora se esperaría una compatibilización argumentada con el MOT de la ciudad. No es presentado así. La explicación en el documento técnico en folio 16, señala tener conformidad directa a la PIP 6, en dos de sus siete 'características'– aspiracionales dado su lenguaje en términos de objetivos–, es, el primero, articularse a la estructura urbana existente, “dando continuidad a los desarrollos de la pieza intermedia de planificación, PIP 6” y el “plantear dentro del esquema de desarrollo urbano la posibilidad de articulación con la PIP 6”. Presentar el MOT del PP Parcial más allá de lo jurídico, implicaría reconocer la localización del ámbito urbanístico del proyecto Tierraviva en un contexto rural.

De todo lo anterior, se deduce que a nivel local, las condiciones de posibilidad estaban dadas en amplios términos jurídicos debido a la consecución del acto administrativo de expedición de las Determinantes Ambientales (DA) otorgadas por la SPM al terrateniente y asociado con el constructor del proyecto urbanístico; que así la administración pública municipal marcaba otra ventaja para el beneficio de esta parte interesada revelando su incompetencia técnica. Situación contraria la del desarrollador urbano cuyo eslogan de comercialización, es de color verde, y dice adaptar altos estándares de sostenibilidad ambiental en el proyecto urbanístico. Con este estado de cosas se puede agregar que la incertidumbre jurídica antes cuestionada y, ni la técnica, serían desde entonces, dolor de cabeza del grupo de interés particular.

Es la incertidumbre técnica en lo concerniente exclusivamente a los asuntos ambientales, lo que debió abrir una amplia preocupación en el constituyente primario. Una debilidad de la SPM era la ausencia de bases técnico científicas, y en este caso, aún incluyendo la vía de la contratación de servicios científicos o tecnológicos.¹¹ En esta acción se revela otro mensaje –y cabe en la noción de lo propiamente político–, al omitirse entre los principios ambientales generales consignados en la Ley 99 de 1993, de 22 diciembre, aquel en numeral 6, enfatizando que:

¹¹ Revisión General Del Plan De Ordenamiento Territorial Municipio De Manizales Componente Piezas Intermedias De Planificación no. de contrato 1210180770 del 18 de octubre de 2012.

La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Esta es una muestra de la debilidad del Estado para asumir la administración del desarrollo territorial en la factura de políticas urbanas que regulen la ocupación físico-territorial, el mercado del suelo y con rigor, la estructuración de los componentes del POT. Las DA son disposiciones que señala la ley para la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos siconaturales. Entre las disposiciones, está en el literal c que “reglamenten el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales”. En el caso de la RFP Río Blanco, las DA quedarían a potestad de una autoridad del gobierno local, en manos de la Corporación Autónoma Regional (CAR). Autoridad ambiental competente y en jurisdicción del departamento de Caldas.

La incapacidad estatal en la toma de decisiones

Entre la SPM y la CAR hay una relación inevitable exigida por la ley que reglamenta el procedimiento de planes parciales. El plan parcial de La Aurora- TierraViva, de iniciativa particular fue llevado a cabo por el representante legal de los predios asociados y socio del grupo constructor. Si bien, la SPM asume una función de revisión y vigilancia al proceso, y coloca la última firma en el acta o acto administrativo, puesto que está obligada a dar respuesta a la solicitud; la CAR hace parte en la concertación, en la ida y vuelta de la documentación y revisión a la misma, que el representante legal debía atender. La triada que dibujan estos actores en dicho procedimiento los vincula legalmente pero técnicamente, el campo de fuerzas es asimétrico como se trata de ejemplificar en líneas subsiguientes. De todas maneras, estos actores necesariamente se juntan e implican en la factura de las tres etapas de los planes parciales, dispuestas en el decreto nacional 2181 de 2006, de junio 29, a saber, de formulación y revisión; de concertación y consulta y de adopción.

La función de revisión del plan parcial, antes artículo 9 del decreto precitado, fue modificado por el Decreto 1478, de junio 12 de 2013, en tres asuntos esenciales que tocan: a las personas

interesadas, a la actividad conjunta de la oficina de planeación municipal con la CAR y la noción de tiempo. Todo para efectos de revisión y desde luego, para pronunciarse, con un concepto técnico, sobre la viabilidad o no del plan parcial. En resumen, la revisión del proyecto de plan parcial fue modificada, dando no 15 sino 30 días hábiles y prorrogables 30 más, por una sola vez, para la expedición del concepto de viabilidad. La oficina de planeación puede apelar al silencio administrativo como forma de pronunciamiento positivo o por una sola vez, requerir a la parte interesada “para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones quedaban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria” precisa el decreto en mención. ¿Cuál es entonces el rol de autoridad de la administración local en el procedimiento? ¿Consta de hacer un acompañamiento, la revisión en tiempo y veces limitado y finalmente, dar la firma final de adopción gubernamental? Este no es el derrotero de un problema local, o de un proyecto de urbanización. Es ver en detalle el proceso de política pública, visto en la doble dimensión que sugiere (Fontaine 2015), temporal y temática y entender el resultado de la acción estatal en el nivel subnacional ante un problema público.

Es parte de los temas críticos en políticas de suelo en América Latina. “El problema básico es la incapacidad (además de la falta de voluntad) de los funcionarios públicos de asimilar y convertir dicha información en resultados de operación” (Smolka, Mullahy, y Lincoln Institute of Land Policy. 2007), según la perspectiva de los expertos en planificación urbana del Lincoln Institute Land Policy, tras 13 años de actividad en investigación y formación con funcionarios, agentes y personas interesadas en la gestión y planificación de políticas del suelo en la región. No se trata entonces de simplificar el análisis en la insuficiencia de información técnica y con especificidades requeridas para la argumentación en la toma de decisiones que la autoridad hace, sino de la insuficiencia de la capacidad para tomar decisiones con la información disponible y la funcionalidad de los principios constitucionales y generales ambientales que legitiman la regulación y resultados de “todo lo que un gobierno decide hacer o no hacer” (Fontaine 2015). El entendimiento y el afrontamiento de la complejidad ambiental como problema público es definitivo en la implementación de políticas urbanas ambientales para el funcionamiento del sistema ambiental local en el suelo municipal.

Sobre el desequilibrio de las cargas y los beneficios: en la distribución de recursos y uso del suelo

Hablar de beneficios o cargas, en materia urbanística, se señala directamente, y otra vez, a los principios que rigen el ordenamiento territorial y a los mecanismos que garantizan, si son activados, el reparto de las cargas impuestas a la propiedad privada en virtud de la doble función de esta, la socio-ecológica. El reparto se hace equitativo entre los actores que cumplen acciones urbanísticas en una porción del territorio y aquellas personas que puedan ser afectadas. Cuando una entidad pública asiente que reconoce los fundamentos de la actividad urbanística se espera actuaciones de imposición de obligaciones urbanísticas, fiscalidad territorial y protección ambiental conformes al mandato constitucional –artículo 58– y la ley reglamentaria, de tal manera se contribuiría a la consecución de la función pública del urbanismo. Es decir, el ordenamiento territorial se espacializa como un sistema, que garantiza derechos fundamentales de las ciudadanías, de los individuos y derechos colectivos, y se planean y ejecuta las obras, públicas, privadas y mixtas, e infraestructuras, equipamientos espacios y servicios públicos.

Un sentido contrario, se hace frecuente reducir el interés público al relativo derecho de los particulares y de propiedad privada, a construir sin cesión al interés social y además, dar cabida al actor privado la apelación del principio de la seguridad jurídica que debe detentarle el ordenamiento jurídico colombiano. Aquí donde actualmente no hay socialización a las plusvalías sino su privatización, cabe recurrir a las preguntas de M. M. Maldonado, abogada urbanista:” ¿La organización del territorio debe ser el resultado de la aplicación del plan o del libre juego de las fuerzas del mercado? (...) Acaso, aún, ¿el derecho a construir se entiende incorporado en el derecho de propiedad?” (2006, 12).

El arquitecto y urbanista Luis Fernando Acebedo, profesor de la UN, sede Manizales, escribía en su columna en mayo 27 de 2017, en el periódico La Patria, sobre la gestión del instrumento del suelo, el PP La Aurora, que “el hecho de cumplir con la obligación legal de construir un 20% del área en VIS, no significa que sea de interés público”. Sin embargo, las generalizaciones que dan a entender que los planes parciales son en su totalidad instrumentos para atender el déficit de vivienda social mienten usando una expresión paternalista que opaca la finalidad real, el proceso legal y la realidad de los actores. Este tipo de expresiones incluso vienen desde los actores involucrados en el PP en cuestión.

La vivienda de interés social como ‘caballito de batalla’ entre la expansión urbana y DA

El déficit cualitativo y cuantitativo ha sido plataforma para encaminar el 'caballito de batalla', de la actividad constructora: la vivienda social. En nombre de estos dos vocablos se han logrado iniciar expectativas por el espacio anhelado en la aspiración muy sentida en el imaginario de las familias más desfavorecidas, y de cada familia en Colombia, que necesita y busca *cumplir el sueño de tener casa propia*. En la base de cualquier segmento de vivienda, la acción estatal tiene un mandato definido y es dar garantía al acceso a la vivienda digna. Se trata del artículo 51, el derecho constitucional de todos los colombianos, que reza: “El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

En el POT, Acuerdo 573 de 2007, del 13 de septiembre, la RFP Río Blanco consideraba ‘área de interés ambiental’ (AIA), localizada en un ‘suelo de protección’ y bajo la condición de tratamiento de ‘preservación estricta’. En el Acuerdo, se lee que las áreas de interés ambiental urbano “son aquellas en las que se restringe cualquier clase de intervención urbanística”, y en el mismo, se ratificó la clasificación del suelo de cuatro polígonos como SEU, incluyendo La Aurora colindante al área protegida.

El déficit de vivienda aparece binario. Del lado del desarrollador urbano, el déficit en cantidad y términos económicos, de financiación y subsidios estatales hacen del cuantitativo el que rija el primer renglón de sus motivaciones para asumir el segmento del mercado de la vivienda social. La acción gubernamental es complementaria a la racionalidad económica para satisfacer la necesidad social, el logro de los derechos del mandato constitucional, y el sueño de vivienda propia que reposa en el dominio de la obra nueva de la actividad constructora. Para precisar definiciones sobre la vivienda social y su marco normativo está el decreto nacional 4259, de noviembre 2 de 2007. En términos técnicos, se entiende la vivienda social como Vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP). Se decreta que la VIS es “la solución de vivienda cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLM)” y la VIP es “la solución de vivienda cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLM)”.

Después de la condición de suelo urbano o urbanizable, un trámite indispensable para viabilizar un proyecto de vivienda es la disponibilidad oportuna de los servicios públicos

domiciliarios de acueducto y de alcantarillado. En el texto de la ley 1573 de 2012, del 20 de junio, tendiente a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, se lee en el artículo 50 que los prestadores de dichos servicios públicos están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad. Esta exigencia, si bien, se fundamenta en la Ley de Ordenamiento Territorial (LOT) e incluso ampara motivación de obra pública o de interés social en el proyecto de vivienda, propicia un marco jurídico que en la práctica no hace armonía con los atributos ambientales de los suelos habilitados para urbanización.

En el libro sobre políticas públicas y CC, anexo a la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático, se reconocen los esfuerzos de la política de vivienda y de los desarrolladores urbanos en las dos últimas décadas ante un país, ante fenómenos de desplazamiento interno que han acelerado y ensanchado la urbanización en contextos urbanos. Empero, se advierte que si el ritmo del proceso de urbanización continua utilizando terrenos adecuados para la expansión las ciudades serían menos vulnerables a las consecuencias del cambio climático (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, Y, y TECNOLOGÍA. 2016, 44). La cercanía entre una AIA de preservación estricta y un SEU puede causar menor extrañeza para quien escribe o legisla que para aquellas personas que reconocen en los lugares que habitan y de la ruralidad vulnerabilidades socioclimáticas, y las contradicciones e implicaciones culturales, económicas y políticas que enuncian las palabras de la realidad normativa. Es decir, de un lado una Reserva Forestal Protectora y después del lindero, la implantación de un proceso de urbanización en el límite norte del perímetro urbano.

Sin embargo, en el ámbito jurídico esa contradicción alude a la figura definida como Función Amortiguadora (FA), en el Decreto Ley 2372 de 2010, del 1 julio, artículo 31: “El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas”. Y agrega, que las CAR deberán tener en cuenta la zona con FA como criterio para la definición de las DA que la LOT señala. Eso dice la ley, y en la ley ‘tener en cuenta una función...’ o ‘cumplir una función...’ no contienen un verbo rector de obligatorio cumplimiento. En la práctica del OT, la realidad constata que los sistemas estructurantes del territorio, los DA son ignorados, “como la Estructura Ecológica Principal, la morfología, las cuencas y las relaciones con municipios vecinos, que son indispensables para la generación de servicios ecosistémicos esenciales” (Guhl 2017,75). En el tercer capítulo se mira de la figura ZFA, con un detalle más

amplio, su vinculación con el proceso socioecológico, la descoordinación, o el no cumplimiento del principio de coordinación, entre otros, de las entidades públicas competentes y la pertinencia de activación para la protección de la biodiversidad de la RFP Río Blanco.

La vivienda social, la motivación del PP La Aurora

Las DA para formulación del PP La Aurora, fueron expedidas por la SPM a nombre de Jorge Alberto Vélez Jaramillo en la mencionada Resolución 1575 de 2012, del 8 agosto. Sin embargo, antes de llegar a la situación jurídica de dicho acto administrativo Vélez Jaramillo debió surtir diferentes pasos en el procedimiento de la gestión asociada de predios como promotor del PP La Aurora y siendo terrateniente de una porción de terreno con vocación ganadera y por herencia familiar, según registra el historial jurídico inmobiliario. En oficio de diciembre 19 de 2013, enviado a SPM, para lograr la viabilidad del proyecto inmobiliario en gestión, el apoderado promotor advierte que, citando un artículo constitucional, número 51 “es deber del Estado promover planes de vivienda de interés social, razón por la cual, los municipios deben reservar dentro de sus planes de desarrollo un área suficiente para adelantar dichos planes de vivienda (Ley 9 de 1989)”.

En este y otros oficios se lee el uso por conveniencia del poder público para consolidar alegatos de derecho privado, es decir, que el proyecto urbanístico se presenta tan necesario para el interés general, que de lo contrario Manizales se quedaría sin tales soluciones de vivienda social. El Decreto nacional 4359 de 200, del 2 de noviembre, define que los porcentajes mínimos de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social (VIS) o de Interés Prioritario (VIP) en tratamiento de desarrollo y de expansión urbana. En folio 17 del documento técnico del PP La Aurora, la condición de VIS o VIP atiende a tal disposición de mayor jerarquía, que obliga sea del 25% del Área Neta urbanizable ANU para VIS o el 15% del ANU para VIP. Ambas tipologías pueden ser combinadas en un proyecto haciendo una equivalencia de porcentajes.

El mismo decreto precitado, deja una puerta abierta a consideración del desarrollador para localizar o no la vivienda social en el ámbito urbanístico, es decir, que la obligación establecida es con el cumplimiento de los porcentajes mínimos de suelo para vivienda social. Sin embargo, conforme al artículo 31 de POT, el Acuerdo 663 de 2007, del 13 de septiembre, donde se establecen los parámetros para las cesiones de espacio público y equipamientos

colectivos, el cuadro de áreas del PP La Aurora (folio 114) permite entender que del área 145449 M2 (metros cuadrados) de ANU, el área de cesión requerida es del 30%, lo que equivale a 43634,7 M2. Lo que no es claro ni en el POT (artículo 111, del Plan integral de vivienda) ni en el cuadro de áreas del PP mencionados, cuáles son los valores del porcentaje en áreas útiles o en número de unidades VIS/VIP y si la construcción de la vivienda social sería o no construida en sitio (artículo 32, folio 194). Puede afirmarse entonces que ¿entre los tipos y topologías de vivienda que ofrece el PP La Aurora que oscilan entre áreas mínimas de 35 a 400M2, el loteo de viviendas atiende totalmente a la vivienda social? Sobre las áreas de cesión y espacio público también quedan interrogantes, en cuanto a la localización de éstas al interior del proyecto urbanístico, y si el goce de estas áreas sería restringido a la ciudadanía.

En un análisis técnico sobre los planes parciales en Colombia en el periodo 2003-2016, realizado por investigadores Magda Montaña y Oscar Borrero, y presentado en abril 21 de 2015, en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que buscaban hacer una evaluación de la aplicación de estos instrumentos y el reajuste de terrenos en siete ciudades de Colombia. En el diagnóstico hallaron que las ciudades seleccionadas representaron cerca del 40% de la actividad edificadora nacional. Lo anterior a partir de una revisión de las áreas aprobadas en las licencias de construcción del año 2012. De Manizales, como ciudad en dicha evaluación, registraron 137293 M2 para vivienda, 0,86% del porcentaje nacional (Borrero y Monta 2015,17). Una de las conclusiones del análisis está en la incoherencia entre lo que se decide y lo que se necesita, cuando en el ordenamiento territorial se clasifican áreas de expansión urbanas “que no son acordes con la demanda ni las necesidades de la ciudad”(Borrero y Monta 2015, 27). A partir de lo señalado por Montaña y Borrero, que en comparación al PP La Aurora, se puede agregar que curiosamente, el área neta urbanizable del proyecto Tierraviva es superior a toda el área aprobada por licencia de construcción de la ciudad en el año 2012.

Implicaciones de los gremios en la gestión ambiental y en el poder público

Vélez Jaramillo, también exgerente de Aguas de Manizales Empresa de Servicios Públicos ESP, tuvo otro poder: una silla en el Consejo directivo de CORPOCALDAS entre los años 2012 y 2017. Es decir que al tiempo que se surtían cada una de las etapas del PP que él representaba legalmente hacía parte de la CAR. Esto incluyendo la etapa definitiva de concertación ambiental del PP y que tal era la autoridad ambiental encargada de la definición de las DA del PP La Aurora. En el año 2015 fue emitida por CORPOCALDAS la resolución

206 del “acta de concertación de asuntos ambientales Plan Parcial La Aurora” y posteriormente, el Municipio de Manizales expidió por decreto, número 289, de 2015, del 28 de mayo, por el cual se adopta el PP La Aurora. En 2017, Vélez Jaramillo presentó al director de la CAR, Juan David Arango Gartner, su ‘renuncia irrevocable’ al cargo que representaba en el Consejo directivo como representante principal del sector privado CAMACOL. Adoptado el PP La Aurora, la favorabilidad legal, del interés particular representado estaba lograda. Luego, su presencia en la CAR resultaba prescindible.

Es de agregar que el otro socio del PP La Aurora, el constructor Felipe Calderón, CFC, ha fungido tanto de parte interesada del proyecto urbanístico como presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL. CAMACOL tiene presencia regional y opera en el departamento de Caldas. En su sitio web se indica que su visión es “liderar el desarrollo urbano responsable y sostenible, la disminución del déficit de vivienda y la proyección del sector hacia nuevas oportunidades de negocio y nuevos mercados”. Esta es la racionalidad de la institución que ha representado por 60 años los intereses de la industria de la construcción y que es conformada por constructores, representantes de la industria y del comercio y que dice vincular en el sector 1700 compañías y además, que se define como la actividad de mayor generación de empleo. Esto advierte una visión fijada en el progreso en un sentido estricto que concibe el desarrollo de la región, ecoregión cafetera y región centro sur de Caldas, directamente, y como primera posibilidad, a través del desarrollo de la construcción y por tanto, que la VIS “impulsa el crecimiento de la construcción”.

Es real decir, que simultáneamente se surtían las etapas del PP La Aurora, también hubo presencia de estos gremios, a nombre personal, en la mesa de la Junta directiva de Aguas de Manizales, la ESP, de servicios de acueducto y administradora de la Reserva Forestal, y que luego, el director de dicha empresa pasara a ser director de CORPOCALDAS y acompañara la etapa de concertación ambiental. Si es así, de estas condiciones y de la familiaridad de coincidencias, importan los nombres personales únicamente para comprender las condiciones de posibilidad del conflicto de intereses y de causales de impedimento y cuestionar la moralidad administrativa en las relaciones de poder. En suma, se revela la estructura organizativa que los gremios y sector privado han tenido en los espacios de la toma de decisiones, decisiones utilitaristas –sobre el ordenamiento ambiental y territorial–, en diferentes momentos del conflicto estudiado.

Abogar por el desarrollo expansivo de las ciudades induciendo cambios de uso del suelo es dar pasos contrarios ante los riesgos climáticos y las finalidades del ordenamiento del POT (MAVT 2005). Las lógicas que no dan solución de fondo a problemas públicos, como el de la vivienda social y el de la protección ambiental, revelan una racionalidad económica dominante en el proceso social del desarrollo urbano. En este sentido, el ecologista político e investigador del IPCC, Gian Carlo Delgado, considera errada la toma de acciones que permite que el megaurbanismo contemporáneo agrave los impactos ambientales, lo que “implica más consumo de recursos y más afectación ambiental sin que necesaria y automáticamente ella signifique mejora alguna, mucho menos en términos de justicia social”. (Delgado Ramos 2015).

Esa racionalidad económica es de los utilitaristas. Expresión en términos de elecciones, motivaciones y resultados, que propone Jon Elster, entendida en el planteamiento de la estructura del problema de la acción colectiva. Elster alumbra la comprensión sobre la superación del problema de los aprovechados, estos son, aquellos actores o agentes utilitaristas cuyas “motivaciones egoístas racionales están orientadas a los resultados” en la imposición centralizada de la acción (Elster 2010, 429). La imposición centralizada configura acciones sistemáticas en tiempo y en escenarios específicos, de diversos niveles del poder público, la administración municipal y de las autoridades territoriales. En la siguiente sección se amplía, con brevedad, las generalidades de la teoría de la acción colectiva entre algunos autores, para así, acercar la conceptualización de la acción colectiva climática en la contextualidad conflictiva que se estudia.

2.5 Problema de acción colectiva asociados a la resolución del conflicto y acciones por el clima

Las condiciones del conflicto socioecológico antes revisadas permiten entender que no se trata de la configuración de una disputa entre un actor y un movimiento social con formas de acción dicotómicas o mucho menos, tradicionales. De tal manera, algunos movimientos sociales en los años 70s, se observaban y visibilizan entre estructura-motivación, aislamiento-solidaridad, obreros-clases, creencias-normas, frustración-agresión, capital-trabajo (Melucci 1999b, 37). Puede decirse que la actualidad se escapa a esa tensión lineal. En el caso particular esos pueden ser apenas, antecedentes. Tampoco es dable simplificar que la movilización de los recursos o de las motivaciones se recoge en un versus entre dos estructuras o aparatos iguales. De una mirada funcionalista puede rescatarse la noción de

desequilibrio y funcionalidad en los procesos que buscan integrarse al sistema social, pero Melucci advierte, que la acción colectiva no puede ser reducida a pura disfunción del sistema social pues se cae en buscar la legitimación del mismo sin considerar los medios. Incluso malversa la noción de igualdad, de agonistas y antagonistas, en el marco de la democracia.

La movilización social desplegada e incentivada por la Convergencia ciudadana y otros actores, individuos y personas que explicitaron su postura por la defensa de la Reserva, para luchar con formas diversas por la distribución y control de los recursos en oportunidad de participar en la democratización del ambiente. La actividad de ciudadanías hizo parte de un proceso que “tiende a una transformación de las bases estructurales del sistema mismo”, este es, la democracia local (Melucci 1999b, 29). El rápido crecimiento urbano contemporáneo, o mejor, ajustándolo a la expresión de Neil Brenner, *el proceso de urbanización generalizado*, advierte, como el profesor Mauricio Archila (2003) lo describe al revisar las teorías sobre la acción social colectiva en la metáfora marxista base-superestructura y la idea de conciencia de clase, que la concepción de actores responde a dinámicas de construcción de identidades y al resultado de procesos socio-históricos.

Generalidades de la teoría de la acción colectiva: Una conversación entre Archila, Melucci y Elster

Para una interpretación teórica de la acción colectiva en contraste con los términos de los movimientos sociales modernos, me valgo del detenimiento que hace el sociólogo colombiano Archila, en el planteo del neoestructuralista Charles Tilly, sobre elementos externos como el capital y la oportunidad política que constriñen a la relación Estado-ciudadanías. Estos elementos, dice, son estructurales, externos y limitantes al establecimiento de relaciones. Tilly concreta que la actividad de los Estados “no es ajena a los cambios económicos y a la dinámica de la guerra, crea oportunidades para la contestación” (Archila 2003, 45). Ante el establecimiento de formas de dominación del territorio, localizando una urbanización en suelo de protección y en colindancia a un área natural de alta importancia ambiental y atributos de biodiversidad, era de esperarse una contestación contraria que se alzara desde la organización de ciudadanías con un conjunto de acciones en la defensa del territorio y de los derechos e intereses colectivos de la comunidad política local y afectada.

Los movimientos son construcciones sociales, dice Melucci. Y para Archila, los movimientos sociales “son formas históricas de relación con las autoridades vigentes o, en otras palabras,

expresiones temporales de repertorios de contestación amplios”. Entonces, desde una perspectiva de la sociología de la acción o el análisis de la acción en redes y colectivos, ya no estructuralista ni funcionalista, la base social o los grupos de base, como la Convergencia ciudadana TSRB o el grupo de interés, los constructores inmobiliarios, son actores colectivos “gracias a una inversión organizativa”(Melucci 1999b, 37). En un marco de acción claramente político debido al debate público que reclamaron los primeros y a los profundos efectos despolitizadores que cargaban las acciones de los segundos (Swyngedouw 2011,50; Fontaine 2015, 32).

Las contestaciones, los estilos y repertorios de los actores colectivos dispuestas para luchar evidencian la dimensión política que antecedería la concepción de la segunda generación de POTs en la ciudad. Los plazos definidos para el ordenamiento territorial en Colombia son horizontes temporales que enmarcan la contienda y en ella, las formas de lucha, contestaciones, episodios, alianzas, voluntades y oportunidades. Las revisiones de corto plazo de los gobiernos locales detonaron oportunidades en y movilizaciones por políticas públicas efectivas para la representación social en el modelo de ciudad y conservación de biodiversidad, aguas y suelos que la soporta. Una visión de coyuntura política puede ser incompatible, o al menos estrecha, para descubrir el sistema de relaciones internas y externas que han constituido –a voluntad de los agonistas en nombre del 'interés general'–, el problema de acción colectiva para la gestión del conflicto socioecológico.

De ahí el desplazamiento que propone Melucci en la teoría de los movimientos sociales de las generalizaciones empíricas a un nivel analítico en el campo sistémico donde opera la acción colectiva. La organización de la Convergencia ciudadana, en el sentido de Melucci permite definirla como un sistema de acción colectiva que busca hacerse unidad en la identidad y propósito comunes y se hace proceso diverso y complejo en la construcción social y formación plural de “componentes, posiciones, orientaciones, significados y relaciones que convergen” (Melucci 1999b, 42). Otro desplazamiento que cabe marcar es la vieja tensión que se le atribuyen a los movimientos sociales con los partidos políticos.

Esa visión de coyuntura, e inmediatista sugiere la idea de logros cortos y revolucionarios que sesgan el comportamiento social de la ciudadanía organizada. Es ingenua o malintencionada la creencia, que desvirtúa el proceso electoral como otro vehículo de legitimación y escenario fundamental de la disputa de lo político y de lo público. Pero cabe recordarse, que aquí los

agonistas son defensores de la protección de los derechos colectivos por el goce de un ambiente sano y la existencia del equilibrio ecológico, del y en general lo consagrado en literales a, b, c y otros en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998, del 5 de agosto, cuyo objeto regla las acciones populares. De tal manera, ese es el alcance de la acción social y política incidente en el ordenamiento ambiental territorial de la ciudad. En efecto, en la Foto 1 se presentan con dos fotografías que ilustran 1) una porción de la exuberancia del paisaje natural de y en la RFP Río Blanco y en 2) un grupo de ciudadanías reconociendo ese paisaje al caminar en la vía conocida como “la bocatoma” que lleva al acceso al área forestal protegida.



Foto 1. Fotografía del territorio de estudio y paisaje rural circunvecino a la RFP Río Blanco.¹² Fuente: tomada en el Trabajo de campo. Noviembre de 2017

¹² Fotografía 1 (superior) RFP Río Blanco en zona de la ‘bocatoma’ donde se almacena el agua para provisión de la ciudad. /Fotografía 2 (inferior) Caminata hacia la Reserva junto a Quebrada Olivares en compañía de ciudadanías interesadas en reconocer el territorio.

2.6 El proceso de acción colectiva como forma de una movilización sociojurídica: plural, heterogénea y en organización

El proceso de acción colectiva busca la transformación y resolución de conflictos en el cuestionamiento y contestación del orden socioecológico establecido. Si bien identificar los episodios conflictivos abre vías para resolverlos (Fundación Cambio Democrático 2010) la fuerza de las acciones por la salida de los conflictos conduce la estrategia sobre el o los epicentros del conflicto en cuestión. Dicho esto, se puede evidenciar la compleja interactividad entre episodios y epicentro, y su necesaria combinación para la comprensión bajo una perspectiva relacional. En ese sentido, antes de hablar del 2017, veremos un episodio de la movilización sociojurídica que como un faro, abarca el periodo observado 2003-2019 y lleva la mirada del epicentro en 2003 al último año 2019, no del conflicto pero que observa esta investigación. Luego, se anota otra contradicción entre actores agonistas y antagonistas en el conflicto socioecológico y entre las diferencias temporales y procedimentales que se surtían por un lado, en el aparato de la justicia con el proceso de la acción popular 2012-137 y por otro lado, en el marco del proceso de adopción del PP La Aurora. La asincronicidad de las vías judiciales y administrativas se descubre cuando, de un lado, en 2016, un año después el Ministerio de Ambiente, le respondía al Tribunal Administrativo de Caldas una solicitud de 2015, con un concepto técnico favorable sobre impactos del proyecto urbanístico en relación con el terreno colindante, el agua potable y la RFP Río blanco. La favorabilidad y consolidación de la situación jurídica seguía sumando pesos y voces a los intereses y derechos no colectivos.

Otro papel favorable a la seguridad jurídica y no ecológica

Está en las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, en la Ley 99 de 1993, el *principio de coordinación* para conceptuar en aras de proteger y cumplir los objetivos de conservación del SINAP. En el marco del proceso de la acción popular 2012-137 que defiende los derechos colectivos y es un mecanismo de explicación, participación y sustentación de la movilización de la ciudadanía organizada en pro de la defensa de la RFP Río Blanco, el Tribunal Administrativo de Caldas solicitó al MADS, en septiembre de 2015, conceptuar sobre 1. “sobre el impacto ambiental que sufriría la zona denominada “La Aurora”, ante el eventual desarrollo de proyectos urbanísticos (...)”, 2. “si el proyecto urbanístico, tal como está proyectado, puede amenazar la reserva forestal de Río Blanco, que surte parte del agua potable para Manizales”, y 3.” sobre las posibles afectaciones o amenazas

relacionadas con la disminución del suministro y consumo de agua potable para Manizales, como consecuencia del referido proyecto urbanístico”.

La respuesta fue allegada por el MADS en ‘concepto técnico No. 79’ con fecha del 12 de septiembre de 16, con 12 folios. A los 3 puntos solicitados la respuesta fue favorable para el desarrollador urbano, pero dejando señalado que corresponde a CORPOCALDAS y Aguas de Manizales como entidades públicas encargadas de los asuntos ambientales y de la administración de la RFP Río Blanco y la distribución del suministro de agua potable, respectivamente, “emitir los pronunciamientos de fondo”. No obstante, es clave el detalle que resalta el profesional universitario firmante del concepto precitado, en folio 3, en cuanto a la FA: “es preciso aclarar que la extensión, condiciones y características de dicha área con función amortiguadora no se encuentran actualmente reglamentadas (...) las cuales deberán establecerse en armonía con los objetos y objetivos de conservación del área protegida”.

Un episodio toca el epicentro: una actuación estratégica jurídica y democráticamente

Sin embargo, en aras de entender las condiciones de la acción colectiva para la gestión del conflicto socioecológico y sin estar, para entonces, resuelto el fallo de la sentencia de la acción popular 2012-137, es de anotar un episodio clave en la genealogía del conflicto, que al no dejar de vista el epicentro del mismo hace una contribución en las vías democráticas desde la iniciativa ciudadana.

En 2016, JESPA en su coherencia misional, radicó la ANS 2016-187 con una única pretensión: que se declare la nulidad del artículo 7 del acuerdo 573 de 2003 por medio de cual se modificó el artículo 11 del acuerdo 508 de 2001, mejor conocido como Plan de Ordenamiento Territorial, expedido por el Concejo Municipal de Manizales.

El día 6 de septiembre del 2019, el Juzgado Quinto Administrativo de la ciudad, con providencia 240, concluyó, la irregular modificación de la norma estructural del POT de 2003 y que, según se lee en folio 47, no existen pruebas de que a la revisión extraordinaria “se imprimieron estudios técnicos y cumplieran consulta ciudadana (...) por lo demás, la modificación de norma urbanística estructural no fue cuestionada en su variante ambiental”. Este fallo acepta la única pretensión del demandante, y complejiza la situación del epicentro conflictual relocalizando en la actualidad del debate público, del terreno jurídico y de la arena política, que un territorio se disputa para ocuparle con intereses particulares, los de la

expansión urbana. La razón de ser de la participación ciudadana ha sido entonces la de luchar por la prevalencia de los principios del ordenamiento socio- ambiental del territorio. Lucha por la protección de los sistemas vivos estructurantes, que soportan la vida de la condición urbana de Manizales. La participación por la protección de los derechos colectivos se hace lucha e implicación contra la producción del espacio inmobiliario que mediante, el ordenamiento institucional-estatal y legal, establece una dramática reestructuración del espacio geográfico acumulando suelo (rural) naturalmente sensible y potente.

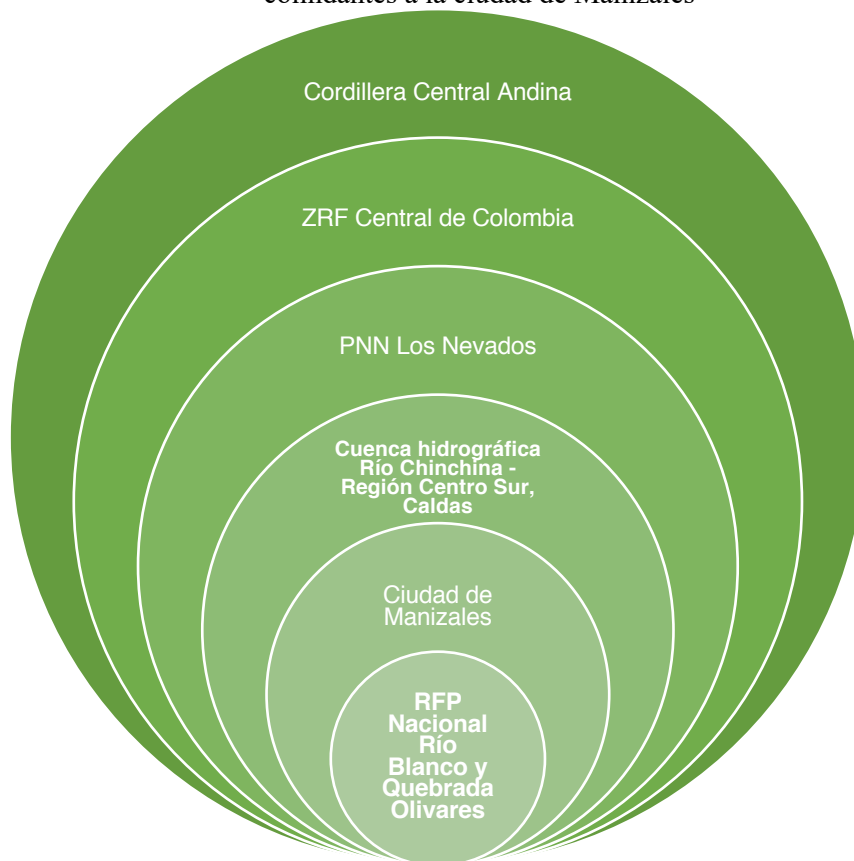
En la ley 388 de 1997, LOT, en el artículo 4, se define la participación democrática: como un ejercicio “de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones”, con lo cual se decanta las posibilidades de ordenar el territorio desde los principios fundamentales y además, se sugiere las modalidades para activar esta participación. Pero en 2003, el juez del circuito de Manizales, como se lee en folio 46 de la sentencia de la ANS 2016-187, comprobó al desarmar “las simples afirmaciones expuestas por la Administración Municipal” no se hicieron mesas de trabajo o se surtieron actividades de proceso de socialización “encaminadas a la evaluación del proyecto que modificó la norma urbanística estructural, objeto de estudio”. En cuatro palabras, no hubo condiciones en el Concejo municipal, escenario donde se regulan los usos del suelo, para fomentar la concertación de los intereses colectivos en el marco de la revisión extraordinaria del Acuerdo No. 573 de 2003, “por medio del cual se modifica el plan de ordenamiento territorial del municipio de Manizales, acuerdo 508 de 12 de 2001”. Aunque en el DTS de ese Acuerdo de 2001 se identificaron 209,75 ha como necesidad para ‘los requerimientos de vivienda’, no existía, ni en la visión del MOT de la “Ciudad-municipio” (a 2025) y vigencia temporal (12 años), clasificación de suelo de expansión.

El desarrollo desigual, que advertía (Smith 2020), se materializa al ordenar la ciudad expandida y dispersa que amplía una geografía del capital del mercado inmobiliario y también las brechas socioeconómicas de la desigualdad social. La participación democrática concertada, permite la convergencia de la dimensión social y la dimensión política en lo plural con intereses otros no particulares y posibilidades otras de orden socio-ecológicos y socio-hidrológicos. Es decir, los procesos sociales en reconocimiento de lo común e interdependiente política y ecológicamente, advierten el interrelacionamientos que, también

con el conocimiento científico y vivencial, ha develado los eventos hidroclimatológicos en la cuenca andina del Río Chinchiná dadas sus condiciones geomorfológicas particulares.

En el Diagrama relacional 1 se presenta una imagen que advierte el lugar y espacio geográfico que la contestación implica. Más allá del ordenamiento jurídico del territorio se trata de la realidad territorial y ésta, en términos de la interdependencia ecosistémica de la ciudad de Manizales y Colombia ante las áreas naturales protegidas vecinas.

Diagrama relacional 1. Interdependencia ecosistémica entre áreas naturales protegidas relacionadas y colindantes a la ciudad de Manizales



Fuente: Datos tomados trabajo investigativo

En este punto, hay una instancia panorámica que enmarca el periodo observado de este proceso de investigación. Mirar hacia el año 2003 desde el año 2019, además, encuadra dos generaciones de Plan de Ordenamiento Territorial que reclaman demostrar algunos episodios medulares que se proyectan después del epicentro y que dan cuenta de una parte del sistema de acciones que los actores interesados, ciudadanías organizadas, actores estatales, entidades públicas y el desarrollador urbano desplegaron con sus actos dentro o al margen de la discusión pública.

2.7 La acción colectiva: motivaciones y situaciones ante el ordenamiento territorial y el proceso de expansión urbana localizados

Los contenidos siguientes tratarán de detenerse en el año 2017, cuando la participación ciudadana y el proyecto urbanístico activos convergerían en tiempo-lugar, cuando a nivel nacional se estaban implementando, lo que se llamó, ‘la segunda generación de POT, es decir, que se daba la oportunidad para discutir lo fundamental en el marco de la revisión ordinaria del POT, la visión de ciudad, la clasificación del suelo, la modificación de normas urbanísticas estructurales y en general, dar la discusión pública sobre los principios.

Principios fundamentales y derechos colectivos con precedentes de vulneración en la primera generación del POT en Manizales. Las actuaciones urbanísticas, acciones estatales, del ordenamiento territorial y situaciones de desastre y calamidad pública consignadas en la historia (incluido el espacio geográfico) local reciente se acumulaban, como aprendizajes, conocimiento empírico, auto-organización local y razones de acción para el despliegue de contestación de los procesos sociales en la forma de acción colectiva y movilización social a enmarcarse en la disputa del siguiente POT.

Acción colectiva de una convergencia de iniciativa ciudadana en el año 2017

La Convergencia Todos Somos Río Blanco (TSRB) ha sido un escenario de iniciativa y convergencia ciudadana que se reúne en 2017 por la motivación de algunos actores y condiciones particulares que arrastraban las heridas de la historia de desastres en Manizales, guardaban las gestas de luchas anteriores por la degradación ambiental y revelaban el conocimiento empírico y sentido del territorio, con el cual sustentar un reclamo y otras disposiciones de orden socio-ecológico para la ciudad futura. Para entonces, el reclamo de la organización popular ya caminaba en la vía judicial toda vez que estaba interpuesta, 5 años atrás, la acción popular con radicado 2012-137. Tres hombres vecinos y líderes barriales de La Sultana y la “Comuna ecoturística cerro de oro” circunvecina con el límite norte de la ciudad y con la Reserva Río Blanco, en el ejercicio de su ciudadanía activa decidieron hacerse “accionantes populares” con la pretensión de la protección de los derechos colectivos y del ambiente sano de la ciudadanía. Dar la disputa solamente en la arena jurídica era deficitario ante la magnitud de las pretensiones y de los demandados. La corporación de abogados, JESPA, referenciada líneas atrás, se sumaba a la preocupación, el reconocimiento del daño y la gestión de acciones para la resolución del conflicto. Jóvenes universitarios y vecinos a la Reserva se agregaron a la causa. El equipo Periferia Eje Cafetero suscrito al periódico

Periferia Prensa Alternativa, de comunicación popular de comunidades organizadas y de circulación nacional, publicó un reportaje, en julio 27 de 2016, bajo el título: “Proyecto urbanístico amenaza reserva forestal”.¹³

(...) anotando que con la alerta de este proyecto desde la comunidad y ciudadanía se viene configurando un movimiento al que se le ha denominado “Movimiento Kumanday”, donde a partir de actividades como caminatas de reconocimiento de territorio, ejercicios de cartografía social y ambiental, entre otros, se construye con las comunidades estrategias de cuidado y defensa del territorio y los diferentes bienes naturales de la región.

El Movimiento Kumanday conformado constituyó la presencia de jóvenes estudiantes como base fundamental, con en el proceso organizativo y preparatorio de la que sería la fundación y explicitación de la Convergencia ciudadana, en mayo 24 de 2017. Uno de los jóvenes de dicho movimiento socioambiental, Juan David Castaño geólogo de la Universidad de Caldas y vecino de la Comuna Ecoturística Cerro de oro, colindante a la zona forestal del norte de la ciudad, escribía para la edición No. 127 de abril de 2017 de dicho periódico la nota de prensa “Interés inmobiliario en la Reserva Forestal Río Blanco”,¹⁴ y que:

Ante la displicencia de la autoridad ambiental y de la administración municipal, desde la comunidad participativa que está a la espera del fallo de la Acción Popular, se han propiciado espacios de debate e interacción, enfocados en la conceptualización y concientización sobre las funciones ambientales y ecosistémicas que esta área cumple y su relación con el agua del municipio.

Con todo lo anterior, la diseminación en un voz- a- voz dentro, alrededor y fuera de la Reserva propició una práctica cotidiana e intensamente dialógica para la visibilización masiva de la problemática conflictiva antecedida de un conocimiento de causa, disciplinar y experiencial del territorio. La preparación del proceso social tendría un doble propósito: configurarse para la lucha como movilización jurídica y alistarse como ciudadanía organizada para lograr una incidencia en la formulación, discusión y adopción del POT.

¹³ Reportaje disponible en Edición 119, julio de 2016, página 5
https://issuu.com/periferiaprensa/docs/edici_n_119_julio_-_agosto_2016

¹⁴ Reportaje disponible en Edición 127, abril de 2017, página 5
https://issuu.com/periferiaprensa/docs/edici_n_127_abril_mayo_2017

Abril de 2017, otra tragedia antes de la convergencia

El 22 de abril, reportaba el diario nacional *Semana*¹⁵ en su sitio web

Doce días después, la desgracia llegó a Manizales. Un fuerte aguacero que cayó en la madrugada del pasado 19 de abril ocasionó varios deslizamientos que sepultaron varios barrios, calles y avenidas. El saldo fatal: 17 muertos, 23 heridos, un desaparecido, 80 viviendas destruidas y 500 familias damnificadas. Y cuando los manizaleños no terminaban de contar y enterrar a sus muertos apareció la consabida frase: la emergencia invernal, “era una tragedia anunciada”.

Para entender el fatalismo de la última frase del reporte vale traer a la descripción que el primero de mayo, el profesor Gonzalo Duque, de la UN Manizales, reportaba con la nota de prensa *La encrucijada ambiental de Manizales*. Esta, decía el reconocido ingeniero, podría ser parte de ‘una lista interminable’ de emergencias que han afectado a la ciudad por la ocurrencia de eventos hidrogeológicos extremos asociados a lluvias intensas y “propios del calentamiento global”. Adelante se presenta la Tabla 2 que contiene esa ‘lista interminable’ e incompleta de algunas de las situaciones y eventos de desastres y de calamidades públicas acaecidos en Manizales entre años 2003 y 2011.

¹⁵ Reportaje de prensa “Manizales, ¿otra tragedia anunciada?” de abril 22 de 2017, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/deslizamiento-de-tierra-en-manizales-y-otras-emergencias-en-colombia/522736/>

Tabla 2. Lista de eventos de desastres acaecidos en Manizales entre años 2003 y 2011.¹⁶

En diciembre 2003	1 deslizamiento cobró 16 vidas en el Barrio la Sultana;
En julio 10 de 2005	se perdieron 8 vidas en barrio Bosconia
En marzo 18 de 2006	una creciente cobró 18 vidas en La Gruta
En diciembre 15 de 2006	se afectó el medio periurbano occidental en el sector Arenillo;
En 2007	un evento cobró 1 vida en el sector norte
En noviembre de 2008	se afectó la infraestructura de servicios del oriente;
En octubre 19 de 2011	una avalancha destruyó la planta Luis Prieto Gómez, y la ciudad quedó 17 días sin agua;
En noviembre 5 del 2011	sobrevino la tragedia de Cervantes, en la que murieron 48 personas

Fuente: Datos tomados trabajo investigativo

‘Una tragedia anunciada’ señala una afirmación popular de un hecho porvenir antes advertido. Esa afirmación contiene lo que no ha dejado de ser objeto de preocupación, por tres décadas, para la sociedad afectada y local en general y, de interés para la investigación académica regional. Particularmente, la UN Sede Manizales ha realizado contribuciones en la temática de la gestión y evaluación del riesgo de desastres. El grupo de trabajo del Instituto de Estudios Ambientales (IDEA), existe en Manizales, desde 1992 y “se centró en el medio ambiente urbano, el pensamiento ambiental y en el monitoreo hídrico, meteorológico, climático y sísmico, y generó conceptos como BioManizales y los observatorios ambientales” anota el ingeniero civil Cardona Arboleda (2018) miembro del grupo y cofundador de la Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina (La Red). Es de anotar que Cardona Arboleda, fue miembro del IPCC¹⁷ entre los años 2009 y 2014 aportando a los informes SREX y AR5 con su conocimiento multidimensional sobre la gestión del riesgo para

¹⁶ Elaborado a partir de Gonzalo Duque
<https://razonpublica.com/la-encrucijada-ambiental-de-manizales/>

¹⁷ “autor líder del capítulo 2 sobre determinantes del riesgo del informe especial SREX y revisor editor del capítulo 8 sobre áreas urbanas del informe de evaluación AR5”, (Cardona Arboleda 2018,18)

la reducción de la vulnerabilidad y cuya visión “ es de desarrollo, sostenibilidad y transformación, fundamentada en la justicia, la equidad y el conocimiento”(Cardona Arboleda 2018,16).

En el mes de mayo de 2017, el científico del IDEA fue invitado al recinto del Concejo Municipal, junto a la Secretaria de Planeación Municipal, para presentar el desarrollo de la incorporación del ámbito de la gestión del riesgo al POT que se estaba socializando en su momento y el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA) del río Chinchiná. En medio de su intervención se refiera al trágico evento de abril, al decir:

Pero lo que pasó el 18 y 19 de abril es que cayeron 156mm de lluvias, más o menos 5 horas, lo que llueve en la ciudad en todo el mes. Solo en 5 horas. Y concentrado en unos sitios. El suelo se saturó se convirtió en un líquido. Bajó por las montañas porque tenemos unas pendientes impresionantes. Porque esa es la ciudad (Cardona 2017 minuto 29).

<https://youtu.be/EA2O6ZDhhFM>

Esa es la ciudad. Con esa frase cerraba su descripción. El conocimiento territorial acumulado y adquirido por esta academia constituye un referente nacional y un antecedente fundamental para la toma de decisiones locales que ante las amenazas y riesgos socioambientales, reduzcan la vulnerabilidad, y por ende, estas hagan—como ha defendido Cardona Arboleda— “la vinculación de la gestión del riesgo con la adaptación al cambio climático” (2018, 15).

Otros investigadores locales adscritos al IDEA han realizado numerosos estudios en la última década en relación a la ordenación de la cuenca hidrográfica del Río Chinchiná a la cual tributa en la parte alta la subcuenca del Río Blanco y la quebrada Olivares. En un estudio reciente sobre los efectos de la oscilación del sur en el régimen hidrológico de la cuenca, realizaron un procesamiento de información registrada por 30 años, de 23 estaciones de series diarias. Los efectos del ENSO en la cuenca del río Chinchiná se traducen en incrementos en la precipitación superiores al 20% y al 30% en el caudal, entre otras anomalías por factores altitudinales. Agregan los investigadores que en la cuenca “se evidencia un régimen bimodal en la precipitación, típico de cuencas Andinas las mayores precipitaciones se presentan en el rango altitudinal entre 2000 a 2500 msnm” (Vélez, Jorge Julian; Ocampo, O.L; Patiño 2014,6). Otros estudios desde el IDEA, ha evidenciado el marcado gradiente altitudinal de esta cuenca andina con una exposición a eventos hidroclimáticos extremos según estadísticas

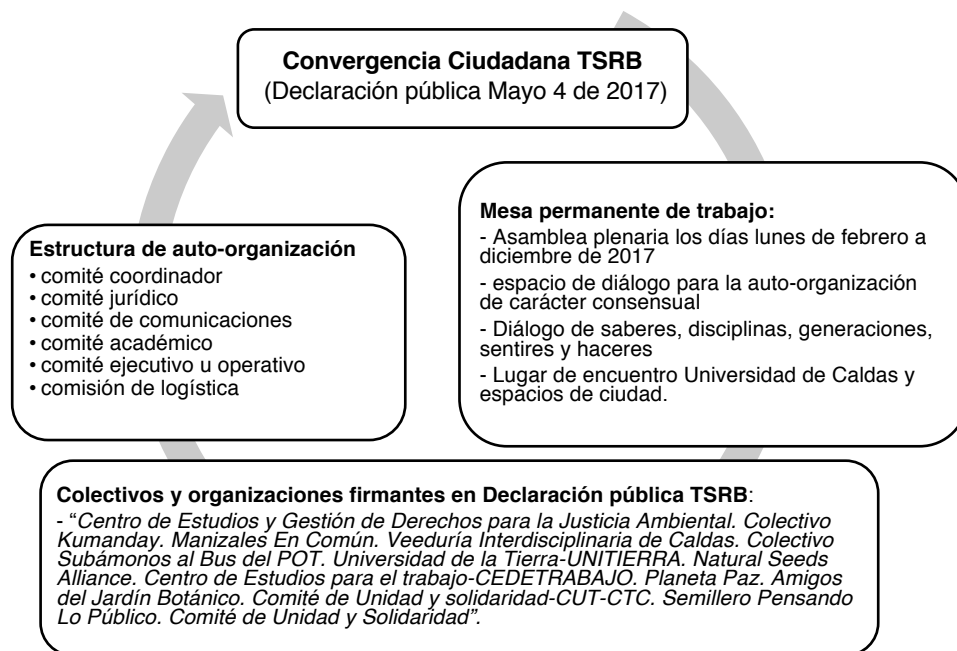
diferenciadas en las lluvias extremas y en rangos de su gradiente altitudinal. A partir de los resultados, los investigadores concluyen que estos ”deben considerarse en los planes de gestión integral del recurso hídrico y en las medidas de adaptación al cambio y la variabilidad climática en la cuenca”(Vélez, Ocampo, y Marin 2014, 11) .

Adelante se presenta el Diagrama relacional 2 en el cual se simplifica la estructura organizativa de la Convergencia de iniciativa ciudadana. No sin anticipar un extracto de la declaración pública de la Convergencia, presentada como rueda de prensa en un reconocido hotel del centro histórico de la ciudad, en mayo 24 de 2017.¹⁸

CONSTITUIDA LA CONVERGENCIA TODOS SOMOS RÍO BLANCO es una convergencia de organizaciones, colectivos y personas, cuyo punto de coincidencia es el rechazo al atentado ambiental y al desconocimiento de los derechos colectivos de los habitantes de Manizales, que se configuran con la construcción del Proyecto Tierra Viva Biocidadela, en el lindero del área protegida Reserva Forestal Río Blanco (...) (Convergencia TSRB 2017). <http://caleidoscopiosurbanos.com/declaracion-publica-de-la-convergencia-todos-somos-rio-blanco/>

¹⁸ El texto completo de la declaración pública de la Convergencia TSRB puede encontrarse publicado en <http://caleidoscopiosurbanos.com/declaracion-publica-de-la-convergencia-todos-somos-rio-blanco/>

Diagrama relacional 2. Estructura organizacional de la Convergencia ciudadana ‘Todos Somos Río Blanco’¹⁹



Fuente: Datos tomados del trabajo investigativo

La Mesa permanente de trabajo permitió la definición de la estructura organizativa como un proceso donde colectivos, organizaciones locales y otras personas naturales y jurídicas, y ciudadanías de la ciudad y del país, preocupadas por la defensa de la Reserva hicieron parte y aportaron a título personal y profesional al propósito de la Convergencia. Como se ha dicho líneas atrás, un momento coyuntural y trascendental sería la revisión ordinaria del POT.

Debate y Cabildo abierto: la toma del Honorable Concejo Municipal y del pasado jurídico

La primera semana de junio de 2017, se llevó a cabo el Debate en torno a la proyección y/o afectación que pueda ocasionar la posible urbanización de la finca la AURORA, ubicada en la zona de la reserva de RÍO BLANCO de la ciudad de Manizales convocado por el Concejo Municipal. Con tono altivo, uno de los concejales a favor de la urbanización de ‘Tierraviva Biocidadela’ iniciaba su reflexión, diciendo: “¡Todos somos Manizales!”. Como abogado de

¹⁹ Elaboración a partir de documentos “Declaración pública Convergencia” (mayo 2017) y “Proyecto de resumen de las dos últimas reuniones de la Convergencia” (julio 2017) obtenidos por comunicación personal con líderes de la Convergencia.

profesión advertía su posición desde el plano jurídico y apoyado en un autor francés, Julièn Bonnecase, jurista del estado de derecho en época renacentista, abría con las preguntas:

¿Si puede este concejo municipal de un plumazo borrar todos los actos administrativos expedidos desde el año 2003? ¿si nos asiste semejante competencia? (...) si eso, como afirma este autor, incurriría en un desorden social? (...) la gran pregunta que yo me hago (...) ¿puede el Concejo municipal en la revisión actual del POT borrar la zona de expansión La Aurora?²⁰

Días anteriores en el segundo día de Cabildo abierto, en el Honorable Concejo Municipal, una ciudadana, exmagistrada de la república y perteneciente a uno de los colectivos firmantes en Convergencia TSRB, presentó su ponencia como presidenta de los Amigos del Jardín Botánico. Su propuesta pronunciada en micrófono abierto nos decía:

VIII) NUESTRA PROPUESTA AL CONCEJO DE MANIZALES: QUE EN EL PROYECTO DE ACUERDO PARA REFORMAR EL POT DE MANIZALES QUE ACTUALMENTE DISCUTE, VUELVA A EXCLUIR DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA EL SECTOR DE “LA AURORA”. No debe generar temor cualquier demanda que presenten los interesados en la construcción. El mal menor es este. (...) si Manizales necesita crear empleo, el de la construcción no puede ser más efímero. Si se requieren terrenos construibles: los de especial importancia hídrica no lo son, no solo por su calidad de tales sino por el muy alto riesgo de inestabilidad y de deslizamientos en esta cuenca conforme consta en el POMCA Del Río Chinchiná publicado por CORPOCALDAS (Ponencia disponible en Acta del Concejo de Manizales, Gaceta No. 051. Junio 03 de 2017).

<https://concejodemanizales.gov.co/gacetas-2017/#217-217-top-p2> publicada en canal de YouTube de la misma entidad a partir del minuto 108 publicada en <https://youtu.be/QCmbEgLAyhA>)

La oposición de estas dos voces contrasta sus racionalidades e intereses también opuestos. Aparecen claras sus posiciones y pareciera que la ciudadana –también jurista– le respondiera las preguntas que reflejaba dicho Honorable Concejal. El ataque por la no eliminación del Suelo de expansión Urbano (SEU) estaba declarado y en el mismo tiempo y lugar, el reclamo sistemático de la ciudadanía se alzaba no limitado por un pasado jurídico incólume sino en un pasado como posibilidad para la transformación del orden social y ecológico. El recinto

²⁰ Tomado del canal de youtube del Concejo Municipal de Manizales. Ver a artir del minuto 1h58 <https://youtu.be/QCmbEgLAyhA>

estaba habitado por la polémica ciudadana y la participación democrática. Un nuevo epicentro emergería en el horizonte popular de la historia de la ciudad. En el tercer capítulo se retomarán el conjunto de acciones desplegado por la Convergencia y el choque de repertorios de ésta con los planteados por la Constructora CFC&A y asociados y aliados, enmarcados en el año 2017. Con ello, se buscará dilucidar la contribución y aportes que esta forma de acción colectiva da a la gestión y resolución al conflicto y a la situación de la lucha contra el cambio climático.

Algunos episodios en el ordenamiento territorial local y la lógica de la acción colectiva

En la lógica de la acción colectiva, la información se hace entonces elemento esencial en el epicentro del conflicto y en la resolución del mismo. Si bien es parte de la formación de los sujetos democráticos, es objeto clave entre los agentes que se enfrentan como insumo en la estrategia de defensa de los intereses particulares o de los bienes colectivos. Marcun Olson, investigador de esta lógica y de la paradoja entre la conducta de los grupos que se motivan o no por el interés común, precisa que “el limitado conocimiento de los asuntos públicos es un factor necesario para explicar la eficacia de los grupos de presión. Si todos los ciudadanos hubiesen obtenido y asimilado la información pertinente, no los influiría la publicidad u otros medios de persuasión.” (Afmond et al. 2001, 211)

De la ignorancia o la realidad ocultada en los asuntos públicos

Un niño declara encontrar sin traje al Nuevo Emperador en medio de un desfile en el espacio público. El comportamiento de este niño desnudó la ignorancia establecida que opacaba las posibilidades del poder constituyente del pueblo. Esta imagen pertenece al cuento, El traje del Nuevo Emperador, escrito por Andersen en 1875. Sin duda ese periodo es lejanamente distinto a la gramática de la justicia moderna. Empero, los comportamientos de los sujetos democráticos dejan ver actitudes donde las equivocaciones, el engaño y la ignorancia no los detiene ninguna época. El gesto del niño dibuja una ventana para comprender qué significa el autoengaño, la formación de creencias, el conformismo social o mejor, mecanismos de explicación del comportamiento social de un grupo de individuos en la marcha de una justicia democrática incompleta (Fraser 2006). El niño sin aparentes ataduras mentales señala el cuerpo del decisor, del dirigente político aquel que moldea cierto conformismo social al tomar decisiones para perpetuar en éstas decisiones su interés y creencia particulares. Luego, ¿qué es desnudar la ignorancia establecida sino la invocación por la transparencia y la confianza pública, es decir, en la institución y acción estatal? El establecimiento de un estado de

ignorancia sobre un grupo poblacional expresa el sometimiento a una condición opresora que puede configurar una vulneración de derechos humanos, colectivos y la territorialización del objeto del interés particular.

La construcción de ciudad como problema de acción colectiva acentúa las posibilidades y modalidades de hacer la ciudad política. Para esto es preciso circunscribir un marco normativo que encuadre una deontología de condiciones mínimas en el ejercicio de todos aquellos que sean, privadamente, nombrados individuos y que sean públicamente nombrados sujetos democráticos. Sujetos a comprometerse, según su conducta, a un proceso colectivo de coerción mutua, –o autoregulación– y si se quiere, cuyo comportamiento se asimile al de animales políticos, (*zoon politikón* de Aristóteles). Estos sirven hoy para fundamentan la idea más genuina de la democracia, la de la vida buena en busca del bien común. Las cualidades comportamentales del animal político incorporan virtudes públicas para configurar el perfeccionamiento de la comunidad política, y del marco normativo, sólo prácticamente la democracia.

Siguiendo a la filósofa Victoria Camps, se trata de sujetos a “la democracia que obliga a convivir a seres de opiniones y creencias no coincidentes” (Camps 1993, 93). Ante la debilidad de las creencias sería necesario que, dentro del marco normativo, los deberes y los derechos y la participación democrática, en asuntos ambientales, fueran evaluados y efectivos.

Otro concepto funcional, para la ilustrar el estado de ignorancia que se establece en el dominio de la información está en los *campos ciegos*. Siguiendo a Lefebvre, dice, que estos están lejos de ser escenarios de paz, por el contrario son campos de guerra y de conflictos. Luego, aquello no visible es un campo que se hace explícito en las expresiones políticas y socioecológicas en el territorio, no ya de la dicotomía entre lo rural y lo urbano; de las fuerzas dominantes que transforman el paisaje del entorno natural mediante la legalización a todo coste, de instrumentos de gestión del suelo, bajo el escudo de actos administrativos como situaciones jurídicas consolidadas inquebrantables. Todo con lo cual perseguir el dominio en la distribución de recursos ecológicos, la acumulación de naturalezas (Swyngedouw 2011) y no socializar la plusvalía en el valor de cambio y de uso del suelo de rural a urbano.

El repertorio y espacio de acción de los actores que tratan de establecer campos ciegos, es mucho más amplio y variado. Está claro, como para el niño delator del Nuevo Emperador,

que aquel y sus secuaces estaban desnudos permitiéndose la coptación de recaudos y escenarios de la acción estatal. Así, el *campo ciego* puede ser metáfora, otra, pero ahí se hace y delata el uso del lenguaje para controlar y posicionar la distribución de la información, del conocimiento y del poder y con ello, proyectar una modelación privada de ciudad.

Wittgenstein afirmaba que “las palabras también son actos”. Luego, puede decirse que el POT como documento socio-técnico es un acto político con el cual adoptar políticas públicas urbanas y ambientales. De igual modo, la prensa es un espacio de acción comunicativa, donde el uso del lenguaje permite establecer relaciones de poder, analizar una ventana de la realidad localizada y promover o no un debate público, plural y deliberativo.

Esto último, sería el otro lado del campo ciego, un campo de diálogo para alcanzar, entre el disenso y consenso, la transformación democrática de las conflictividades situadas. Luego, el espacio público se convierte en su deber ser fundamental, si las formas de diálogo en oposición y disputa, en contestación y manifestación de y entre la diversidad de actores colectivos, le sitúan como lugar de comunicación política para reivindicación de derechos fundamentales y colectivos, en encuadres espacio-temporales, de la construcción de la visión común de la ciudad como territorio y futuro posible para la sostenibilidad de la vida.

Adelante, presentaré, ya no como el espacio de toma de decisiones es cooptado por los grupos de interés particular, sino como la prensa local fue necesariamente tomada por la intensidad de la realidad del debate público, gestado por ciudadanías organizadas. En un espacio-temporal ad portas de la revisión ordinaria del POT, a mitad del año 2017. Se trata del periódico de la ciudad de mayor difusión, que desde su dirección editorial ya había amplificado la presión del poder inmobiliario. Al fin de cuentas, es éste último, representando a la Constructora, el actor que más capacidad de agencia, y variedad de voces visibilizadas, ha tenido para influenciar con su lenguaje audiencia, y terceros de buena fe, en diferentes medios y a diferente nivel de acción.

Contestaciones en las páginas de un diario local: POT y cambio climático

“Tierra viva biociudadela: un proyecto basado en el respeto” fue el nombre de un publrreportaje publicado en del periódico La Patria en doble página en la sección Empresa institucional, el 8 de mayo de 2017. Dos tercios del área comercial del publrreportaje, 39cmx19,5cm, eran ocupados por la imagen fotográfica de la simulación del proyecto a construirse junto a la Reserva Protectora. También, se publicaba una imagen de la Secretaria

de Planeación Municipal que decía certificar que el PP La Aurora en SEU “NO se encuentra dentro de la Reserva Río Blanco, ni forma parte de alguna zona amortiguadora de la misma”. Otra imagen con el mapa de localización con una línea indicando “la longitud de la vía nueva 820 metros”. Se incluían imágenes complementadas con cuadros de “distribución de áreas por su uso en Tierraviva” y de “Relación de áreas Plan Parcial La Aurora y Reserva Río Blanco” y se reiteraba que “TierraViva está por fuera de la Reserva”. Cabe precisar, que las imágenes no presentaban una escala gráfica o métrica, pero se subraya que la menor figuración de las áreas es la extensión del PP La Aurora.

De otras entidades públicas que se involucran en la gestión y adopción del plan parcial también fueron publicados documentos, para poner en la mirada de la opinión pública, pero sobretodo autolegitimar su procedimiento, completamente legal. Tales como: un certificado del Curador Urbano Número Dos encargado, quien coincide con SPM, en colocar en primer lugar de enunciación la existencia del acto administrativo que adoptó el PP La Aurora, en mayo 28 de 2015, seguido que no se encuentra en el interior de la Reserva pero además que “ni colinda con la mencionada reserva. Adicionalmente no forma parte de una zona de amortiguación de esta reserva”. En párrafos complementarios se agregaron afirmaciones detalladas sobre la “Planificación y gestión del riesgo” y que “el proyecto TierraViva no afectará el agua de Manizales”. Y por último, de la Empresa de Servicios Públicos (ESP) Aguas de Manizales S.A también apareció una imagen cuyas primeras líneas decían:

A quien pueda interesar Por solicitud de la firma constructora CFC&Asociados la Empresa Aguas de Manizales (...) se permite hacer las siguientes precisiones: (...) Conocemos la localización y concepción del proyecto urbanístico que la firma CFC&A adelanta en el predio La Aurora, sobre el cual se expidió documento de viabilidad de servicios de acueducto y alcantarillado (noviembre 12 de 2013), ubicado en la vía que conduce a la Reserva Rio Blanco. Dicho proyecto no interfiere con el proceso de conservación de las fuentes hidrológicas ni con el suministro de agua para el municipio (Periódico La Patria, mayo 8 de 2015 sección Empresa institucional).

En el texto de introducción se publicitaba que “Tierraviva biociudadela en La Aurora le rinde un tributo al planeta y constituye un pacto social y ambiental con aquellos que anhelan vivir cerca de lo que aman, cerca de la naturaleza”. Y en renglones seguidos, el lenguaje es bastante preciso en indicar cifras en cuanto al área de ocupación del bosque y las

edificaciones; en sobrepasar estándares mínimos de calidad de vida según la Organización Mundial de la Salud; en ser el primer proyecto inmobiliario en compensar la huella de carbono con la siembra de nuevos bosques, en el manejo de residuos en la fuente, en la separación de aguas lluvias y residuales, entre otras características y finalmente, que “contará con una avenida principal de 45mts de ancho, convirtiéndose en la más amplia de la ciudad”. Sin lugar a dudas, la grandilocuencia del lenguaje en el párrafo de entrada era consecuente con el formato de un publrreportaje y el tenor de ganar legitimación en el debate público y nuevos clientes aquellos terceros de buena fe.

Entonces, se puede deducir que dichas entidades públicas, autoridades territoriales y las ESP, estaban validando la presunción de legalidad que los desarrolladores urbanos expresada en la publicación comercial en el medio de comunicación impresa. Los documentos certificados y publicitados de las 3 entidades públicas aparecen fechados en el mes de agosto de 2016. Y cabe agregar al repertorio de acciones que se desplegaban en el diario de prensa local, que otro actor hacía parte de la estructura de soporte y conjunto de acciones a favor de la legitimidad del proyecto urbanístico.

El abogado especialista en planificación del desarrollo regional, Nelson Uribe Ramírez, escribiría el 6 de mayo de 2017, un día antes al publrreportaje precitado, la columna Plan parcial La Aurora: Instrumento que goza de toda legalidad, y decía el primer párrafo:

El POT es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio y, vale decir, es una de las mayores expresiones democráticas de un municipio, pues resulta como ejercicio de competencia del Concejo Municipal y luego de transitar, por imperativo legal, diversos escenarios que garantizan la participación de la ciudadanía. Desde el año 2003 y confirmado en el año 2007 (aún vigente), se dispuso en el POT como suelo de expansión urbana el sector La aurora.

Este texto por pocos caracteres se descubre idéntico en el apartado de ‘fundamentos jurídicos’ de dicho publrreportaje. Empero, es la doble postura del profesional, como asesor del grupo de interés inmobiliario y además, del proyecto de ciudad, dado que su nombre quedó registrado en la asesoría del POT que un mes después, entraría a un proceso de revisión ordinaria y es el POT vigente. En la misma página de la columna, en otra columna paralela, puede verse, simultáneamente, en un lugar una forma de otra voz en contestación. El profesor

urbanista Luis Acebedo, e integrante de la Convergencia Todos Somos Río Blanco, escribía la columna: POT y Cambio Climático,²¹ en la cual advierte que el CC se debe estudiar a escala global y reconocer “los efectos localizados en el territorio”. La contestación, al otro lado de la columna y, a la voracidad del campo de lo legal, está al decir del profesor: “deberíamos aprovechar el debate sobre el POT para definir los desafíos ciudadanos frente a la crisis climática de la próxima década, superando el criterio simplista de ‘ordenar’ el territorio basado en las necesidades del mercado inmobiliario” (La Patria, Mayo 5 de 2017).

Entonces, se puede inferir de la publicidad comercial arriba mencionada que mediante documentación aportada por dichas entidades públicas y Empresa de Servicios Públicos (ESP) a los desarrolladores urbanos, éstas debían validar la presunción de legalidad asumiendo un procedimiento de obligación legal. Los documentos certificados y publicitados de las 3 entidades públicas aparecen fechados en el mes de agosto de 2016 pero son actos en un ámbito jurídico específico que sugieren una táctica representacional y la tensión despolitizante de ceder el territorio (ver de nuevo diagrama relacional 1) al campo de lo legal.

En la EPU, “el debate y los argumentos contenciosos limitan a cuestiones de gestión tecnogerencial, donde el marco neoliberal del desarrollo dirigido por el mercado y centrado en el crecimiento no puede ser cuestionado legítimamente” (Swyngedouw 2018). ¿Son, entonces, el acto administrativo y el concepto técnico para la expansión urbana, escudos de la seguridad jurídica que enfrenta y suplanta la seguridad ecológica?. ‘La seguridad jurídica’, ‘la confianza legítima’, ‘la presunción de legalidad’, ‘la buena fe’ y la ‘voz de los expertos’ aportan a la denominación ‘el lavado de la naturaleza’—que Swyngedouw cita de Neil Smith—, ante ordenamientos socio-ecológicos que buscan perpetuar, y declaran, que la naturaleza social cambiada se convierta “en un nuevo súper determinante de nuestro destino social” (Swyngedouw 2011).

2.8 Condiciones de la acción colectiva para la resolución del conflicto socio-ecológico y como modalidad de la acción por el clima

La dinámica de la acción colectiva situada y personificada por la Convergencia TSRB, ha representado conseguir reformas a largo plazo, en debate público y en medio de unos

²¹ En el repositorio digital de archivos del periódico referenciado solamente se encontró una de las dos columnas de opinión referenciadas <https://www.lapatria.com/opinion/columnas/luis-acebedo/pot-y-cambio-climatico>

condicionamientos biofísicos y socioclimáticos concretos. Lo anterior, me han permitido leer en la contextualidad y en la construcción de la identidad colectiva de la Convergencia TSRB la posibilidad de expandir la categoría de análisis acción colectiva, situar la Ecología Política Urbana (EPU) y agregar un nivel analítico al campo sistémico, aproximándome hacia la acción climática colectiva.

La multiactorialidad, multiescalaridad e interrelacionamientos que comportan el conflicto con diferentes niveles de gobierno, diferentes marcos socio-temporales, organización de ciudadanías, y la variedad de instituciones ha conllevado considerar una aproximación analítica compleja que permita comprender entre las actuaciones y los actores colectivos las responsabilidades diferenciadas de la acción, de los impactos socioclimáticos y de la acción por el clima.

¿Qué es la acción climática? Es la primera pregunta que se desagrega de la composición categorial *acción colectiva climática*. La acción colectiva como acción por el clima en contextos urbanos ligados al cambio climático que aquí se propone comparte el principio “el derecho a la ciudad”. No aquel que suscribe al ideal común de la Nueva Agenda Urbana (NAU) y también, en el imaginario atemporal de las ciudades que la NAU, promueve superficialmente sirviéndole a todos los ámbitos y a cualquier propósito (Rodríguez y Sugranyes 2017). Estas son por lo menos seis ciudades, bajo una visión de ciudad, estas son: la sostenible, la compacta, la segura, la resiliente, la inclusiva y la participativa. Para acotar la lectura de la NAU, y bajo la EPU situada, he revisado lo que se refiere al clima y el subapartado sobre los medios de aplicación. Me permito citar en líneas generales tres numerales el “79. Nos comprometemos a promover la acción por el clima a escala internacional, nacional, subnacional y local, incluida la adaptación al cambio climático y la mitigación y de sus efectos”; el numeral “80. Nos comprometemos a apoyar el proceso de planificación de la adaptación a medio y largo plazo, así como las evaluaciones de la vulnerabilidad de las ciudades frente al clima y sus repercusiones.” y el 144. “Analizaremos y elaboraremos soluciones viables para los riesgos asociados al clima y los desastres en ciudades y los asentamientos humanos” (UN 2017). El derecho a la ciudad y la acción colectiva climática se pueden confundir como un proceso de lucha, identitario y socioecológico en tanto reivindican a partir de la expresión de ciudadanías y poblaciones autogestionadas y organizadas en movimiento la ciudad política, democrática y justa; exigen la función social y ecológica de la propiedad y del suelo como de otros reclamos en relación a

los derechos humanos y derechos colectivos desde el hábitat urbano (Rodríguez y Sugranyes 2017).

Desde luego, la acción colectiva como acción por el clima en contextos urbanos ligados al cambio climático implicaría también revisar críticamente la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS que tiene directa relación con las ciudades y la acción por el clima. La revisión se estrecha con tres ODS, el número 11 *ciudades y comunidades sostenibles*, el ODS número 13 *Acción por el clima* y el ODS 15 *vida de ecosistemas terrestres*. No se trata de una lista de deseos, los objetivos existen en la determinación de una ciudadanía que los comprenda y exija en el proceso de cambio.

Paradoja entre paisajes y la inteligencia con la biociudadela

El proyecto Tierraviva se vende con un subtítulo: *biociudadela*. Para el proceso constructivo de la primera etapa “Alegra” los desarrolladores anunciaron que sería el primer proyecto VIS de Colombia “que obtiene un certificado internacional de sostenibilidad Edge”, y con ello se implementaría la construcción ‘sostenible’. La Corporación Financiera Internacional (IFC), creó la certificación Excellence in Design for greater efficiencies (EDGE, por sus siglas en inglés) que, dice el sitio web de CAMACOL, “es el sistema de certificación de construcción verde para los mercados emergentes” Sin embargo, esta Certificación que trata de alinearse con los estándares de la Resolución nacional 0549, de julio 10 de 2015, “por la cual, se reglamentan parámetros y lineamientos de construcción sostenible y que adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones” se otorga sobre el diseño y la construcción luego de cumplirse un proceso de auditoria y verificación. Uno de los lemas motivacionales de la IFC (2012) para comercializar la certificación EDGE, entre asociados, es: “EDGE is the solution” y “Green buildings for smarter world”. La paradoja está en que la solución más inteligente no está en construir complejos residenciales con certificaciones internacionales sino en no construirlos en suelos rurales próximos a complejos de ecosistemas de importancia ambiental para el bienestar global. La acción climática no estará en vestirse de color verde, – que dicen “... hacer un tributo al planeta”–, por los atributos del lugar sino en asumir aquellas acciones de la planificación urbana a largo plazo que atiendan a la inteligencia y el conocimiento socio-históricamente adquirido del territorio. Las metas y acciones que indica la NAU y la Agenda 2030 de ODS–antes referidos–, son útiles a las prácticas del mercado inmobiliario si no se les dota, por lo menos, de agentes locales responsables, de tiempo y ámbito específico y contraponerse a los riesgos socioambientales, a las tendencias y

contribuciones de GEI y de la vulnerabilidad local y adaptación al cambio climático de un modelo de urbanización definido. De lo contrario, se sumará, como diría Fernando Carrión, a propósito de la NAU en la Conferencia en Quito en 2016, en ‘urbanismos de palabras’, mientras los derechos humanos son violados y se acapara la trama de la vida de los suelos y territorios.

A nivel local, una publicación de Fundación Corona, la Red Colombiana de Ciudades Cómo Vamos y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) intenta dar cuenta del estado y avance de los ODS y metas correspondientes en la ciudad de Manizales. Sobre el ODS 11, que busca conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, en la meta 11.3” Para 2030 mejorar la urbanización sostenible e inclusiva y las capacidades para la planificación y gestión participativa de los asentamientos humanos integrada y sostenible de todos los países” y 11.3.2 “Relación entre la tasa de consumo de suelo y la tasa de crecimiento de la población”, no hay información disponible (Red-Como-Vamos 2016, 74-98). Para el ODS 15, que tiene metas estrechamente relacionadas con la protección de la Reserva Forestal, a saber, cuyo objetivo es “Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica”, dice el informe, no se incluyeron indicadores específicos (Red-Como-Vamos 2016, 32). A la ausencia de información podría atribuirse una en la consecución del objetivo, es decir, una ausencia real del proceso, de la protección forestal.

Para CAMACOL la construcción bajo parámetros EDGE contribuye, dice el sitio web, con las metas de Colombia frente a la COP 21 para “ratificar su compromiso con el ambiente y mejorando la calidad de vida de los colombianos”. En medio de la retórica ostentosa sobre el buen hacer de la industria de la construcción y del crecimiento verde para contribuir al goce del ambiente sano o de la calidad de vida, se evidencia la prioridad de ofertar productos con los parámetros de sostenibilidad porque la demanda de estos tiende a aumentar en el mercado. La motivación entonces es esa no la de atender la demanda social más importante la vivienda social o proteger los derechos colectivos, ése ‘al goce del ambiente sano’. Es decir, el primer punto de equilibrio es estratégicamente el que tiene que ver con los cierres financieros y no así, con los ciclos de una racionalidad ecosistémica, que propenda por un equilibrio socio-ecológico o precautorio. No queda claro, qué significan las siglas COP21 o ratificarse, en el

portal de los constructores, pero sí, implícitamente la adscripción y estimación del sector de la construcción a ligeras medidas de mitigación por certificación verde, todo en el escenario BAU, es decir, “Business as usual”. El escenario es el mismo cuya meta esta mediada por las idénticas lógicas económicas de desarrollo, uno bajo en carbono, que no deja de ser autorregulado y foráneamente certificado. Ese desarrollo urbanístico no deja de ser contrario a los atributos y valores ambientales del paisaje natural.

Las prácticas discursivas que abusan de los conceptos sobre conocimiento climático y hacen de las tendencias moda y negocio, han sido advertencia de la ciencia climática dadas las “verdaderas farsas y lo conviertan en un negocio y publicidad; es decir, en un business as usual” (Cardona Arboleda 2018). Un ejemplo de ello, de la fuerza de la comunicación es el negacionismo. Negar es una expresión abusiva y sistemática que intenta deslegitimar la inteligencia del conocimiento territorial socialmente adquirido –y de carácter científico– para despolitizar los intereses colectivos, para colonizar paisajes naturales protegidos y en su posesión convertirlos en paisajes para la renta inmobiliaria. La motivación pública a través de la vivienda social siendo ésta apenas un mínimo y difuso porcentaje construido avanza en la privatización de las áreas protegidas. Sin ocultar que las compras sobre planos de las unidades de vivienda no escatiman la calidad de la persona compradora, aquellas las personas ‘terceras de buena fe’.

En derecho, ratificarse es un verbo rector crucial en términos de la vinculación oficial de un país miembro en las negociaciones internacionales. Es tomar posición ante los acuerdos globales o compromisos específicos mediados por las Naciones Unidas. Pronunciar un verbo puede hacer creer al oyente que realmente se aporta, a ese marco de acción. En este caso, a que Colombia logre la meta que se puso al 2030, en la Conferencia de las Partes en Paris (COP 21) –o Cumbre Mundial de Cambio climático–, y es la de reducir en 20% sus GEI. El IDEAM, en la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático precisa, con base de datos de 2010, que el sector de la construcción emite el 12%, la deforestación 27,3% y los residuos el 10,9%. Estos últimos dos son atribuibles, no aritméticamente pero parcialmente, como parte en la cadena metabólica y sustancial de dicho sector. Como también lo podría ser en esa relación al sector del transporte que emite el 30,4%. La tabla completa de la producción de emisiones estimadas de Colombia se presentó en dicha Conferencia en su informe “Contribución Prevista Determinada a Nivel Nacional” (INDC, por su sigla en inglés). Esto es, 224 Mton de CO₂eq-año 2010, donde el sector AFOLU produjo 130,36, es

decir el 58,2% de GEIs. En la escala global del mapa geopolítico 180 países que a la fecha habían presentado su INDC, Colombia representaba el “0,46 del total global para el año 2010”. Agrega el informe que el diseño del escenario BAU y los de mitigación, fueron determinantes para la definición de la meta de reducción de GEI nacional y que “es indispensable que el país continúe adaptándose para lograr un desarrollo compatible con el clima”. Para lograr dicho desarrollo direcciona 10 acciones específicas, de las cuales cabe mencionar dos para explicitar la tensión entre las retóricas oficialistas y desarrollistas y las realidades territoriales que se surten en la disputa de un conflicto socioecológico, estas son:

Las cuencas prioritarias del país contarán con instrumentos de manejo del recurso hídrico con consideraciones de variabilidad y cambio climático. (...) Aumento en más de 2.5 millones de hectáreas en cobertura de nuevas áreas protegidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas–SINAP-, en coordinación con actores locales y regionales (Gobierno de Colombia 2015, 9).

El POT presentado por la Alcaldía de Manizales en el año 2017, presentó en el DTS, como parte integral, una compilación y articulación del POT y del Plan de Desarrollo Municipal PDM “Manizales más oportunidades”, con los ODS. En los gráficos y tablas compilatorias se presentan los ODS en función de metas respectivas y la relevancia en el POT. De MUY ALTA relevancia se encuentran dos ODS el número 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles y el ODS15 vida de ecosistemas terrestres. De la siguiente manera, se expresa también que “articulándose en casi todas sus metas de desarrollo, donde se destaca entre otras la Estructura Ecológica de Soporte, la gestión del riesgo, el espacio público, la movilidad, el desarrollo rural, los equipamientos, entre otros” (Alcaldía de Manizales 2017,59).

Sin lugar a duda, la comprensión de un conflicto no se resuelve en las retóricas del papel. Basta asistir a los escenarios donde se polemiza y se disputa la construcción de ciudad para constatar ante los hechos. Al tiempo que se surtía la socialización del POT como proyecto de acuerdo, en el recinto del Concejo Municipal fue proyectado un video comercial del proyecto urbanístico, incluyendo la intervención del Alcalde de la ciudad,²² en su momento, quién aparecía expresando que creía que:

²² Tomado del video “Segunda Parte a la reserva de RÍO BLANCO de la ciudad de Manizales” disponible en <https://youtu.be/EO4vv5njCkQ>

(...) la ciudad tiene que tener desarrollos habitacionales en distintas partes naturalmente garantizando el respeto por el medio ambiente y el ecosistema. No creo, y me aparto de esas teorías que la ciudad solo se puede desarrollar en el centro y que la periferia está condenada a permanecer, porque entonces nunca podremos pensar en un desarrollo. Tierraviva tal y como está considerado, con los componentes ambientales y los compromisos adquiridos con CORPOCALDAS da garantía de seguridad en lo medioambiental la ciudad y a la Corporación. Por eso desde la Administración Municipal vemos con buenos ojos el desarrollo de Tierra Viva, siempre naturalmente que se respeten los convenios, tal como lo ha dicho CORPOCALDAS en medio de la agencia del plan parcial que se ha entregado. Por eso nosotros seremos vigilantes del cumplimiento de la licencia y garantes del desarrollo de la zona” (Canal de YouTube del Concejo de Manizales 2017, minuto 52:30).

Y en estos tiempos de comunicación con etiquetas, palabras claves y hashtags, el video proyectado cerraba con dos hashtags enunciados #yoestoybieninformado y #naturalmentenuestro. La mención e intención de armonización de los ODS con el POT y el programa de gobierno “Manizales más oportunidades”, lema del Alcalde de turno, perdían su significado inmediatamente después de reconocer la visión del desarrollo y posicionalidad, del mandatario local, articulada al interés del sector inmobiliario. Así las cosas, la intervención sobre el territorio y la orientación de su desarrollo como reglamenta la Ley de Ordenamiento Territorial (LOT) estarían al margen no sólo del perímetro urbano sino de las definiciones de largo y mediano plazo, todo dispuesto a ‘garantizar’ la expansión inmediatista del proceso de urbanización.

Hasta este punto se han develado variadas acciones que representan la agencia del Estado y en la voz del dirigente político precitado, la síntesis del gobierno local. Por ende, se confirma la tesis “los gobiernos locales, más que cumplir una función de mediación en los conflictos socioambientales, son actores de los conflictos”, de ocho tesis sobre la relación entre políticas públicas y conflictos socioambientales en los escenarios locales, presentada por Carlos Crespo en el año 2000, en una conferencia del Programa Bosques, Árboles y Comunidades Rurales FTTP. Líneas seguidas, agrega Crespo,

Es decir, las políticas desarrollo municipal, al apostar a una lógica cortoplacista, no sustentable e inequitativa, con escasa capacidad de regulación, generan conflictos socioambientales, involucrando al gobierno local como actor, por tanto profundizando el riesgo de salidas no democráticas a los conflictos (Lopez A. 2000, 69).

Retomando el informe de 2016, sobre el Estado de los ODS en Manizales y acotando la revisión a los tres ODS elegidos, solamente se encuentran indicadores del ODS 11. Es naturalmente coherente, que las metas 11.5.1.4 sobre Personas afectadas por desastres naturales y la meta 11.5.1.5 sobre Familias afectadas por desastres naturales, sí tuvieran registros. 125 personas y 25 familias afectadas por desastres naturales reportaba, respectivamente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD (Red-Como-Vamos 2016,31). Estas cifras no registraban ni el pasado de tragedias ni el conocimiento acumulado menos aún el dolor reciente de lo que había sucedido en abril de 2017. La frialdad que las cifras revelan se contrasta con el propósito de la organización social ciudadana con la cual no se pierde el sentido de lo común, el reclamo por reparaciones socio-históricas y la posibilidad del horizonte de transformación hacia otro orden social utópico y posible.

Capítulo 3

Aportes y aplicación de la investigación

En palabras del sociólogo, Andrea Lampis, investigador colombo-italiano sobre adaptación y cambio climático, “todo tipo de investigación aplicada es el producto de una interacción entre lo conceptual y lo empírico, la teoría y la práctica”(Carrión y Acosta 2020,45). Hasta este punto, en la comprensión descrita del conflicto, puede reafirmarse que desde el nivel local, “la influencia humana en el sistema climático es clara”(IPCC 2013a). Para mencionar aportes y aplicaciones es necesario referenciar las acciones y los hechos que logran ser posibilidad, proceso de cambio y salida a la conflictividad socioterritorial y política sobre los sistemas socioecológicos. En función del ordenamiento ambiental territorial la Fundación Cambio Democrático, presenta una conceptualización sobre la transformación democrática de conflictos socioambientales, “por lo tanto, da cuenta de la potencialidad inherente al conflicto para ser transformado en oportunidad para el desarrollo democrático utilizando las reglas y mecanismos provistos por la democracia ” (Fundación Cambio Democrático 2010).

En este sentido, la acción colectiva definida por la iniciativa y organización ciudadana ejemplifica y refuerza el entendimiento de actores sociales y colectivos que comprenden que su participación en las soluciones locales da respuesta a los problemas globales, problemas que vinculan sus preocupaciones.

El tercer capítulo del informe AR5 del grupo de trabajo II del IPCC, se titula Métodos y conceptos sociales, económicos y éticos, en el cual se hace referencia a las instituciones sociales para la acción colectiva. Algunos vías y valores puestos en acción por las acciones individuales y en función de la mitigación y adaptación al CC pueden tomar forma por instituciones sociales. Estas instituciones promueven confianza y reciprocidad, para establecer redes de trabajo y contribuir a la evolución de reglas o normas comunes. También promueven estructuras a través de las cuales los individuos pueden compartir información y conocimiento, motivaciones y comportamientos coordinados, y actuar colectivamente para enfrentarse a retos comunes"(IPCC 2015, 255-256)²³. De ahí, de la construcción social de lo colectivo, las observaciones de Melucci sobre las formas de la acción colectiva como la

²³ Traducción propia del informe en inglés.

pluralidad. Esta pluralidad en el carácter colectivo de una unidad social, construye un *nosotros colectivo* producto de interacciones y negociaciones que cambia, incide y redefine la estructura de toma de decisiones (Melucci 1999b, 43-46). En esto la acción colectiva local se orienta de manera diferente a los comportamientos colectivos con ideas de lucha o huelga, en el orden social común. La Convergencia de iniciativa ciudadana ha apelado por asumir las vías del derecho y no las vías de hecho. De igual manera, la constructora activando vías de judicialización sobre personas con liderazgo, y opositoras reconocidas, al megaproyecto urbanístico. Acciones que, aunque en derecho, atacan la confianza pública con la imposición del poder y del miedo, afectan las redes de iniciativa ciudadanas, desmotivan la persecución de los retos comunes y aumentan la presencia del conflicto.

La acción colectiva en la vinculación social y climática, reclama una mayor complejidad de coordinación: entre individuos, sectores, personas y colectivos no sólo para “alcanzar un objetivo común según Elinor Ostrom (1990)”–, citada por Urquiza Gómez y Cadenas (2019,10)– sino para enmarcarse en escenarios climáticos con límites temporales y un exacerbado sentido de urgencia e incertidumbre. En adelante, se hace una breve y selectiva enunciación de principios que se disponen para orientar las políticas ambientales a nivel global y la situación de principios que fundamentaron el campo sistémico de la acción colectiva de los actores defensores de intereses colectivos.

Situación de principios de acción: en el principio está la acción

Sobre la naturaleza de la racionalidad, el filósofo Robert Nozick señala una pregunta clave ¿Cómo hacer cosas con principios? Para intentar una respuesta que permita comprender el comportamiento personal, social e institucional, despliega un conjunto de relaciones de la funcionalidad de los principios con, intra y entre las personas, las tentaciones, la toma de decisiones y la utilidad simbólica de estos. Dice Nozick (1995), “los principios pueden guiarnos hacia una decisión o hacia un juicio correctos en un caso particular, ayudándonos a comprobar nuestro juicio y a controlar los factores personales que podrían descarriarnos” (Nozick 1995, 27). Las acciones racionales deben evaluarse según los principios que alberga y realiza un actor en un ámbito, contexto y escala determinados. En esa perspectiva, la relación del comportamiento de la acción estatal, de las autoridades ambientales, los sectores económicos y de la sociedad civil, con el ambiente natural, la biodiversidad que alberga el territorio nacional, la protección y manejo ambiental, el proceso del desarrollo

socioeconómico del país, y su compromiso ante los escenarios socioclimáticos proyectados deberían responder a la cuestión de los principios.

La trayectoria de la expresión “Piensa globalmente, actúa localmente” otrora consigna del pensamiento del ecologista para la implicación de las naciones del sistema-mundo en la preocupación de los problemas ambientales y de los presupuestos del desarrollo sostenible. Esa expresión desplaza la situación de la acción entre escalas global a local. Del mismo modo, el principio tiene un desplazamiento hacia la finalidad de la acción. Entre la evolución detallada, o especificidades de los pactos mundiales y compromisos internacionales en materia de responsabilidad ambiental, se pasó de invocar el principio de la responsabilidad universal (en La Carta de la Tierra, en el año 2000) al de las responsabilidades diferenciadas (Acuerdo de París, en el 2015). De hecho, en 1997 la UNESCO aprobó, la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras. La funcionalidad de los principios marca la trayectoria de los mismos en diferentes acciones, agentes, escalas y espacio-tiempo. Adelante se presenta un breve desplazamiento de principios de acción de nivel global a local. Revisar los desplazamientos permite trazar un mecanismo de comprensión del aterrizaje de las implicaciones globales en el marco de legislación nacional e ir hacia las particularidades de acción en el nivel urbano y contextual del conflicto.

Desde 1997 inició la escritura conjunta de La Carta de La Tierra, “como un llamado de ayuda para crear una sociedad global en un momento crítico en la historia”. También, como un llamado a la *Responsabilidad universal*. Aprobada en París, – 15 años antes del Acuerdo de París–, esta Carta se estructura con una matriz de principios reguladores para orientar las situaciones de acción cuyo propósito fuera el “de formar una sociedad justa, sostenible y pacífica en el siglo 21”. Consta de 4 principios básicos: El respeto y cuidado de la comunidad de la vida; la integridad ecológica; justicia social y económica y democracia, no violencia y paz y, 16 principios complementarios o generales. De dicha estructura, del segundo principio angular, viene al caso resaltar el principio: “impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido”, con el cual, se comprende el conjunto de relaciones e interactividad de actores que se involucra en la acción colectiva por el clima.

Escalando la situación de principios de acción en el marco problemático a nivel nacional es preciso mirar, y esto curiosamente sucede en Colombia antes de la Carta de la tierra, la conocida “Ley del medio ambiente”, de la Ley 99 de 1993, la cual enmarca los principios generales ambientales dispuestos para fundamentar la política ambiental colombiana. Son 11 principios que la legislación de Colombia incorporó reglamentando lo dispuesto en aquella Constitución verde que dos años antes se había adoptado ante severas disputas sociopolíticas. La evaluación de los principios a la luz del conjunto de acciones que el conflicto de intereses, racionalidades y posiciones en disputa por la protección o no de la Reserva Río Blanco enmarca, no es el objeto de esta investigación y de hacerlo, los resultados del diagnóstico darían un panorama negativo para el bienestar de los intereses colectivos.

No obstante, revisar los principios es una invocación hacia una postura ética. En suma, constatar la especificidad, finalidad de los mismos con la intencionalidad de los actos y hechos hasta ahora descritos ilustra el marco del problema de acción colectiva, la capacidad de agencia de los actores involucrados y las implicaciones socioambientales de sus efectos en el territorio disputado. Por ende, sí cabe subrayar algunos de ellos:

- **“La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta** y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado”.
- “El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, **será descentralizado, democrático y participativo**”.
- “La **prevención de desastres será materia de interés colectivo** y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.
- “La formulación de las políticas ambientales tendrá **cuenta el resultado del proceso de investigación científica**”. (Negrillas propias)

Estos cuatro principios pueden encontrarse en el repertorio de acciones de la comunidad y ciudadanía organizada como fundamento y materia del interés colectivo. En lo contrario, podría encontrarse la participación del Estado, en representación de las autoridades estatales. Es decir, que la imposición centralizada del interés particular estuvo impulsada y respaldada por la acción estatal en tanto inadecuación y descoordinación institucional o en la

permisividad de la no consulta ni concertación ciudadana en la gestión del territorio y del ambiente.

¿Qué es la Naturaleza?, le pregunté a una de las 25 jóvenes accionantes de 'la tutela por el Amazonas'. Ella respondió “La naturaleza es un entorno de vida”. Esta acción de tutela era una contribución de Colombia a la lucha contra el cambio climático no solo en la Amazonia colombiana, sino contra toda su deforestación. Escuché el testimonio de dos personas jóvenes accionantes decididas a activar su ciudadanía por la responsabilidad por su presente y el futuro. Sobre la implicación en la acción colectiva decía “el involucramiento le cambia a uno la vida (...) Aprendí a entender los reclamos no desde el miedo sino desde el derecho. Dejar de tenerle miedo a la protesta para involucrarse en procesos de cambio” (E2 ACC JM, joven mujer defensora ambiental, en entrevista con la autora, 24 de septiembre de 2020). La responsabilidad por el futuro es escenario donde confluyen principios de acción ante un porvenir de cambio climático.

Conflicto de interés y de principios. Principios de acción revisados

Se ha tratado hasta ahora de hacer un desplazamiento de punto a punto, de origen a destino, del papel al hecho, del modelo de desarrollo a la operacionalización de las políticas ambientales y de la funcionalidad y realidad territorial de los principios. En efecto, y con base en la experiencia metodológica con el caso de estudio –adelante– se revisan cuatro principios rotos desde el antagonismo y reparados desde el agonismo de los defensores de la Reserva que al tiempo buscan gestionar y buscar salida a la emergencia o persistencia del conflicto socioecológico en la RFP Río Blanco que está ligado al cambio climático.

El MADS incluyó en la guía para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), la definición del principio de precaución. Se advertía que se aplicaría por las autoridades y los particulares “ *en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo* ” (MADS 2014,14). Desde el año 2013, en el departamento de Caldas se adelantaba la formulación del POMCA en la cuenca del Río Chinchiná bajo el convenio 026 de 2014 entre Corpocaldas y el Fondo de Adaptación regulado por los Ministerios de Hacienda y Ambiente. CORPOCALDAS expidió en 2009 la Resolución 471, el 30 de diciembre, “por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio” y en 2016, la Resolución 411, el 3 de octubre de 2016, por medio de la cual se adoptaba el POMCA del Río

Chinchiná. Ambas resoluciones son actos administrativos que se enmarcan en una jurisdicción territorial que logró separar la realidad territorial de la conectividad biológica en una zonificación ambiental que prevaleció los intereses del POT y del espacio urbano sobre el suelo rural. La jerarquía constitucional fue óbice al negarse la protección especial del suelo y de la zonificación del POMCA, incluso tiempo atrás diagnosticada en el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva, como zona de preservación estricta (CORPOCALDAS 2010,58).

En suma, la Fundación HTM presentó en noviembre de 2014, el informe “Zonas con función amortiguadora de las áreas naturales protegidas de Caldas” para el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento ambiental del departamento de Caldas. Una de las conclusiones para la incorporación de POMCAS era expresar “la ZFA como figuras de ordenamiento territorial que deben hacer parte del SIDAP. En este sentido se recomendó incorporar los resultados del presente estudio mediante ajuste a dicha norma, por la que las orientaciones sobre amortiguación de las áreas protegidas” (CORPOCALDAS-Fundación HTM, 2014, 30-51).²⁴ Resaltando que dicho estudio se formuló simultáneamente se realizaba el proceso de concertación ambiental del PP La Aurora con CORPOCALDAS, previo a la adopción por decreto en 2015, el grupo técnico-científico de la Fundación HTM alcanzó a enunciar otras recomendaciones y otras alusiones en un tono crítico y de advertencia ante la inminencia del desarrollo urbanístico en el SEU La Aurora:

La construcción de un gran proyecto de viviendas en la zona contigua a la reserva forestal de Río Blanco es un hecho a todas luces no compatible con la relevancia y fragilidad de la reserva forestal Río Blanco. Por lo incontrovertible de la situación, es preciso desarrollar todas las estrategias posibles para que se eviten atenúen o minimicen las perturbaciones que serán causadas por tal desarrollo urbanístico (CORPOCALDAS-Fundación HTM, 2014, 30-51).

La definición de un ‘anillos de contención’ fue planteada en tanto “una figura transparente, periférica, continua y paralela al límite del área protegida” y como mecanismo de gestión del suelo para ‘aislar’ el área protegida. La extensión del anillo de contención en el caso de la Reserva Forestales Protectoras y Parques Naturales Regionales, y como era el caso de la RF Río Blanco era de 700 metros. Por tanto, de haber asumido este insumo científico para

²⁴ No se pudo hacer una citación precisa con paginación exacta debido a que el informe en cuestión ya no se encontraba disponible en el sitio web de la Fundación HTM y CORPOCALDAS permitía acceso al mismo solamente en consulta en sede institucional.

adquirir certeza en la toma de decisiones de ordenamiento ambiental territorial era en cierto sentido la invocación del principio de precaución o la adscripción a una medida precautoria que no compatibiliza un suelo de expansión en una zona de preservación estricta.

Cabe agregar, las competencias funcionales de CORPOCALDAS, como autoridad ambiental no operaron conforme a los principios de coordinación y concurrencia cuando es reiterativo que la realización de convenios interinstitucionales y jerarquías institucionales no logran territorializarse para la prevalencia de los intereses colectivos que son el goce a un ambiente sano. Sin embargo, la autonomía territorial municipal estuvo dispuesta no al ejercicio descentralizado del poder sino a la imposición centralizada al interior y con la acción estatal.

En la Rendición de cuentas del año 2017, CORPOCALDAS, el ciudadano Germán Vallejo Obando, en representación del colectivo ciudadano Subámonos al bus POT y del Consejo de Cuenca (del Río Chinchiná), preguntó por el cumplimiento del artículo 9 de la resolución 411 de 2016 en relación a la zonificación ambiental del POMCA. Al respecto, se lee del informe en mención, en el texto de respuestas a inquietudes y peticiones realizado en la audiencia:²⁵

Una vez la Corporación Autónoma Regional del Caldas — CORPOCALDAS- adopte la determinante ambiental sobre las zonas con función amortiguadora, procederá a realizar los respectivos ajustes a la zonificación ambiental del POMCA de la cuenca del río Chinchiná, tal y como se le indicó al consejo de cuenca, se realiza un trabajo articulado con Parques Nacionales Naturales, el cual aún no se encuentra terminado (CORPOCALDAS 2018, 8).

Los puntos suspensivos que se dejaron en la zonificación ambiental del POMCA fue una decisión no lesiva para desencadenar la legalidad del interés particular el de la Constructora y pero sí, para configurarse el daño ambiental por tal actuación urbanística. En ese sentido, la gestión de riesgos en el POMCA del Río Chinchiná contempla en la zona alta de la cuenca hidrográfica, que pueden afectar gravemente las áreas en diferente rango altitudinal, según se revisó previamente en lo establecido por estudios del IDEA y según el MADS aquellas “áreas de importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad y los servicios

²⁵ Informe disponible en http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/1570/05-8/CORPOCALDAS_RendicionCuentas2017_Respuestas.pdf

ecosistémicos, los asentamientos humanos, la infraestructura estratégica y las áreas donde se desarrollan actividades productiva (2014, 20).

Las oscilaciones de La Niña (ENOS) en 2010, dejaron en Colombia un panorama devastador bajo la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica. En respuesta se constituyó la Política nacional para la gestión del riesgo de desastres en la Ley 1523 de 2012, del 7 de junio. El nexo con la gestión del riesgo está también vinculado al principio de sostenibilidad ambiental y se encuentra definido en el artículo 3, numeral 9) el cual plantea que:

El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres” (Interior 2012, 15).

Principios de acción en relación a la crisis climática

La escala global del sistema climático y de los eventos y fenómenos asociados al cambio climático plantean un requisito de universalizabilidad al cual solamente puede responder el punto de vista universal de la ética (Singer 1995). Lo exigible universal, alude –desde una perspectiva ética– directamente al principio de justicia. Por ende, desde una ética en relación al cambio climático, se trata entonces a un principio de justicia climática.

La ética en relación al cambio climático reclama hacer un planteamiento de principios que puedan dar coherencia a la preocupación ecológica, la especificidad de los desafíos socio-climáticos y profundidad de comprensión en la acción o conjunto de acciones. De lo que se trata es de asumir un sentido de urgencia en la acción compatible con la coexistencia de la sostenibilidad de ecosistemas y “que abarque a las generaciones futuras en el ámbito de nuestras responsabilidades” (Feltz 2019, 8).

En la Figura 5 se presenta un cuadro que resume los principios que la UNESCO ha proclamado bajo la Declaración de los principios éticos en relación con el Cambio climático, los cuales podrían denotar una acción colectiva expandida y respaldada por principios similares a los principios generales ambientales. En la complejidad de relaciones que establece la ciencia climática y el sistema climático estos principios puede vincularse explícitamente al debate de la acción colectiva en la dimensión climática, es decir, acción

colectiva climática dada especificidad de los principios. Las disposiciones de estos principios figuran en el Anexo III de la Declaración entre artículos 1 y 15.

Figura 5. Cuadro compilatorio de los Principios éticos contra el cambio climático.²⁶



Fuente: Datos tomados de trabajo investigativo

¿Cómo hacer cosas con principios? Sigue siendo una pregunta entre las declaraciones y las realizaciones. En un sentido inverso al de Nozick, ya no de la naturaleza de la racionalidad sino de la racionalidad de la naturaleza, afirma Wilches-Chaux que, uno de los principios, adoptados en 1998, por MAVT “es la necesidad de garantizar la participación de la naturaleza en las decisiones que la afectan” y que esto parte de los lineamientos para una política para la participación ciudadana en la gestión ambiental (Fernández 2005,77). Se puede deducir que está en el tejido organizativo de las ciudadanías y comunidades organizándose la posibilidad de una movilización sociojurídica de motivaciones sentidas para ser voz y defensa de los derechos colectivos no solo de las comunidades humanas sino hacia la subjetivación de la naturaleza. Dichos principios éticos fueron tramitados, implícitamente, y otros, alegados directamente en el debate público por la defensa de la RFP Río Blanco. Principalmente la prevención de los daños y el criterio de precaución han sido base argumental en el campo

²⁶ Elaborado a partir de los principios éticos proclamados por la *Declaración de los principios éticos en relación con el Cambio climático* (UNESCO 2017)

político y técnico científico a fin de evitar las intervenciones urbanísticas. El mercado inmobiliario logra esgrimir, legalmente, la aplicabilidad de tales.

3.1 Contribución de la acción colectiva en la gestión de conflictos socioecológicos emergentes

El repertorio de acciones y participaciones ciudadanas como movilización social se enmarca entre los años 2003-2019. Empero, se concentra la observación en el año 2017 como un año trascendental y coyuntural en la disputa y donde se han sistematizado más de 40 momentos diferentes de implicación y participación democrática por iniciativa ciudadana que derivan en una contribución significativa en la transformación democrática y resolución del conflicto situado: la reclasificación del suelo epicentro del conflicto. En adelante, se nombran algunas acciones en términos generales. Después se expandirán algunos de los que considero momentos y situaciones de acción, de implicación contundente. Puntualmente en lo que significó la recolección de firmas, la participación ciudadana en el Concejo Municipal y las reacciones de la Constructora tanto a la acción sistemática de organización ciudadana, como a la reclasificación del suelo de expansión urbana a rural, mismo polígono donde se traslapa el ámbito urbanístico del proyecto Tierraviva-La Aurora colindante al área protegida vecina. Un breve listado²⁷ que definen la movilización sociojurídica en algunas acciones y escenarios de la participación ciudadana puede ser,

- Mesa permanente de trabajo en formato de asamblea plenaria
- Asistencia a los Debates de control político en Concejo Municipal
- Rueda de prensa para la declaración pública de la Convergencia Ciudadana
- Acompañamiento en asambleas de docentes públicos y movimientos estudiantiles
- Divulgación y presencia en espacios públicos, recreativos y culturales de la ciudad
- Preparación de argumentación y registro de ponencias en Cabildo Abierto
- Asistencia al periodo de socialización del proyecto de acuerdo para la revisión ordinaria del POT.
- Despliegue de ciudadanías para la sensibilización pública, la divulgación de la problemática y recolección de firmas ciudadanas para la defensa de la Reserva.
- Plantones por la justicia ambiental y recolección de firmas en Palacio de Justicia

²⁷ Para obtener un mayor detalle del repertorio de acciones en 2017 se aporta el Anexo 3 (Repertorio de acciones ciudadana en año 2017).

- Participación en rendición de cuentas de las ESP y CAR
- Lanzamiento de documental audiovisual ‘Todos Somos Río Blanco’
- Acompañamiento a eventos sobre Aviturismo, Ferias de Aves y Festival de Luna Llena en la Gestión de caminatas y visitas guiadas a la Reserva Río Blanco
- Invitación a conversas comunales y vecinales en barrios aledaños
- Generación de conversatorios temáticos como diálogo de saberes y expertos en asuntos urbano-ambientales.
- Manejo, creación y gestión de redes sociales virtuales a nivel local, subnacional e internacional
- Retroalimentación en jornadas educativas y temáticas de carácter jurídico
- Divulgación de información con investigadores académicos locales e internacionales
- Marchas Carnaval en movilización articulada con el Movimiento nacional ambiental
- Participación en espacios académicos, temáticos y culturales, de formación de públicos y ciudadanía a nivel local y nacional

Año 2017: comunidad política y choque de repertorios de acciones de la convergencia ciudadana

Entre la intensa variedad de acciones mencionadas se subraya, por su incidencia mediática y simbólica, el *Firmatón por Río Blanco*. En entrevista con una joven abogada que participó en la gestión del Firmatón decía: “en la recolección de las firmas cada persona firmó consciente. Ninguna tabla se pagó. Al entregarlas en el Concejo municipal yo sentía orgullo y temor a la vez”. Esta persona recalcó que este hecho representaba “una ciudadanía informada que estaba convencida de defender la Reserva” (E1 ACC JM, joven mujer defensora ambiental, en entrevista con la autora, 22 de septiembre de 2020). Sobre la gestión y contundencia de las acciones esta persona insistió “en la maratón de firmas. Fueron meses recolectándolas. En la tragedia del barrio Cervantes se presentó una acción de grupo pero después toda la ciudadanía pagó la factura de Aguas de Manizales. Aquí sí logramos convencer con el argumento y Manizales tiene un sentido de pertenencia por lo natural. Además la cordialidad manizaleña y las dudas permitieron esa respuesta” (E1 ACC JM, joven mujer defensora ambiental, en entrevista con la autora, 22 de septiembre de 2020).

El 29 de junio de 2017 se hizo la entrega de la *Firmatón por Río Blanco* con 10441 firmas ciudadanas recolectadas en aproximadamente dos meses. El siguiente texto aparecía en el cabezote de cada uno de los formatos impresos:

Señores Alcalde de Manizales. Concejo de Manizales. Corporcaldas

Los firmantes solicitamos que se incluyan en el POT las medidas conducentes a un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en la zona adyacente a la Reserva Forestal Río Blanco, en especial, en los lugares que esta área inmensamente rica en flora y fauna, y fuente del 35% del agua de Manizales, limita con suelo declarado como de uso urbano en el límite norte de la Comuna Ecoturismo Cerro de Oro. Sustentamos esta petición en el CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA FIRMADO POR COLOMBIA, el literal e del artículo 8 de la Ley 165 de 1994, y en los considerandos y los artículos 10 y 31 del Decreto 2372 de 2010, y en el POMCA del Río Chinchiná” (Convergencia TSRB 2017, Formato Firmatón).

Las ciudadanías interesadas e informadas que firmaron asistían el ejercicio de un derecho de petición, el cual se allegó, no solamente a entidades del gobierno a nivel local sino a otras de nivel nacional tales como el Ministerio de Ambiente y a la Procuraduría General de la Nación. En la Figura 6 se presentan tres evidencias el formato de recolección de firmas y con el texto del derecho de petición, el plantón con el cual se agradeció y ejerció presión ciudadana y la fotografía de ciudadanías entregando en el recinto del Concejo Municipal, en medio de la sesión del Primer debate al proyecto de acuerdo No.74 de mayo 12 de 2017, ‘por el cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo de ordenamiento territorial del municipio de Manizales’.

Sobre el agradecimiento entrega de firmas impresas la convergencia ciudadana generó un documento que extendía un mensaje de agradecimiento a aquellas ciudadanías que hicieron parte de la *Firmatón por Río Blanco*, diciendo “a los ciudadanos que entendiendo la importancia ambiental de nuestra reserva manifestaron su defensa firmando 10441 gracias”. Sin embargo, la magnitud de la firmatón fue difícil de medir en esa cifra. En la plataforma change.org un reconocido ‘pajarero’ del Barrio La Sultana, contiguo a la Reserva, publicó ‘hace 4 años’ una solicitud en la plataforma de activismo virtual change.org, con el título “Protejamos la Reserva Ambiental Río Blanco de la Construcción”²⁸ para la defensa de la Reserva Forestal Protectora destinada a los tomadores de decisiones el Ministerio de Ambiente y CORPOCALDAS. En los detalles de la petición se lee que 9660 personas firmaron y en la sección de comentarios se pueden leer cientos de reacciones, que en

²⁸ Petición disponible en <https://www.change.org/p/minambienteco-protejamos-la-reserva-ambiental-r%C3%ADo-blanco-de-la-construcci%C3%B3n/c>

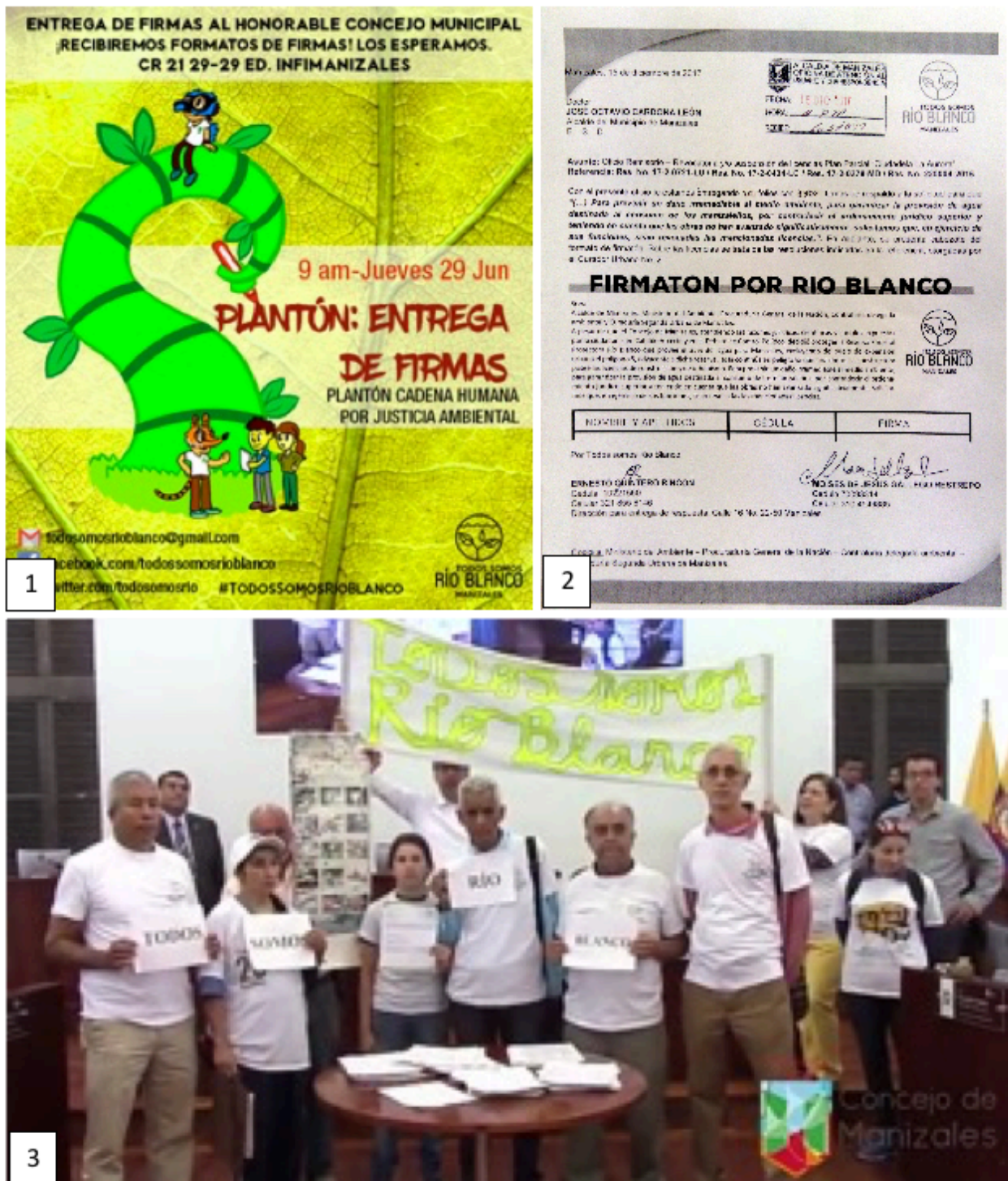
consecuencia, manifestaban el acuerdo ciudadano en la protección del ambiente, del cuidado del agua, de la biodiversidad.

Posteriormente, y días previos a la clausura de la socialización y de las sesiones ordinarias de la revisión del proyecto de POT en el Concejo, la Convergencia generó un volante que invitaba a la Segunda Marcha Carnaval, cuyo título lo marcaba una consigna “Digamos si al agua, si a la vida, no al negocio tierra viva”, y convocaba para marchar el 13 de julio de 2017. Se percibe en el texto el carácter pedagógico y cívico como expresaban su rechazo al proyecto urbanístico y el insistente llamado de apoyo por sumar ciudadanía a la defensa ambiental:

Debemos rechazar la construcción de una Urbanización en los linderos de la Reserva Forestal Río Blanco, parte esencial de la Estructura Ecológica Principal del municipio. (...) Porque la urbanización Tierra Viva es apenas el inicio de un gran proyecto de expansión urbana sobre la ladera norte del municipio, que debería crecer en bosques y no en cemento, para conectar corredores biológicos que hoy están fragmentados(...) (Convergencia TSRB 2017, Formato volante).

Estos mensajes consignan y consiguen el reconocimiento por los principios que fundamentan la política ambiental colombiana, como es el de incorporación del desarrollo sostenible según la Declaración de Río de 1992, y la prioritaria atención y protección a la biodiversidad del país.

Figura 6. Movilización social y cultural “Firmatón por Río Blanco”.²⁹



Fuente: Datos tomados de trabajo investigativo

²⁹ El grupo de imágenes en la Figura 7 muestra la entrega de 10441 firmas de ciudadanía en defensa de la Reserva, el 29 de junio de 2017 al Honorable Concejo de Manizales durante la revisión del POT. Figura 1 y 2 Cortesía de la Convergencia ciudadana TSRB. Figura 3 tomada del canal de Youtube del Concejo de Manizales.

Reclasificación del suelo y convergencia ciudadana: generación inédita

Ocho días después el Concejo Municipal, con liderazgo de los Concejales Ponentes del POT y del pueblo constituyente, se eliminó en julio 6 de 2017—después de una votación entre concejales—, el polígono La Aurora como Suelo de Expansión Urbana SEU y otros polígonos, todo en el marco de una revisión ordinaria de contenidos de largo plazo para el periodo 2017-2031. Las modificaciones y ajustes a las normas urbanísticas estructurales, aquellas que define la clasificación del suelo, quedaron anotadas en el Acto 01 del 31 de julio de 2017.

Luego, el 12 de julio se aprobaría, al cierre del segundo debate con ponencia Coordinada por concejales ponentes de la Comisión Primera, en el recinto del Concejo Municipal (Oficio SPM ‘Acta No. 01 de 31.07.2017’) lo que significaría la reclasificación del suelo. El polígono 5– La Aurora de 56,1 Ha y otros 3 polígonos de SEU a suelo rural, incorporados en el artículo 11 del proyecto de acuerdo de POT fueron eliminados.

El presidente del Concejo Víctor Cortés, con una notable sonrisa y una actitud que fue sorprendente a los ojos de muchas personas por su proclividad a los intereses colectivos y la ecuanimidad generada desde su presidencia para el proceso participativo del POT, se manifestó al respecto:³⁰

Exactamente se trabajó en socializaciones, debates, visitas de campo y foros durante 80 días seguidos sin descansos. Se radicó el Proyecto de acuerdo municipal 074 de 2017 de 12 de mayo Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del POT. Nada menos que la iniciativa más importante en la historia de esta corporación edilicia. El segundo POT que tenemos a largo plazo. Este concejo entrego todas las garantías no solo al corporados sino a la ciudadanía que atendió el llamado del Cabildo Abierto. Se presentaron 78 ponencias siendo el principal enfoque la protección de Reserva FP Río Blanco. (...) Con la aprobación de solo dos de los SEU, La Palma y Rosario, con ello entregamos un mensaje de responsabilidad de este corporado de que también le preocupan las cuencas hidrográficas, el medio ambiente, laderas de conservación. (...) Se ha dicho que nos quedamos sin suelo para vivienda de interés social y de interés prioritario. Falso. (...) El índice de construcción de la ciudad pasó de 4.5. a 5.5 lo que indica crecer densamente. Hemos ordenado la ciudad. (...) Con esto dimos un parte de tranquilidad a 62 de las 76 ponencias que nos plantearon su

³⁰ <https://youtu.be/rpVb4q8a8Ag> (minuto 1h24-1h51)

preocupación por conservar la Reserva. Demostramos que el interés particular no hizo parte de la discusión. (...)” (Canal de YouTube Concejo de Manizales 2017, 1h51:40).

La movilización sociojurídica da cuenta entonces de la simultaneidad de acciones en el ámbito jurídico que se enlazan con la polémica y discusión pública que la iniciativa ciudadana estaba provocando en el campo sistémico de las acciones. No se agota la construcción de la ciudad en la arena ni en la fuerza del derecho. La reclasificación del suelo pudo significar una victoria en el ámbito legal al redefinir los usos del suelo y retrotraer al presente de la disputa la realidad territorial el reconocimiento de la interdependencia y atributos ambientales del suelo rural y la preservación estricta del área forestal vecina y el complejo de ecosistemas interconectados. No obstante, la redefinición de la política trascendía los alcances de los intereses particulares y descubría las asimetrías, ambigüedades y vacíos normativos relativos al derecho privado y a lo público. La movilización sociojurídica, en la voz de una persona entrevistada actora de la misma.

Era una movilización social y jurídica ante un sector inmobiliario. CFC es un motor incluso regional. El significado mayor fue ver que la ciudadanía podía resistir. Y en la convergencia la mayoría eran abogados rascos y no se necesitaba poder económico sino argumentos. No más aprobación de acuerdos un 24 de diciembre. Ya la ciudadanía no tenía miedo. La gente podía hacer cambios aun sin publicidad. Y esta movilización salió del ámbito jurídico. Salimos primeros de los medios locales y nacionales. Esto tocó colectivos de abogados, medios, artistas y al Procurador General de la Nación (E2 ACC JM, joven mujer defensora ambiental, en entrevista con la autora, 22 de septiembre de 2020).

Otra reacción de una de las lideresas del grupo base de la Convergencia ciudadana esta escribió el documento “Proyecto resumen de las dos últimas reuniones de la Convergencia” días anteriores a la siguiente tercera marcha carnaval y después de reclasificación del suelo. En el texto se refiere a la decisión de excluir cuatro polígonos de SEU y la protección que esto genera a la EEP de Manizales y particularmente al ámbito urbanístico del proyecto Tierraviva. Líneas seguidas se da a entender cómo se llegó al resultado de la reclasificación del suelo de expansión urbana a rural,

fue la movilización social promovida por la Convergencia Todos Somos Río Blanco, que sensibilizó a la ciudadanía en torno a la necesidad de proteger nuestros ecosistemas, especialmente la Reserva Forestal Río Blanco por su relación directa con el agua de consumo de los manizaleños, tal cual lo

expresamos nuestra segunda Declaración” (Convergencia ciudadana TSRB, Documento obtenido en trabajo de campo, en entrevista con la autora E3-AG-LM, julio 2017).

La retroactividad de las normas fue cuestionada. El proceso vivido hasta ese momento era la antítesis del año 2003, cuando en diciembre 24 se clasificara suelo urbano a rural, como el caso del sector La Aurora y otros SEU en medio de una situación coyuntural por la ola invernal que cubría la ciudad de calamidad pública y que como ya advirtió el juez quinto municipal, eran tiempos decembrinos no hubo consulta ciudadana. En efecto, la reacción desproporcionada entre oponentes se intensificó por parte del grupo de intereses particulares al ver reducido su terreno de 56 a 25,9 Ha.

Para obtener un mayor detalle de voces y testimonio, de actores implicados, entre 2017 y 2019, se aporta el Anexo 7 con una recolección documentada a partir de actuaciones en escenarios hasta ahora mencionados y relacionados con la gama de

Lenguaje combativo: deslegitimaciones y reivindicaciones

La deslegitimación fue parte del lenguaje combativo de la Constructora, CAMACOL y el gremio de la construcción en ciudad y en la región. En el texto de un volante publicado por la Constructora, en el marco de la revisión ordinaria del POT que se surtía en la ciudad de Manizales, entre abril y julio de 2017, y cuando las ciudadanías defensoras de la Reserva estaban sumando su voz en la ‘Firmatón por Río Blanco’, se lee,

No coma cuento entérese de un gran proyecto. Sepa la realidad y no coma cuento Alerta para la comunidad: algunos partidos políticos están tomando este proyecto como caballito de batalla para las próximas elecciones y están recogiendo firmas de la comunidad, por favor, tenga cuidado ya que los politiqueros utilizarán esta información para otras cosas (Constructora CFC&A 2017, documento obtenido en trabajo de campo, volante publicado).

La vinculación del proceso organizativo y sistemático de las acciones de las ciudadanías se presentaban como parte de un proceso electoral y el repertorio de la Firmatón, se tildaba como mecanismo de favoritismo para un dirigente político próximo a ser candidato. En otro volante, la Constructora, indicaba, “el 38% de la Reserva de Río Blanco es usada para cultivos de papa y ganadería, en la parte donde nace el agua de la ciudad. El problema real está Aquí Adentro.

Unos populistas quieren afectar un proyecto de interés social solo por conseguir votos. NO LES IMPORTA LA RESERVA” (Constructora CFC&A 2017, volante publicado).

La reacción de la polémica pública no tardó para la Convergencia TSRB que respondió a la “Alerta para la comunidad”, con otro volante haciendo uso de otro tenor en el lenguaje, afirmada su identidad y preserva el carácter pedagógico y cívico:

Alerta para la comunidad. La convergencia TODOS SOMOS RIO BLANCO cuenta con la participación de sectores de diversos pensamientos, que han hecho a un lado sus diferencias para luchar por la defensa de la Reserva. Cada hoja de firmas cuenta con el respectivo encabezado que pretende exigir un adecuado Plan de Ordenamiento en las zonas colindantes a Reservas (Convergencia TSRB 2017, Formato volante).

Renglón seguido controvertía, mediante una tabla que contrastaba “lo que dicen que se dice”, de ‘lo que afirma la constructora’ y ‘lo que en realidad se dice’.

La comunicación pública y comercial de la constructora fue contundente y masiva en múltiples niveles. Antes de que terminara ese mes de julio, la Constructora denunció penalmente ante la Fiscalía a algunas personas e individuos que eran convergentes en alcanzar el objetivo común y por proteger los intereses colectivos. Los delitos que indilgaba eran injuria, calumnia y pánico económico. En texto del periódico local Eje 21, al respecto se lee, la postura de la Constructora:³¹

...«Tierraviva es un proyecto que cumple con todos los requisitos legales, ambientales y de desarrollo sostenible, y su ejecución garantiza la protección del entorno ambiental y en particular de la Reserva de Río Blanco», dijo la constructora CFC acude a la Fiscalía y denuncia por pánico económico a quienes atacan Tierra Viva (Eje21 Prensa local 2017).

Pero antes de que terminara el año, los mensajes publicitarios del proyecto Tierraviva difundidos afanosamente, y en medio de la permisividad de las autoridades territoriales que permitieron la venta sobre planos, incidió al punto que la Plenaria del Concejo de Manizales

³¹ <http://www.eje21.com.co/2017/07/cfc-acude-a-la-fiscalia-y-denuncia-por-panico-economco-a-quienes-atacan-tierra-viva/>

hizo un llamado de atención³² a la Constructora CFC advirtiéndole sus procedimientos nonsanctos para la comercialización del proyecto de vivienda, y pidió respeto a la dignificación de la Corporación. Había mensajes publicitarios que aseguraban que el proyecto de vivienda social seguía firme.

Tierra Viva, ¡En firme! Así quedó nuestra urbanización amigable con el medio ambiente en el POT. Quedó excluida la zona de expansión de La Aurora, que nos circunda y Tierra Viva quedó en firme y amparada por la ley. Iniciamos eco-construcción y seguimos comprometidos con el medio ambiente (Constructora CFC&A 2017, tomado de información del Concejo municipal). <https://youtu.be/jQHKCDXYXHg>

La presidencia del Concejo dio un mensaje contundente declarando como publicación falsa y pidiendo retirarla por su contenido engañoso toda vez que tal entidad no aprobó mediante el POT dicha zona de expansión para la construcción de proyecto de vivienda y por ende, se estaba desinformando a la ciudadanía para la compra de los predios.

Así las cosas, se surtió un proceso conforme a la ley y con una participación ciudadana inédita. Finalmente, la adopción del POT como acuerdo municipal 958, se llevó a cabo el 2 de agosto. En el documento del Acuerdo 958 de 2017³³ el título segundo comprende el componente general del POT el cual contiene la visión de futuro y el modelo de ocupación territorial - MOT de largo plazo para Manizales. En el artículo 6 se define la visión de ciudad al año 2032 y en el siguiente artículo, está la definición del MOT de largo plazo de Manizales, al año 2032. En la visión se proyecta que:

(...) el control social del modelo de ocupación del territorio será desde la perspectiva de la cuenca hidrográfica, la estructura ecológica de soporte y la integración estratégica con la región, lo que conllevará a ser líder en gobernanza en gestión del riesgo de desastres (Alcaldía de Manizales 2017, 4).

Esto da cuenta de aspiraciones por la armonización entre desarrollo territorial, urbano y la sostenibilidad ambiental, entre otras. Por otro lado, en el planteamiento del MOT, cabe

³² Boletín de prensa 236 del Concejo Municipal, del 8 de noviembre de 2017- <https://youtu.be/jQHKCDXYXHg>

³³ <https://drive.google.com/drive/folders/0B6lnuUKu3ht6NDhsWjBabEtodW8>

subrayar, en lo que atañe a la comprensión del conflicto, parte de la tercera ‘variable estratégica’, que modela a Manizales a 2032, como:

(...) un territorio amable, competitivo y sostenible, soportado y articulado a través de su Estructura Ecológica, mejor adaptado al cambio climático, con énfasis en el aprovechamiento de su riqueza natural, en el reconocimiento de su patrimonio (...) (Alcaldía de Manizales 2017, 12).

Articularse con la Estructura Ecológica Principal (EEP) es reconocer las áreas prioritarias que están incluidas en la estructura ecológica de Manizales. La ciudad contaba desde agosto de 2013 con estudios técnico-científico, a cargo de CORPOCALDAS-Fundación HTM (2013) con lo cual, quedó planteada la EEP de Manizales con un horizonte temporal 2013- 2025. Insumo para el ajuste, en revisión ordinaria, del POT. Esta incorporación de EEP se atendía por obligación, con el suelo rural, dada en decreto 3600 de 2007, reglamentario de la LOT. En el siguiente subapartado se abordará la conflictividad de la zonificación ambiental entre la condición urbana y el ordenamiento ambiental territorial en relación a la Estructura Ecológica Principal (EEP), la RFP Río Blanco y la zona de amortiguamiento colindante.

Antes, es pertinente a modo de articulación con el horizonte temporal y la priorización de las áreas prioritarias, traer la visión que fue trazada por la autoridad ambiental CORPOCALDAS, en el instrumento de gestión, el Plan de Manejo, para la RFP Río Blanco,

(...) del orden nacional de interés público y con participación activa de la comunidad, articulada al sistema de áreas protegidas municipal, regional y nacional, destinada a la regulación del potencial hídrico, conservación de la diversidad biológica y que propicie espacios para la investigación, la educación ambiental, el sano esparcimiento y la contemplación ambiental (CORPOCALDAS 2010, 63).

La visión que se tenga sobre la Reserva debe ser un punto focal porque, como se demuestra más adelante a partir del estudio arriba mencionado, esta área, y en general el Corregimiento Río Blanco en suelo rural, está definida como área de alta a muy alta prioridad para conformar la Estructura Ecológica Principal (CORPOCALDAS-Fundación HTM 2013, 168-170).

3.2 Solicitud de la activación de la zona con función amortiguadora del área protegida regional en el ordenamiento territorial local

Para entender solicitar una activación de la zona con función amortiguadora del área protegida regional, –que está claro, es el territorio en disputa y estudio en esta tesina–, en el Ordenamiento Territorial local, es necesario comprender no solo su carácter de área prioritaria de la EEP sino, y primero que todo, cual es el objeto que esto conlleva. Puede ser una obviedad explicitarlo. Diseñar la EEP de Manizales, “mediante la identificación, delimitación, caracterización de los elementos que la componen como soporte y determinante ambiental para el Plan de Ordenamiento Territorial”. Este es el objeto del estudio técnico presentado por (CORPOCALDAS-Fundación HTM 2013,7) producto resultado del contrato para actividades científicas y tecnológicas No.291-2012, suscrito entre la CAR de Caldas y la Fundación Grupo HTM.

Adelante se seguirá mirando hacia atrás, es decir, algunos antecedentes conceptuales que tiene que ver con la EEP, su incorporación y zonificación ambiental en el OT para la gestión ambiental y de la biodiversidad localizada en el municipio. Con base en ese panorama, se establecen relaciones, e implicaciones, entre actores, actuaciones y otros estudios técnicos in situ, que definen la situación conflictual con la función amortiguadora y la funcionalidad institucional. En esto último, radica también la pertinencia de la activación de la ZFA y –esto se planteó líneas arriba– reitero, la activación de los principios. Se sugiere en el apartado Marco contextual, en este documento, para volver a mirar el la Figura 2 del Mapa de localización de Manizales con relación a la RFP Río Blanco la localización de la ciudad de Manizales, el departamento de Caldas, Colombia, elaborado a partir del mapa de delimitación Zona con Función amortiguadora (ZFA) de Áreas protegidas naturales.

La Estructura ecológica principal EEP: biodiversidad, suelos, agua

La primera aproximación de una Estructura Ecológica Principal (EEP) para el país fue hecho por Vander Hammen y Andrade en 2003, quienes en colaboración con el IDEAM, trazaron un primer mapa escalado y la explicación conceptual de la EEP, para avanzar en la conservación y restauración de la biodiversidad, el agua, la cobertura vegetal natural y los suelos en el desarrollo territorial que soportan la Nación. La implementación de la EEP, decían los autores, que implicaba “en el futuro el estudio detallado de las áreas a incorporar y la definición de categorías según los Sistemas de Áreas Protegidas (CORPOCALDAS-Fundación HTM 2013, 287).

Dicho modelo nacional fue seminal para ilustrar el qué hacer de las autoridades territoriales competentes y las Corporaciones Autónomas CAR en las regiones, cuyos territorios jurisdiccionales comprendían áreas naturales con una protección por completarse o definirse de manera prioritaria, técnica y efectiva, como era el caso de las Reservas Forestales. Decía Van Der Hammen, sobre el estado de conservación de la biodiversidad en el país y la zona andina del país está “en gran parte es ya “antropizada”. La acción antrópica de mayor preocupación “está en la parte alta de la RFP Río Blanco donde se localizan cultivos de papa y ganadería en zonas de importancia estratégica como son los humedales” (CORPOCALDAS 2010, 39). Además la tenencia de la tierra puede representar la fragmentación de la conectividad biológica o conflictos de uso del suelo, entendiendo que aproximadamente un 42% del área de la RFP Río Blanco, con un total de 22 predios, es de propiedad privada.

La conflictividad en la tenencia y usos del suelo altera la adecuada zonificación ambiental y por tanto, la consecución de los objetivos de conservación del área y en una perspectiva relacional ampliada, pronuncia la vulnerabilidad de la Cuenca de alta montaña Andina del Río Chinchiná a los cambios climáticos (Mussetta et al. 2017). Esa investigación y otras realizadas desde el Instituto de Estudios Ambientales (IDEA) en la ciudad de Manizales, sobre vulnerabilidad al cambio climático y a la variabilidad climática en la cuenca hidrográfica actualizan lo que registra el diagnóstico del Plan de Manejo ambiental de la Reserva, y precisan que,

(...) la vulnerabilidad se ha incrementado de moderada (IDEAM, 2010) a alta por la muy baja capacidad de regulación y retención hídrica del recurso. La vulnerabilidad podría acentuarse con el cambio climático, por efecto de la posible reducción en la oferta hídrica y por una mayor demanda de agua para los diferentes usos (Ocampo, Vélez, y Londoño 2012, 2).

Además, con esto se puede validar en el territorio problemático interdependiente a la RFP Río Blanco, la advertencia de la TCNCC sobre la intensificación del cambio climático en las zonas andinas de América Latina en experimentación de la alta ocurrencia de desastres naturales por eventos de origen hidrológico (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, Y, y TECNOLOGÍA. 2016, 276).

De la ZA a ZFA: función amortiguadora y la funcionalidad interinstitucional

La zona con Función Amortiguadora (ZFA) es una figura de ordenamiento territorial, que aparece en la legislación colombiana desde al año 1974.

Dada su localización, en jurisdicción de una o más CAR y en estrecha relación con el manejo de los ecosistemas dentro y fuera del APN, las ZA son claramente “áreas en las que confluye la competencia de dos o más autoridades ambientales sobre cuencas o ecosistemas comunes”, en el sentido del parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 (Parques Nacionales Naturales de Colombia 2005, 21).

Diez años después, y en consecuencia, la concurrencia de instituciones y de competencias, en y fuera del lindero de las jurisdicciones de la CAR, se promulga el decreto ley 216 de 2003. Entonces, se determinaron no solo los objetivos orgánicos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVT) sino que se definieron funciones para la delimitación de la ZA conforme concertación con PNN y las CAR.

Posteriormente en el Decreto 2372, de 1 julio de 2010, se compilan algunos reglamentos clave de la legislación colombiana que rigieron entre el periodo de 1974 a 2003. Eso con el objeto de reglamentar el SINAP, categorías de manejo y procedimientos relacionados. Así, de conformidad con el decreto ley 216, se refiere el artículo 7 sobre la coordinación del Sistema Nacional Ambiental (SINA) correspondiente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales coordinar el SINAP para alcanzar los objetivos tanto de lo decretado sino aquellos objetivos y metas de conservación.

La coordinación entendida como plan de acción conjunto, proceso de intercambio de saberes, cooperación y finalmente, negociación en el seguimiento que el área protegida natural en su porción de zona amortiguadora tenga. Así coordinar es la presencia de una institución representada y protectora. Sin embargo, siendo los contratos de actividades, servicios científicos y tecnológicos el formato convencional y de convenios, para ‘aunar esfuerzos’, ahora es preciso como dice Camargo y Guerrero (2008) ir más allá del propósito específico y común, pues “se debe planificar y reglamentar para cada paso a través de la respectiva zonificación interna de la ZA, en armonía con las normas de uso establecidas por los entes competentes: municipios, CAR, comunidades étnicas” (Parques Nacionales Naturales de Colombia 2008, 25).

Cerca de medio siglo después, escuchar del desconocimiento o de su ausente reglamentación coordinada es una cuestión por demás apremiante. En 2005 PNN publicó el *Manual para la delimitación y zonificación de zonas amortiguadoras* dando una detallada propuesta de pasos, elementos, lineamientos y criterios “para delimitar y subdividir con fines de manejo” una ZA y “se identifican los insumos necesarios para su aplicación y se identifican las metodologías e instrumentos con que cuenta la institución para este fin” (PNN 2008,17), todo y con el cual, llevar a cada encuentro de comités técnicos interinstitucionales a un análisis profundo y particular del área protegida.

En lo que tensiona el ordenamiento territorial en contextos urbanos con complejos de ecosistemas está el ordenamiento ambiental territorial (OAT). La ley 99 de 1993, de 22 de diciembre, que definió los principios generales ambientales que basan la política ambiental colombiana y en cuyo artículo 7, título segundo de las funciones del Ministerio de Ambiente, se incorpora la definición del ordenamiento ambiental del territorio como “función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”.

En el principio era la acción y estaba la advertencia y dicho manual contiene que en el principio 2: “Armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos del área protegida, articulando los diferentes procesos de ordenamiento y promoviendo modelos sostenibles de uso” y el criterio seguido 2.1, es “Definir participativamente el escenario posible para el cumplimiento de la función amortiguadora en el marco del ordenamiento territorial” (PNN 2008,32).

Wildlife Conservation Society (WCS) suscribió un convenio de cooperación con el Instituto Von Humboldt y publicaron el estudio sobre la Caracterización de fauna y flora del departamento de Caldas, bajo el Convenio interadministrativo 13-014 (FA 005 de 2013) presentado al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el cual contiene una caracterización sobre el Transecto Reserva Forestal Protectora Rio Blanco considerando la composición y estructura de comunidades y categorías de riqueza, abundancia, especies únicas, riqueza relativa en cuatro estaciones. Registraron que la Reserva Protectora” representa un elemento clave para el corredor biológico que conecta el PNN Los Nevados con remanentes de bosque de los municipios de Manizales, Neira y Villamaria,

involucrando otras áreas protegidas” (Wildlife Conservation Society WCS 2015,33). En dicha jurisdicción combinada de departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, en los Andes centrales, la franja que:

(...) se encuentra por debajo de la línea que define el PNN Los Nevados y que va hasta el límite inferior del bosque altoandino, comprende un área con una gran diversidad paisajística y ecosistémica que alberga una importante proporción de remanentes de hábitat nativo, incluyendo zonas de páramo (Wildlife Conservation Society WCS 2015, 5).

Por ende, lograron trazar un proceso de investigación científica “para la identificación de la franja de transición Páramo-Bosque en el complejo de ecosistemas, y para la delimitación de los páramos en Colombia”. Este proceso es sustancial para la toma de decisiones hacia los contextos urbanos, es decir, de la franja de transición bosque-ciudad, ahí justamente donde la función amortiguadora es una delimitación interconectada al transecto altitudinal del estudio mencionado y claro está, para la protección efectiva e implementación de estrategias de conservación y manejo, mientras que la expansión urbana rompe las franjas de contención.

Al entrevistar una persona experta en avifauna de la RF Río Blanco y por más de 10 años guardaparques del PNN Los Nevados es claro, en relación a las ZFA y en distinción a las zonas de amortiguamiento y la función de amortiguamiento, que “esta es una zona pegada de la ZA y reclama un ejercicio de autoridad ambiental compartido”, es decir que active entre los principios generales ambientales, el principio de coordinación (Entrevista, E3-EX-PM). La reglamentación de las ZFA es obligación del PNN y de la CAR para poder minimizar los impactos del comportamiento antrópico. Esto debe superar los contratos de servicios científicos y socio-técnicos se quedan en con objetivos y esfuerzos reducidos al papel, aquel como “aunar voluntades institucionales”. Es necesario concretar esas voluntades y elevar los insumos del conocimiento adquirido a actos administrativos que reglamenten las acciones que persiguen los objetivos de conservación.

Entonces, el informe de WCS reconoce la importancia en términos de conservación que representa la Reserva para el PNN Los Nevados. Pero una contradicción me hace volver pies a Caldas, y a Manizales con COROPOCALDAS, pues se apeló que esta Corporación desarrolló el plan de manejo de los páramos del departamento excluyendo “el PNN Los Nevados por no tener competencia en la administración y manejo” (Wildlife Conservation

Society WCS 2015,8). Incluso la definición jurídica de la ZA, limita las decisiones interinstitucionales en el manejo, pues “todo proyecto que se realiza dentro de la ZA afecta el Área protegida Natural” (Parques Nacionales Naturales de Colombia 2005,22).

En otro tono, se llevó a cabo la entrevista con profesional especializado del grupo Biodiversidad y ecosistemas y áreas protegidas perteneciente de la autoridad ambiental de Caldas, CORPOCALDAS. En la entrevista se refirió al Estudio realizado por la Fundación HTM, con el cual se sustentaría el POMCA del Río Chinchiná. HTM también había hecho contribuciones técnico-científicas para la definición de la EEP de Manizales. En la CAR se asumió el concepto de 'anillo de contención' recomendado por HTM como “un invento de los consultores” puesto que no gozaba de un sustento legal misma indicación que manifestó el Municipio de Manizales. Esto causaba un traslape y conflicto de intereses con el proceso de concertación ambiental del PP La Aurora. CORPOCALDAS se limitó entonces a la interpretación del Decreto 2372 de 2010, evitando así introducir en el suelo rural “una serie de restricciones no de prohibiciones' y para esto se valió de una metodología de PNN que habla de Zona de amortiguación ZA y Función Amortiguadora FA pero que Parques no ha aplicado. El funcionario fue enfático en decir que 'la CAR si intentó defender la Reserva' ante la posibilidad de los impactos de una urbanización colindante aunque “no teníamos esas certezas, que existiera científicamente en ése momento y estábamos con las manos amarradas atrás por la decisión de ciudad” (Entrevista, E1-ANT-FH).

3.3 Condiciones de la acción colectiva como modalidad para confrontar la vulnerabilidad y la crisis climática a nivel local

La gestión del cambio climático es una tarea inevitable que no da tregua a ninguno de los agentes que se enmarcan en el sistema social. Las instituciones, entendidas como entidades representantes de la acción estatal y aquellas que se definen en la acción política y organización social desde la base deben articularse para configurar las condiciones, siguiendo a Melucci, el campo sistémico, de una acción colectiva para que reconociendo las vulnerabilidades locales luchar contra la crisis climática de modo no individual o aislado. Los escenarios de crisis, calamidad pública y desastres han sido los detonadores, trágicamente, para instalar un sistema nacional de cambio climático (SISCLIMA).

Breve revisión de la gestión del cambio climático del nivel nacional al local

A pesar, de que la Ley de la gestión del riesgo (GDR), Ley 1523 de 2012, agregaba a las CAR una especificidad a sus funciones. En artículo 31 segundo párrafo, dice que estas “deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible”, el SISCLIMA se vinculó al ordenamiento jurídico nacional varios años después.

Para los días de junio de 2006 a 2011, se implementaba el Proyecto Piloto Nacional de adaptación al cambio climático- INAP (INAP 2011 Donación TF 056359) que, según menciona su sitio web, entre sus objetivos estaba la producción de información sobre el clima, la variabilidad climática y CC como apoyo para la toma de decisiones del IDEAM, desarrollando insumos de resolución de meso-escala, modelos climáticos globales y regionales o la generación de pronósticos diarios predictivos. Paradójicamente, en 2010 y 2011, Colombia sufrió de manera simultánea múltiple eventos, desastres y catástrofes que exigieron la declaración de calamidad pública nacional por las situaciones extremas localizadas en diferentes territorios del país, entre ellos la ciudad de Manizales. Miles de víctimas humanas y no humanas acaecieron al tiempo que sus condiciones de habitar fueron modificadas drásticamente durante el Fenómeno de la Niña (Euscátegui y Hurtado 2011).

Justo un año después a la publicación de la TCNCC un hito reciente, en términos legislativos, fue la adopción del SISCLIMA bajo acto administrativo con el Decreto Nacional 298 de 2016, un sistema organizacional para la gestión del cambio climático, con énfasis en la adaptación al CC y la mitigación de GEI. El funcionamiento del SISCLIMA, se conforma de 2 comités técnicos especializados y 9 nodos regionales que agrupan la totalidad de los 32 departamentos del país. No obstante, el documento CONPES 3700 de 2011, es la primera *Estrategia Institucional* que previó estos nodos como dinamizantes de su objeto en la actuación territorial y la incorporación de instrumentos de planificación climática nacional. Este sistema está a cargo de la Comisión Intersectorial de CC – CICC y a nivel regional por los Nodos de CC, según se reglamentó en el decreto mencionado.

Como se mencionó en la introducción de este texto, la Ley 1844 de 2017, de 14 de julio, aprobaba el Acuerdo de París en Colombia. Con este gesto del país como Nación Parte Colombia aceptaba lograr, vinculándolo al marco de la legislación nacional, el objeto y

objetivo de largo plazo que el Acuerdo compromete con el sistema-mundo de las Naciones Unidas. Lo anterior, está inscrito en el artículo 2, a saber, manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, situando los flujos financieros en función de un desarrollo resiliente y compatible con el clima y, se agrega, que el “Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales”. La entrada al Acuerdo presenta, para hacer frente al CC, “la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores”.

Otro hito jurídico reciente es la Ley ordinaria nacional 1931 de 2018, también conocida como la Ley de gestión del cambio climático (LGCC), y cuyo objeto traza las directrices para la gestión del cambio climático entre las personas y entidades públicas y privadas, lo cual señala la necesidad de la aplicación del principio de coordinación para la concurrencia interinstitucional y articulación intersectorial. En el primer título de esta ley, se puede hallar la mención por la vulnerabilidad, precisamente en su objetivo: el de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono (República de Colombia 2018).

En el nivel nacional donde reposa dicho sistema se ha escalado lentamente hacia niveles subnacional y local. Los eventos derivados de las condiciones socio-climáticas y biofísicas de los territorios y ecosistemas en los cuales se inscribe la RFP Río Blanco –se sugiere volver a mirar el diagrama relacional 1 – se presentan a un ritmo opuesto, e incluso imprevisible, a las dinámicas de la jerarquía y funcionalidad institucional. Así las cosas, cabe resaltar la relación que Barton (2009) menciona sobre la vulnerabilidad al cambio climático del sistema, con enfoque socio-ecológico, y la inexcusable integración a la planificación territorial de las ciudades regiones, al decir:

La vulnerabilidad está en el centro del concepto de adaptación (...) está dada por el grado de exposición del sistema a crisis, estrés y choques, por una inadecuada capacidad del sistema para resistir tales impactos y por las consecuencias y riesgos asociados a una recuperación sistémica lenta o débil. Lo que busca la planificación para la adaptación al cambio climático es enfrentar cada uno de estos elementos en forma integrada (Barton 2009, 15).

El concepto de vulnerabilidad al que se hace referencia parte de un enfoque integrado de riesgo-vulnerabilidad (EI) como lo señala (Lampis 2013;Cardona 2001), integrado a la gestión y contexto del modelo de desarrollo y alejado de la necesidad hoy de una epistemología positivista, no constructivista, que exterioriza la causa del efecto y tiende a reducir la definición de vulnerabilidad a la multiplicación entre amenazas y riesgos. Se trata de una perspectiva socio-ecológica, de la funcionalidad de la capacidad de prevenir, actuar y recuperarse de eventos críticos con la unidad social considerada. Esta perspectiva sistémica permite entender indicadores de sensibilidad, exposición y capacidad de adaptación, correlacionados y contruídos con los actores del desarrollo territorial.

Condiciones institucionales locales para la gestión del CC en el nodo regional

Entender los instrumentos de planificación como herramientas que definen hojas de ruta específicas para el ordenamiento ambiental de una unidad geográfica determinada es indispensable para la planificación ambiental urbana. Esto debiera partir de una vinculación y jerarquía jurídica con detalle normativo puesto que evitaría ambigüedades y vacíos normativos, los cuales pueden desencadenar en una elevada dependencia de la voluntad política, escudos de discrecionalidad en la administración pública o ausencia de funciones específicas para las autoridades competentes territoriales. Para éstas últimas, una de las funciones definidas por el SISCLIMA es la elaboración conjunta de Planes Integrales de Gestión del CC Territoriales (PIGCCT) y los sectoriales (PIGCCS), instrumentos donde serán verbos rectores identificar, evaluar, priorizar y definir para la definición de medidas y acciones de adaptación y mitigación de GEI.

“La incorporación de cambio climático en instrumentos de planificación”, es el nombre del artículo 13, lo cual según el texto, se debía adoptar desde el primer día del año en curso, 2020. Como ya sabemos, las CAR por orden de la Ley Gestión del Riesgo de Desastres, el MADS con el DNP las entidades que deben establecer las guías, científica y operativamente, a las entidades competentes para la formulación de PIGCCT y PIGCCT. En el artículo 18, se trata dichos planes como instrumentos que parten del “análisis de vulnerabilidad e inventario de GEI regionales, u otros instrumentos”. Es de aclarar que la producción y disponibilidad de información climática a escalas más detalladas, incluso más abajo del nivel regional y urbano, como son distritos y municipios, es decir, divisiones geopolíticas que comprenden las ciudades colombianas es deficitario, precario e inexistente. De igual modo, la inaplicabilidad

de los estudios técnicos y científicos para el ordenamiento socioambiental del territorio por omisión de las entidades competentes.

En conformidad al SISCLIMA, el nodo regional que corresponde al departamento de Caldas presentó en 2019, las Agendas climáticas y el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático PIGCC del Departamento de Caldas. La ruta metodológica del primer instrumento construye el perfil territorial, climático, de emisiones GEI y de vulnerabilidad según datos tomados de la TCNCC y “se compilaron en 27 agendas climáticas municipales, 6 agendas climáticas subregionales y una agenda climática departamental”(CORPOCALDAS, Gobernación de Caldas, UAM 2019,4). Del segundo instrumento se “establece las medidas de adaptación y mitigación y las estrategias para su implementación en el Departamento de Caldas”. Es importante la existencia de este documento para responder a las implementaciones que la legislación climática nacional reclama. Sin embargo, la consigna de ‘generación de sinergias’ no todavía no logra enlazarse con la base social, es decir, con el conocimiento ciudadano para incluir a las ciudadanías organizadas en las agendas climáticas o por lo menos, cumplir realmente el objetivo específico del PIGCC “fortalecer la gobernanza y la planificación territorial, ambiental y sectorial para lograr la efectividad de la gestión del cambio climático.” Registra en el informe de gestión de CORPOCALDAS, del año 2019, el "Taller de Validación para Informes de Vulnerabilidad y demás Productos Asociados para el Desarrollo del PIGCC del departamento de Caldas", realizado el 11 de febrero del 2019 en la Universidad Autónoma de Manizales, como el único evento que CORPOCALDAS tenía de la meta “Lineamientos de Cambio Climático Incorporados a los Instrumentos de Planificación Territorial (POMCAS, POT, SIDAP, Planes de Manejo de Áreas Protegidas y/o a la Estructura Ecológica Principal) Plan Integral de Gestión al Cambio Climático” donde ‘se socializó y entregó las agendas municipales que darían apertura al PIGCC. En el informe de 2015, reposa el proyecto número 19: “Conocimiento para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático” cuyo propósito era: “Alinear estrategias planificadas y acciones que aborden de manera integral la problemática de la variabilidad y el cambio climático” en el departamento de Caldas. En tabla 45 sobre las metas del proyecto y de las actividades financiadas con recursos de la vigencia de 2015 para la línea base de indicadores de vulnerabilidad de CC se adjudicaron 20000 millones de pesos colombianos. Cero fue el registro del alcance físico ponderado y presupuesto ejecutado.

Retomando el planteamiento del PIGCC de Caldas, las líneas estratégicas planteadas que tienen relación con la participación y apropiación social tienen por verbo rector, como el objetivo específico previamente citado, fortalecer... la gobernanza y fortalecer “la acción para el empoderamiento climático...”, la contradicción discursiva, que también es realidad territorial, se encuentra en la misma página al decir que dichas líneas estratégicas se pretenden alineadas con la Política Nacional de Cambio Climático (CORPOCALDAS, Gobernación de Caldas 2019,37-39). Aludir a las acciones climáticas sin resaltar o dar presencia a los grupos sociales de base es una contradicción entendiendo que es con la realidad del territorio el primer sujeto de la comunicación para la gestión del cambio climático.

Si el arriba solamente conversa con el arriba, la base social o los abajos, donde caminan las ciudadanías organizándose en la forma de la acción colectiva no se apropiarán socialmente del conocimiento y las lógicas institucionales impuestas. Por el contrario, el lenguaje de la vida cotidiana chocará con el lenguaje del conocimiento burocrático y científico resultando de planes vitales para propender por el bienestar humano y no humano planes inviables. La comunicación opaca con ínfulas de gobernanza puede devenir en documentos muertos y en problemas de gobernabilidad.

Acción climática colectiva: flujos y reflujos de arriba-hacia-abajo, de base y de meta

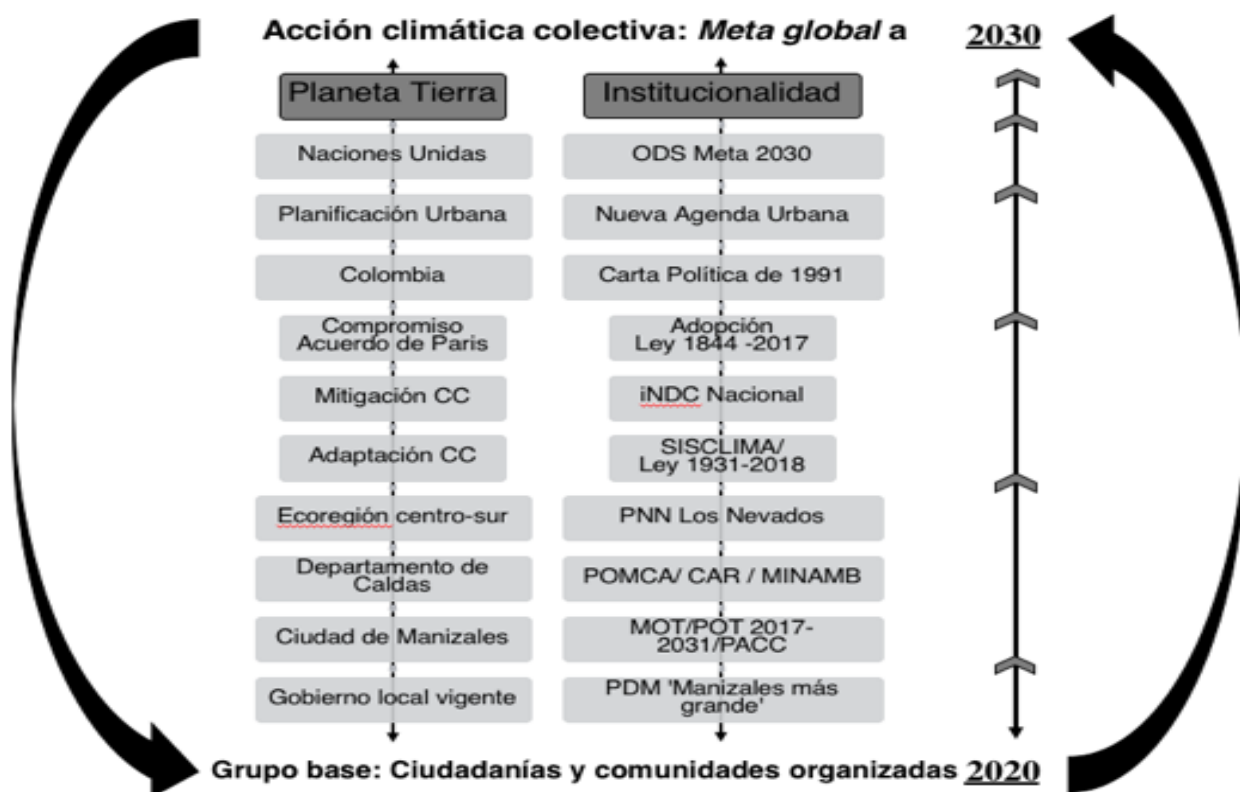
Desde la ratificación en 1994 de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (Ley 64 de 1994) –CMNUCC hasta la COP-21 de 2015 con el Acuerdo en París la implementación de los marcos de acción climática correspondientes, en uno y otro momento, es un camino que aún hoy está en tránsito bajando del nivel nacional hacia el nivel local. ¿Qué es acción climática? le pregunté una mujer que ha sido funcionaria pública de PNN Los Nevados y con larga experiencia en la vinculación y organización de grupos sociales para viabilizar procesos de gestión ambiental. Al respecto, ella respondió:

La acción climática es un tema enlazado con las políticas públicas. Las políticas públicas son para mejorar los niveles de desigualdad. En una mirada integral, la acción climática no se da si no se abren mecanismos de adaptación y de existencia, entendiendo que la acción humana se acerca, o vive, una extinción masiva. (...) La acción climática es un ejercicio de apropiación social del conocimiento climático para prevenir y la gestión del riesgo, a tener con los fenómenos climáticos. Al estar más preparados evitando la desigualdad de la información,

para adaptarnos y entender que debemos conservar (E3-EX-PM, mujer experta ambiental, en entrevista con la autora, Octubre 13 de 2020).

El diagrama relacional 3 se propone como traza de una activación de marcos para la acción climática de múltiples niveles e integración ascendente de ida y vuelta. La base: las ciudadanías y comunidades organizadas y organizándose deben ser interlocutores permanentes para la gestión y resolución de conflictos socioecológicos ligados al cambio climático en contextos urbanos. Hasta ahora, es ya comprensible que la acción climática pasa necesariamente por un sistema de acciones de carácter colectivo que persiguen la meta global a 2030, antes mencionada. Los tránsitos de los flujos son transversales e interactivos entre la meta y la base. Desde la base transita un sistema-mundo institucional con metas comunitarias. De modo simultáneo, la institucionalidad transita por campos específicos a marcos de acción y legislación climática que se gradan del nivel global, nacional, subnacional, regional, local y es comunicante con la base social y la meta mundial. La acción climática colectiva entonces es metabólica y multidireccional con la institucionalidad coordinada y articulada en interactividad abajo-hacia-arriba y de nuevo, abajo.

Diagrama relacional 3. Acción climática colectiva: institucionalidad coordinada y articulada en interactividad *abajo-hacia-arriba-abajo*



Fuente: Datos tomados de trabajo investigativo

Dicho diagrama puede volver a connotar la obviedad o hacer alusión, de manera desordenada, a los pasos convencionales de la planificación urbana o al encaje de la arquitectura tradicional de los gobiernos locales. Preguntarse por lo obvio, es revisitar los principios que orientan la acción de la organización o del sistema social. En relación a un nivel local o de ciudad y un plan de acción climática (PAC) en contextos urbanos, ONU-Habitat (2015) construyó 8 principios guía a partir de un arduo proceso deliberativo que logró constituirse, a lo largo de dos décadas de trabajo como una ‘comunidad de práctica’ a nivel global. Dicho esto, este plan se plantea como “un documento vivo” dirigido no únicamente para y por los gobiernos urbanos locales, pues es claro en señalar que en la organización y participación está la construcción de la capacidad y el apoyo gubernamental. Además, se reconoce que para:

(...) enfrentar el cambio climático es un reto complejo que requiere de la participación de múltiples departamentos o agencias gubernamentales urbanas. Además necesita la construcción de apoyo político para la acción. Ni la adaptación ni la mitigación encajan dentro de la estructura tradicional de los gobiernos urbanos (UN Habitat 2015, 20).

En 8 palabras puede simplificarse este documento que realiza Naciones Unidas y cuya concepción como proceso conversacional es relevante para ampliar la comprensión de las condiciones de la acción colectiva como forma de organización comunitaria participante y modalidad de afrontamiento de la crisis climática localizada a nivel de ciudad. Los principios guía dicen que el PAC debe ser: ambicioso, inclusivo, equitativo, amplio e integrado, relevante, viable, basado en la evidencia y transparente y verificable (2015, 18). Los principios no son adjetivos. La discursividad de las Naciones Unidas representada en su arquitectura institucional y en la documentación orientadora es desbordada por la expresión de la realidad. Más cerca de los Estados Miembros, o del gobierno central de Colombia, están los gobiernos locales y a pie, descalzos, las ciudadanías autogestionadas interesadas en defender su lugar, y ser parte vital, del ordenamiento socioecológico de la ciudad ideal. La ciudad ideal, ‘la ciudad para todos’ de la NAU y las otras ciudades imaginadas, están alejadas por su impostura no del papel sino de la utopía viva de las calles y los ríos. La utopía no es una sola si no un horizonte vivo, temporal, plural y común de construcción colectiva.

La participación es efectiva si permite la influencia en la toma de decisiones de la variedad de actores involucrados en el plan. Sobre todo, los actores que representan un liderazgo comunitario que son puente y fuerza viva para el ejercicio de roles para la implementación de

estrategias y acciones. Un proceso de participación o su ausencia revela la efectividad en el corpus de las decisiones tomadas. Por tanto, siguiendo los lineamientos para el plan de acción climático a nivel urbano, integrar el PAC “dentro de un proceso de planeación a largo plazo incrementa la efectividad de respuestas urbanas al reto climático”. Las respuestas urbanas, –y vuelvo a lo obvio o al sentido de lo común–, son tejidas, instaladas y sostenidas en concertación con ciudadanías en contextos urbanos.

Conclusiones

La acción climática colectiva ha sido inherente a la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Río Blanco debido al proceso de urbanización expansivo de la ciudad de Manizales. En consecuencia, la acción colectiva se comprende como un sistema de relaciones socio-naturales constituido por movimientos sociales organizados estructuralmente cuyo curso de acción parte de una gama de principios generales ambientales inquebrantables, dinámicas culturales vivas y con conocimiento territorial local situado. La perspectiva y posicionalidad de las personas defensoras de los intereses colectivos es ecosistémica, al enlazar generalidades del ordenamiento jurídico ambiental y territorial de la nación y con especificidades observadas en el lugar, con lo cual defender la protección de los intereses colectivos explicitando la ecoddependencia del territorio y complejo de ecosistemas amenazados por la expansión urbana colindante al área natural forestal protegida.

La activación de relaciones se da mediante la continuidad en el seguimiento de cursos de acciones específicas, diversas y simultáneas de procesos socioecológicos y sociojurídicos con activación de mecanismos de participación democrática, plural, deliberativa y permanente. Algunos cursos de acción, vinculados a las dinámicas culturales y en el campo sistémico de la Convergencia ciudadana, no necesariamente tenían un enfoque estado-céntrico. La autonomía y autenticidad de algunas expresiones de contestación de la ciudadanía resignificaban y expandían los imaginarios populares, las visiones de ciudad y relacionalidad con la naturaleza. La disputa pública de la oposición de intereses, entre defensores y oponentes, entre agonistas y antagonistas, replanteó la idea de problema público en tanto que se revitalizó desde la ciudadanía organizada y protagonista la intención de la construcción social de ciudad en relación vital y en interdependencia ecosistémica con el territorio en disputa.

Por tanto, el seguimiento y la preocupación pública y deliberativa, revisada entre los años 2003 y 2019, reclamó al proceso de investigación una exhaustiva revisión y análisis de elementos que descubrieran una compleja trama de relaciones para reconocer las condiciones generales del proceso de urbanización expansivo y sus interacciones conflictuales. El reconocimiento diferenciado de actores implicó una revisión de tiempo, lugar, modo y con interacción de otros actores y establecer condiciones detalladas. Con mismo detalle, se buscó una revisión documental para obtener datos específicos que lograr explicitar la vinculación al cambio climático. Se trató de precisar con un punto de vista acercado o que relevara el grado

de importancia de un área prioritaria para la estructura ecológica principal, de alta importancia en biodiversidad, en interacción con una cuenca hidrográfica andina y en general, una complejidad ecosistémica estratégica. Por tanto, se corroboró esa ligazón, en términos de interdependencia, susceptibilidad y vulnerabilidad al cambio climático y a los efectos imprevisibles de la variabilidad climática. Algunos son la pérdida de biodiversidad, en particular las comunidades de especies del paisaje florístico y avifaunico y, de coberturas vegetales por los cambios de uso del suelo inducidos para el ámbito urbanístico e intervenciones de infraestructura vial establecidos por el interés inmobiliario. En este caso, la gravedad de la ubicación colindante de la urbanización podría configurar múltiples amenazas con efectos de isla de calor que afectaría progresivamente los paisajes naturales y microclimas consolidados en territorio que debe ser zona de preservación estricta y de usos de suelo según lo permitido y adecuado para la ruralidad.

En suma, todo esto constituyó la examinación de características, actores involucrados, hechos generadores e implicaciones del conflicto situado. Las particularidades de la disputa permiten diferenciar los actores responsables y las lógicas y trayectorias espacio-temporales estratégicamente realizadas a lo largo de dos décadas, de periodos gubernamentales relevantes. Implicaciones en espacios de poder y de toma de decisiones con el acompañamiento y favorecimiento de la acción estatal y entidades públicas competentes en la gestión, administración y reglamentación del ordenamiento ambiental territorial.

El sentido de importancia ambiental de la Reserva Río Blanco desplegado por la Convergencia ciudadana estuvo combinado con el sentido de urgencia por la coyuntura de la revisión ordinaria y estructural del POT 2017-2032. El sentido de la urgencia por abordar la defensa del área natural forestal protegida fue una decisión equiparable con ‘la acción por el clima’. Esto reclamó, como se ha dicho líneas arriba, no sólo una pluralidad de formas dialógicas y conversacionales para lograr la organización y convergencia ciudadana para la producción de un sistema interactivo de actores colectivos orientados por un propósito común y con ello, acercar la resolución del conflicto.

En ese sentido, el establecimiento de relaciones de los procesos de acción con la dependencia hídrica, la conservación de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático fueron estos últimos tres categorías analizadas y abordadas en los contenidos del repertorio de acciones y contestaciones de la ciudadanía en diferentes momentos del debate público. La revisión de las

diferentes formas de contestación e incidencia de la acción y participación ciudadana revelan un sistema de estrategia encaminado y enlazado con la movilización sociojurídica que se alimentaba de la diversidad de saberes, disciplinas, conocimientos combinados entre lenguajes cotidianos, técnicos y científicos, en búsqueda del despliegue de la voz de una ciudadanía activa, organizada e informada ya no excluida sino participante con argumentación.

Las particularidades de la biodiversidad de la Reserva y del conflicto socioecológico situado descubre un sistema de referencia de acción colectiva y climática. La expresión como sistema de referencia amplia la idea de estudio de caso debido a la pluralidad de actores y espacios-tiempos que quedan incompletos. Se comprende que la dinámica de los procesos socioecológicos, sociojurídicos y socioculturales del conflicto revisado aun sin salida judicial existente, son flujos vivos no iniciados ni terminados en marcos jurídicos ni jurisdiccionales. Puesto que el proceso de urbanización expansivo en las ciudades intermedias colombianas es dominante sobre otros procesos de interés colectivos este traspasa los límites impuestos por la ciudad extendiendo la condición urbana para lograrse una doble acumulación. La industria inmobiliaria captura la plusvalía por el valor de cambio del suelo rural y al localizarse intereses privados del sector residencial se logra apropiarse de la riqueza paisajística propia en los suelos rurales.

El conflicto de intereses se territorializa. El interés está conectado con los derechos, los deberes y los hechos. De igual modo, la naturaleza de la racionalidad de los actores involucrados que se agrupan en función del interés particular o en función de los intereses colectivos. Preguntarse por las condiciones, características e implicaciones de la acción climática colectiva para la gestión del conflicto socioecológico en la Reserva Forestal Protectora Río Blanco ante el proceso de urbanización sobre su zona con función amortiguadora es hallar la conflictividad de intereses y de principios. En la comprensión del conflicto de principios está el aporte de esta tesina. La situación de principios guía que especifican el epicentro de la acción colectiva a nivel local ante la emergencia, altamente probable, de un conflicto socioecológico. La generalización, intensiva y progresiva de los procesos de expansión urbana significan daños irreversibles para los ecosistemas naturales y los servicios ambientales, e indeterminables incertidumbres sociocientíficas. Dentro del espacio de conflictividad, es necesario enfatizar formas de organización ciudadana que trabajan sistemáticamente por prevenir, gestionar y reducir el daño ambiental; luchan contra

la crisis climática a nivel local y al tiempo, constituyen la voz democrática de las comunidades organizadas que construyen con los principios, actos y actores responsables para hacer presente ese *otro mundo posible*.

Recomendaciones

En las siguientes páginas se recogen algunas recomendaciones en términos generales para gestionar el cambio climático en contextos urbanos mediante una acción climática colectiva, es decir, con la institucionalidad coordinada y articulada entre metas y bases. Esto es el reclamo de una interactividad que dialógicamente sea concertada *abajo-hacia-arriba-abajo* al garantizar la presencia activa y participante de los grupos sociales, comunidades y ciudadanías organizadas en los cursos de acción que cada recomendación señala. Es decir, cada recomendación es un proceso en relación con otros procesos sugeridos en otras de las recomendaciones.

- Activar una mesa permanente de trabajo, de carácter socio técnica, de concurrencia interinstitucional, multiactoral, con representación comunicante y participante de los procesos socioterritoriales a nivel local, comunal y barrial para la concertación de necesidades, especificidad de problemas y metas comunitarias para fortalecer procesos de gobernanza ambiental sostenidos.
- Combinar conocimientos científicos y territoriales para la generación de estudios socio-técnico-científicos de los inventarios de gases de efecto invernadero y análisis de vulnerabilidad local, a escala comunal y barrial.
- Gestar ‘una comisión de sabios’ con presencia de veedurías ciudadanas que hagan el seguimiento y la implementación de los estudios específicos para fundamentar la toma de decisiones de la planificación y gestión urbana local ante efectos del cambio climático.
- Definir las acciones estratégicas locales para la gestión del cambio climático, según los criterios del Sistema Nacional De Cambio Climático SISCLIMA, mediante un intensivo y regular proceso conversacional que de resultado al plan de acción climática urbana y política pública urbana específica construidas amplia y participativamente, con horizonte de tiempo al año 2030 y compatibilizados dentro del rango y data de escenarios climáticos proyectados por las comunicaciones nacionales.
- Formular el Plan de acción climática PAC de Manizales bajo una metodología participativa, transparente y coherente con la protección del paisaje natural local que reglamente además las recomendaciones dadas por el pacto global climático al año 2030, las instituciones científicas nacionales e implemente medidas de adaptación al cambio climático y, bajo un enfoque integrado, de gestión del riesgo de desastres .

- Implementar y reforzar una red sistema de alerta temprana SIATA para monitoreo de diferentes eventos hidroclimatológicos, hidrogeológicos, de calidad del aire en el suelo municipal, con al menos dos estaciones en cada comuna y corregimiento, un centro de comando permanente y veeduría ciudadana para atención de contingencias, eventualidades y gestión preventiva de riesgos y generación de una batería de datos e indicadores específicos de diferentes unidades territoriales.
- Medir y publicar el inventario de gases de efecto invernadero a múltiple escala haciendo un levantamiento combinado de las contribuciones de sectores localizados en el suelo regional, departamental, municipal y barrial y, con información climática del IDEAM y las comunicaciones nacionales existentes. Los informes generados deben ser publicados y de acceso directo en un portal web dedicado a la data climática regional.
- Regularizar la comercialización del parque automotor particular de combustión fósil y prohibirse el uso del espacio público del municipio para el comercio de vehículos nuevos y usados y estacionamiento de vehículos particulares, de forma permanente y privilegiada sobre el sistema público de transporte y otras modalidades de movilidad.
- Incentivar la oferta de vehículos eléctricos y la diversificación de modos y la adecuación de infraestructura de la movilidad eléctrica local y no motorizada, mediante una política pública de movilidad eléctrica, que permita un programa de estímulos o exenciones tributarias y que facilite dar acceso a diferentes personas y una mayor frecuencia de uso, oferta y demanda.
- Acelerar prácticas coherentes y ecológicas en los modos de consumo energético en y de las entidades estatales y funcionarios del gobierno local. Esto abre una ventana y ejemplificación de oportunidad para iniciar transformaciones institucionales desde el sector y entidades públicas.
- Fomentar la educación ambiental y de ciencia climática local que favorezca la activación de comunidades de práctica-pedagógicas a nivel barrial, comunal e institucional y por ende, la apropiación social del conocimiento. Los contenidos socioambientales y climáticos generados deben ser de acceso libre para procurar una actividad participativa con otros actores y la gestión del conocimiento sea aplicado entre institucionales locales, regionales, sectoriales y a múltiple nivel.
- Incorporar en la formulación e inclusión del ámbito del cambio climático en los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales y Sectoriales, según reglamentación de la ley de cambio climático, la 1931 de 2018, del 27 de julio, a las organizaciones de la sociedad civil, comunidades académicas y ciudadanas próximas, y colectivos

socioambientales organizados a un nivel urbano y rural y micro social: nivel barrial y comunal.

- Generar y/o actualizar los inventarios de asentamientos humanos y realizar las acciones constitucionales pertinentes para reducir las condiciones de vulnerabilidad social y la violación de derechos fundamentales y colectivos por efectos de desastres siconaturales.

Anexos³⁴

- Anexo 1.** Cronología lineal del conflicto Socio-ecológico durante el periodo 2003-2019
- Anexo 2.** Secuencia de mecanismo acción popular AP-2012-137 (2012-2019)
- Anexo 3.** Repertorio de acciones ciudadanas en el año 2017
- Anexo 4.** Marco jurídico local durante el periodo 1990-2017 (versión 01 – 24-07-2020).
- Anexo 5.** Encuadre categorial – Indicadores asociados al enfoque teórico EPU
- Anexo 6.** Registro y codificación de entrevistas
- Anexo 7.** Recolección de testimonios de actores durante años 2017 –2019

³⁴ El contenido de los anexos citados se deposita en el CD.

Listas de siglas o abreviaciones

AFOLU	Agricultura, reforestería u otros usos de la tierra
AIA	Área De Interés Ambiental
ALC	América Latina y el Caribe
ANU	Área Neta urbanizable
APN	Área protegida perteneciente al Sistema de PNN
BAU	“Business as usual”
CAMACOL	Cámara Colombiana de la Construcción
CAR	Corporación Autónoma Regional
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CMNUCC	Convención Marco las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CO2	Dióxido de carbono
COP	Conferencia de las Partes
CORPOCALDAS	Corporación Autónoma Regional del departamento de Caldas
DA	Determinantes ambientales
EDGE	Certificación Excellence in Design for greater efficiencies (por sus siglas en inglés)
EEP	Estructura Ecológica Principal
EPU	Ecología Política Urbana
ESP	Empresa de Servicios Públicos
FA	Función Amortiguadora
GEI	Gases de efecto invernadero
GDR	Gestión del riesgo
Ha	Hectáreas
IAvH	Instituto Alexander von Humboldt
IDEA	Instituto de Estudios Ambientales
IDRC	Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo
IFC	Corporación Financiera Internacional (por sus siglas en inglés)
INDC	Contribución Prevista Determinada a Nivel Nacional (por sus siglas en inglés)
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático
JESPA	Corporación Centro de Estudios y Gestión de Derechos para la Justicia Espacial

LOT	Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997)
LGCC	Ley de gestión del cambio climático (Ley 1931 de 2018)
M2	metros cuadrados
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAVT	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
OAT	Ordenamiento ambiental del territorio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PEM	Plan de Emergencias de Manizales
PIP	Piezas Intermedias de planificación
PIGCCT	Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales
PIGCCS	Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales
POMCA	Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca
PNN	Parques Naturales Nacionales de Colombia
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RFP Río Blanco	Reserva Forestal Protectora Río Blanco y Quebrada Olivares
SEU	Suelo de Expansión Urbana
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SISCLIMA	Sistema Nacional de Cambio Climático
SMLM	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
SPM	Secretaría de Planeación de Manizales
TSRB	Convergencia ciudadana Todos Somos Río Blanco
TSRB	Convergencia ciudadana Todos Somos Río Blanco
UN	Universidad Nacional de Colombia
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
VIP	Vivienda de Interés Prioritario
VIS	Vivienda de Interés Social
WCMC	World Conservation Monitoring Center
WCS	Wildlife Conservation Society
ZA	Zona Amortiguadora
ZFA	Zona con función amortiguadora
ZRFC	Zona de Reserva Forestal Central de Colombia

Lista de referencias

- Afmond, G, R Dahl, A Downs, M Duverger, D Easton, S Lipset, G Mosca, y M Olson. 2001. *DIEZ TEXTOS BÁSICOS DE CIENCIA POLÍTICA*. Editado por Albert Battle. Barcelona: Ariel.
- Alcaldía de Manizales. 2011. “Piezas Intermedias de Planificación - Manizales”, 1–197.
- . 2017. “DTS Documento tecnico de soporte POT 2017-2031”. Manizales.
<http://www.manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4448/plan-de-ordenamiento-territorial-2017-2031>.
- Andersen, Hans Christian. 1875. “El traje nuevo del emperador”.
- Angeoletto, F., M. D. E. Fellowes, L. Essi, J. W. M. C. Santos, J. M. Johann, D. S. Leandro, y N. M Mendonça. 2019. “Ecología urbana y planificación: una convergencia ineludible”. *Revista Eletrônica em Gestão, Educação e Tecnologia Ambiental* 23 (1): 1–8.
<https://doi.org/10.5902/2236117032452>.
- Archila Neira, Mauricio. s/f. “Acción colectiva y organización de la protesta social”. En , 172–203. Bogotá.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/iep/tesis/dcorrea/9cap4.3.pdf>.
- Bai, Xuemei, Richard J. Dawson, Diana Ürge-Vorsatz, Gian C. Delgado, Aliyu Salisu Barau, Shobhakar Dhakal, David Dodman, Lykke Leonardsen, y Valerie Masson-Delmotte. 2018. “Six research priorities for cities”. *Nature Climate Change* 555: 23–25.
<https://doi.org/10.1038/d41586-018-02409-z>.
- Bárcena, Alicia, Joseluis Samaniego, Luis Miguel Galindo, Jimmy Ferrer Carbonell, José Eduardo Alatorre, Pauline Stockins, Orlando Reyes, Luis Sánchez, y Jessica Mostacedo. 2018. “La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe. Una visión gráfica”. Santiago de Chile.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42228/4/S1701215A_es.pdf.
- Barton, Jonathan R. 2009. “Adaptación al cambio climático en la planificación de ciudades-regiones”. *Geografía Norte Grande* 43 (Medio Ambiente Urbano): 5–30.
- Borrero, Oscar, y Magda Monta. 2015. “Análisis técnico: Planes Parciales en Colombia”. Bogotá D.C.
- Bourdieu, Pierre. 1990. *Sociología y Cultura*. Grijalbo-C. México D. F: EDITORIAL GRIJALBO, S.A.
- Brenner, Neil. 2013. “Tesis sobre la urbanización planetaria”. *Nueva Sociedad*, 2013.
<https://nuso.org/articulo/tesis-sobre-la-urbanizacion-planetaria/>.

- . 2017. “La era de la urbanización”. *Teoría urbana crítica y políticas de escala*, 255–68.
- Camps, Victoria. 1993. *Virtudes públicas*. Editado por ESPASA CALPE. Colección. Madrid.
- Cardona Arboleda, Omar Darío. 2018. “GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: DE LO LOCAL A LO GLOBAL. UN MARCO CONCEPTUAL QUE ENCUENTRA SUSTENTO EN UNA CIUDAD LABORATORIO”.
- Cardona, Omar Darío. 2001. “La necesidad de repensar de manera holística los conceptos de vulnerabilidad y riesgo. Una crítica y una revisión necesaria para la gestión”. *Centro de Estudios sobre Desastres y Riesgos*, 1–18.
http://www.desenredando.org/public/articulos/2003/rmhcvr/rmhcvr_may-08-2003.pdf.
- . 2003. “Plan de emergencias de Manizales documento base”. Manizales.
http://idea.manizales.unal.edu.co/gestion_riesgos/plan.php.
- Cardona, Omar Darío. 2005. “La gestión del riesgo colectivo”. *La gestión del riesgo colectivo en Manizales: de frente al futuro*, 5.
- Careri, Francesco. 2016. *Pasear, detenerse*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Carrión, Andrea; y María Elena; Acosta. 2020. *Investigación aplicada sobre cambio climático: aportes para ciudades de América Latina*. Editado por Andrea Carrión y María Elena Acosta. Quito: FLACSO Ecuador.
- Consejo Superior de la Judicatura. 2016. *Constitución Política de Colombia 1991*. Edición es. Bogotá: Biblioteca Enrique Low Murtra -BELM.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion politica de Colombia.pdf>.
- CORPOCALDAS-Fundacion HTM. 2013. “Estructura Ecológica principal de Manizales 2013-2025”. Manizales. ftp://sig.manizales.gov.co/pot manizales/POT Acuerdo 0958 de 2017/ANEXO EES/Estudio Estructura Ecológica/EEPManizales_infofinal_HTM.pdf.
- CORPOCALDAS, Gobernación de Caldas, UAM; 2019. “Agendas de Cambio Climático Manizales – Caldas”. Manizales.
- CORPOCALDAS. 2010. “Plan de Manejo Reserva forestal protectora de las cuencas hidrográficas de Río blanco y quebrada olivares”. Manizales.
http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/576/Plan_Manejo_.pdf.
- . 2018. “RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017”. Manizales. http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/1570/05-8/CORPOCALDAS_RendicionCuentas2017_Respuestas.pdf.
- Dalle, Pablo, Paula Boniolo, Ruth Sautu, y Rodolfo Elbert. 2005. *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la*

- metodología*. Editado por CLACSO. Buenos Aires. <https://doi.org/10.1007/978-1-4614-7990-1>.
- Davidovics, Gabriel, y Alberto Mayol Miranda. 2009. “Introducción al uso de muestras para la realización de encuestas en la investigación social”. En *Métodos de investigación social*, 1a ed., 99–140. Quito: Universidad Católica del Norte.
- Delgado Ramos, Gian Carlo. 2015. “Ciudad y Buen Vivir: ecología política urbana y alternativas para el bien común”. *Theomai* 32 (32): 36–56.
- . 2019. “Real estate industry as an urban growth machine: A review of the political economy and political ecology of urban space production in Mexico City”. *Sustainability (Switzerland)* 11 (7): 1–24. <https://doi.org/10.3390/su11071980>.
- Dolors Armenteras Pascual, Camilo E. Cadena Vargas, y Rocío del Pilar Moreno Sánchez. 2007. *Evaluación del estado de los bosques de niebla y de la meta 2010 en Colombia*. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Elster, Jon. 2010. *La explicación del comportamiento social : Mas tuercas y tornillos para las ciencias sociales*. Barcelona: Editorial Gedisa S. A.
- Escobar, Arturo. 2000. “El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: ¿globalización o postdesarrollo?” En *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, editado por Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, 68–87. Buenos Aires. http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/sur-sur/20100708045100/7_escobar.pdf.
- . 2010. “Postconstructivist political ecologies”. En *The International Handbook of Environmental Sociology*, editado por Michael R. Redclift y Graham Woodgate, 119–37. Massachusetts: Edward Elgar Publishing Limited.
- Euscátegui, Christian, y Gonzalo Hurtado. 2011. “Análisis del impacto del fenómeno ‘la niña’ 2010-2011 en la hidroclimatología del país”. Bogotá.
- Feltz, Bernard. 2019. “Cambio climático y desafíos éticos”. *El Correo de la UNESCO*, 2019.
- Fernández, Armando. 2005. *Comarcas vulnerables: Riesgos y desastres naturales en Centroamérica y el Caribe*. Buenos Aires: CRIES.
- Fontaine, Guillaume. 2004. “Enfoques conceptuales y metodológicos para una sociología de los conflictos ambientales”. *Guerra, sociedad y medio ambiente*, 503–34. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/12.pdf>.
- . 2015. *El análisis de políticas públicas : Conceptos, teorías y métodos*. Editado por Anthropos. Anthropos. Quito: FLACSO Ecuador.
- Fraser, Nancy. 2006. “Reinventar la justicia en un mundo globalizado”. *New left review* 43:

- 31–50. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2010.i43.698>.
- Fundación Cambio Democrático. 2010. “Una aproximación al Ordenamiento Ambiental del Territorio como herramienta para la prevención y transformación democrática de conflictos socio-ambientales”. Buenos Aires: Fundación Cambio Democrático.
- Gadamer, Hans-Georg. 1998. *Verdad Y Metodo II*. Salamanca: Siguieme.
- Gobierno de Colombia. 2015. “Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional iNDC”. *Semarnat*.
http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/mexico_indc_espanolv2.pdf.
- Guhl, Ernesto Nannetti. 2017. “¿Qué territorio queremos? El reto de los nuevos planes de ordenamiento territorial en Colombia”. *Revista Ciudades, Estados y Política* 4 (2): 71–79.
- Harvey, David. 2008. “EL DERECHO A LA CIUDAD”. *New left review* 53: 23–39.
- Hensel, Franz, Francisco Ortega, y Yobenj Aucardo Chichangana-Bayona. 2011. “El pasado como posibilidad”. En *Del dicho al hecho. 200 años de Independencia y ciudadanía en Colombia*, 19–38. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y María del Pilar Baptista Lucio. 2010. *METODOLOGÍA de la investigación*. Editado por McGRAW-HILL. Quinta edi. Mexico DF: McGRAW-HILL.
- HUMBOLDT, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON. 2016. *Naturaleza urbana: plataforma de experiencias*. Editado por María Angélica Mejía. Bogotá. <http://www.humboldt.org.co/es/estado-de-los-recursos-naturales/item/865-naturaleza-urbana-030516>.
- IDEAM, PNUD, MADS, DNP. 2016. *Políticas Públicas y Cambio Climático en Colombia Vulnerabilidad vs Adaptación. Tercera Comunicación Nacional De Cambio Climático*.
- IDEAM. 2005. “Zona de Reserva Forestal Central”. *Zonas de Reserva Forestal - Ley 2 de 1959. Atlas temático*. Bogotá.
<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/019679/Central.pdf>.
- IDEAM, PNUD, MADS, DNP, y CANCELLERÍA. 2017. “Tercera Comunicación Nacional de Colombia”. Bogotá.
http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023731/TCNCC_COLOMBIA_CMNUCC_2017_2.pdf.
- IFC. 2012. “Green Buildings for a Smarter world”.
<https://doi.org/10.4135/9781412963893.n285>.
- Intergovernmental Panel on Climate Change, y Intergovernmental Panel on Climate Change.

2015. “Social, Economic, and Ethical Concepts and Methods”. *Climate Change 2014 Mitigation of Climate Change*, 207–82. <https://doi.org/10.1017/cbo9781107415416.009>.
- Interior, Ministerio. 2012. “Ley 1523 de 2012 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo”. Bogotá D.C.
- IPCC. 2013a. “Cambio climático 2013: bases de la ciencia física”. *WGI Technical Support Unit*. Suiza. https://www.ipcc.ch/news_and_events/docs/ar5/ar5_wg1_headlines_es.pdf.
- . 2013b. “Glosario IPCC”. Editado por Thomas F. Stocker y Dahe Qin. *Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/WG1AR5_SPM_brochure_es.pdf.
- . 2015. *Cambio climático 2014: Mitigación del cambio climático. Resumen para responsables de políticas y Resumen técnico. Contribución del Grupo de Trabajo III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático. Ipcc*.
- . 2019. “Special Report on Climate Change and Land”. *IPCC*. <https://doi.org/https://doi.org/10.4337/9781784710644>.
- IPCC, Charles Kolstad, y Kevin Urama. 2014. “Social, Economic, and Ethical Concepts and Methods”. En *Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, 207–82. United Kingdom; New York: Cambridge University Press.
- Lampis, Andrea. 2013. “Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático: debates acerca del concepto de vulnerabilidad y su medición*”. *Revista Colombiana de Geografía* 22 (2): 17–33. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcdg/v22n2/v22n2a02.pdf>.
- Lefebvre, Henri. 1970. *La revolución urbana*. Madrid: Alianza Editorial.
- Leff, Enrique. 2017. “Las Relaciones de Poder del conocimiento en el campo de la ecología política”. *Ambiente & Sociedade* 20 (3): 229–62.
- Létourneau, Jocelyn. 2009. “La caja de herramientas del joven investigador. Guía de iniciación al trabajo intelectual”, 267. <http://www.icesi.edu.co/blogs/lagujasubversiva/files/2018/01/Cómo-analizar-un-objeto.pdf>.
- Lopez A., Victor; 2000. *Conflictos socioambientales desafíos y propuestas para la gestión en América Latina*. Quito: Ediciones Abya Yala.
- MADS. 2014. *Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de*

- Cuencas Hidrográficas. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Vol. 1. Bogotá D.C.*
- http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/cuencas-hidrograficas/GUIA_DE_POMCAS.pdf.
- Maldonado, Jorge, Rocío Moreno-Sánchez, Sophía Espinoza, Aaron Bruner, Natalia Garzón, y John Myers. 2016. “La paz es mucho más que palomas: beneficios económicos del acuerdo de paz en Colombia, a partir del turismo de observación de aves”. *La paz es mucho más que palomas: Beneficios económicos del acuerdo de paz en Colombia a partir del turismo de observación de aves*, 1–60.
- <https://doi.org/10.1145/2505515.2507827>.
- Maldonado, María Mercedes. 2006. “Instrumentos de Gestión del Suelo: Algunos elementos de contexto”. *Planes parciales, gestión asociada y mecanismos de distribución equitativa de cargas y beneficios en el sistema urbanístico colombiano*, 61–88.
- Maliandi, Ricardo. 2007. “El puente y la muralla” VIII: 68–102.
- Martínez-Alier, Joan. 2006. “Los conflictos ecológico-distributivos y los indicadores”. *Polis* 5 (13): 11–27. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30551307>.
- Mattos, Carlos De. 2009. “Modernización capitalista y revolución urbana en América Latina: cinco tendencias genéricas”. En *La Ciudad Latinoamericana en el Siglo XXI: Globalización, Neoliberalismo, Planeación*, editado por Peter Charles Brand, 37–83. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- MAVT. 2005. “Guía Metodológica POT No. 2. Revisión y Ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial”. *Serie Planes de Ordenamiento Territorial*. Bogotá D.C.
- Melucci, Alberto. 1999a. *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. El Colegio. Mexico DF: Centro de Estudios Sociológicos.
- . 1999b. “TEORÍA DE LA ACCIÓN COLECTIVA”. En *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, 25–54. Mexico DF: El Colegio de México.
- <https://doi.org/10.2307/j.ctvhn0c2h.4>.
- Montoya, Juny. 2015. “Pedagogía de la ética”. *anamnesis*, julio de 2015.
- Munévar, Claudia, y Javier Valencia. 2015. “Origen y transformación del conflicto ambiental: análisis de los procesos de participación y educación en dos estudios de caso”. *Civilizar* 15 (28): 47–60. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v15n28/v15n28a05.pdf>.
- Mussetta, Paula, María Julia Barrientos, Erika Acevedo, Sandra Turbay, y Olga Ocampo. 2017. “Vulnerability to climate change: Difficulties in using indicators in two basins of Argentina and Colombia”. *Empiria*, núm. 36: 119–47.

- <https://doi.org/10.5944/empiria.36.2017.17862>.
- Noguera De Echeverri, Ana Patricia. 2002. “El reencantamiento del mundo: Ideas para una ética-estética desde la dimensión ambiental”. *Mimesis* 23 (1): 25–41.
http://www.usc.br/biblioteca/mimesis/mimesis_v23_n1_2002_art_02.pdf.
- Nozick, Robert. 1995. *La naturaleza de la racionalidad*. Barcelona: Paidós.
- Ocampo, O.L., J.J. Vélez, y A. Londoño. 2012. “Vulnerabilidad Al Cambio Climático Y a La Variabilidad Climática En Cuencas Hidrográficas De Alta Montaña : Río Chinchiná, Colombia”. *XV Congreso Latinoamericano De Hidráulica*. San José de Costa Rica.
- Ochoa, María Isabel, Alba Lucía Marín, y Diana Marcela Otálvaro. 2016. “Mecanismos para la articulación de zonas con función amortiguadora de áreas protegidas regionales al ordenamiento territorial”. Medellín.
- ONU-Habitat. 2015. “Lineamientos para el Plan de Acción Climático a Nivel Urbano”. Nairobi: UNON, Publishing Service Section, Nairobi. www.unhabitat.org.
- Padawer, Ana. 2012. “De las listas a los procesos en una investigación etnográfica en educación”. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales* 2 (2): 52–71.
- . 2016. “Programa: Metodología y técnicas de la investigación de campo”. Buenos Aires.
- PALACIO PALACIO, JORGE IVÁN. 2010. “Sentencia C-595/10”. Bogotá.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-595-10.htm>.
- Papa Francisco. 2015. *Carta Encíclica Laudato Si SOBRE EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN I*. Tipografía. Roma: Libreria Editrice Vaticana.
http://w2.vatican.va/content/dam/francesco/pdf/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si_sp.pdf.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2005. *Lineamientos técnicos para la declaratoria y gestión en Zonas Amortiguadoras*. Colección. Bogotá D.C: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
- Pérez-Rincón, Mario Alejandro. 2014. “Conflictos ambientales en Colombia : actores generadores y mecanismos de resistencia”. *Ecología Política*, núm. 48: 76–82.
<http://www.ecologiapolitica.info/?p=1980>.
- PNN. 2008. “Manual para la Delimitación y Zonificación de Zonas amortiguadoras”.
- PNUD. 2004. *La reducción de riesgos de desastres. Un desafío para el desarrollo*.
http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/reduction_risques_catastrophes.html.

- Portelli, Alessandro. 1991. “Lo que hace diferente a la historia oral Recuerdos que llevan a teorías”. *La Historia Oral*.
- . 2005. “El uso de la entrevista en la historia oral”. *Anuario*, núm. 20: 33–48.
www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/profesorado/sitios_catedras/902_didactica_general/cursada/entrevistas/portelli.pdf.
- Postigo, Julio C., Pablo Chacón, Sofía Castro, Mirta Malvares Miguez, Mirta Geary, Andrea Lampis, Germán Palacio, et al. 2013. *Cambio Climático, movimientos sociales y políticas públicas. Una vinculación necesaria*. Editado por Julio C. Postigo. Santiago de Chile.
- Quimbayo, Germán, y Francisco Vásquez Rodríguez. 2016. “Hacia una ecología política de la urbanización en América Latina”. *Ecología política*, núm. 51: 43–51.
- Red-Como-Vamos. 2016. “Documento de línea base Estado ODS en Manizales”. Manizales.
- República de Colombia, Gobierno Nacional. 2018. “Ley 1931 de 2018 Gestión Cambio Climático”.
- Revi, A., D.E. Satterthwaite, F. Aragón-Durand, J. Corfee-Morlot, R.B.R. Kiunsi, M. Pelling, D.C. Roberts, and W. Solecki. 2014. “Urban areas”. En *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Part A: Global and Sectoral Aspects. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, Field, C.B, 535–612. Nueva York: Cambridge University Press.
https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/02/WGIIAR5-Chap8_FINAL.pdf.
- Rocheleau, Dianne, Barbara Thomas-Slayter, y Esther Wangari. 2004. “Género y ambiente: una perspectiva de la ecología política feminista”. En *Miradas al futuro Hacia la construcción de sociedades sustentables con equidad de género*, editado por Verónica Vázquez García Margarita Velázquez Gutiérrez, Universida, 343–71. Mexico DF: IDRC Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo.
- Rodríguez, Alfredo, y Ana Sugranyes. 2017. “La nueva agenda urbana: pensamiento mágico.” *Hábitat y Sociedad*, núm. 10: 165–80.
<https://doi.org/10.12795/habitatsociedad.2017.i10.10>.
- Rousseau, Stéphanie. 2018. “Guía para la inclusión del análisis de género en los proyectos de investigación”. Lima.
- Rubio González, Ricardo. 2003. “Reseña de ‘Espacios de esperanza’ de David Harvey Revista”. *Revista de Geografía Norte Grande*, 2003.
- Sabatini, Francisco. 1997. “Conflictos ambientales y desarrollo sustentable de las regiones urbanas”. *Eure* 22 (68): 77–91.

- Sampieri, Roberto Hernández, Carlos Fernández Collado, y María del Pilar Baptista Lucio. 2014. *Metodología de la investigación*. 6a ed. Mexico DF: McGRAW-HILL.
- Sánchez Ángel, Ricardo. 2005. “Reseña del libro *Idas y venidas, vueltas y revueltas: Protestas sociales en Colombia, 1985-1990*”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Vol. 0. Bogotá.
- Simmel, Georg. 2005. “La metrópolis y la vida mental”. *Bifurcaciones: revista de estudios culturales urbanos* 4: 7. http://www.bifurcaciones.cl/004/bifurcaciones_004_reserva.pdf.
- Singer, Peter. 1995. “¿Por qué actuar moralmente?” En *Ética práctica*, 392–418. Cambridge: Cambridge University Press.
- Smith, Neil. 2012. *La nueva frontera urbana. Ciudad revanchista y gentrificación. The Urban Reinventors Papers Series*. Traficante. Madrid: Tradicantes de sueños. <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/La nueva frontera urbana-TdS.pdf>.
- . 2020. *Desarrollo desigual. Naturaleza, capital y la producción del espacio*. Madrid: Tradicantes de sueños.
- Smolka, Martim Oscar., Laura Mullahy, y Lincoln Institute of Land Policy. 2007. *Perspectivas urbanas : temas críticos en políticas de suelo en América Latina*. <https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/perspectivas-urbanas-book-full.pdf>.
- Soria Dall’Orso, Carlos. 2014. “¿Cómo superar conflictos socioambientales? El Enfoque de los Derechos Humanos y el Aporte de la Ley de Consulta Previa en la Participación Normativa y Administrativa de los Ciudadanos/Pueblos Indígenas en la Gestión de los Recursos Naturales”. *Derecho & Sociedad* 0 (42): 25–43.
- Svampa, Maristella. 2015. “Feminismos del Sur y ecofeminismos”. *Nueva Sociedad*. www.nuso.org.
- Swyngedouw, Erik. 2011. “¿La naturaleza no existe; La sostenibilidad como síntoma de una planificación despolitizada”. *Urban*, núm. 1: 41–66.
- . 2018. “Politizando las ecologías políticas urbanas”. *Investigaciones Geográficas* 56: 153–67. <https://doi.org/https://doi.org/10.5354/0719-5370.2018.51996>.
- Toro Jaramillo, Iván Darío, y Rubén Darío Parra Ramírez. 2010. *Fundamentos epistemológicos de la investigación y la metodología de la investigación : cualitativa/cuantitativa*. Vol. 8. Bogotá: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- UN/DESA. 2018. “The World’s Cities in 2018”. En *World Urbanization Prospects: The 2018 Revision*, 34. United Nations, Department of Economics and Social Affairs, Population Division.

- https://www.un.org/en/events/citiesday/assets/pdf/the_worlds_cities_in_2018_data_booklet.pdf.
- UN. 1992. “FRAMEWORK CONVENTION ON CLIMATE CHANGE”. Vol. 62220.
<https://unfccc.int/resource/docs/convkp/conveng.pdf>.
- . 2015. “Acuerdo de París”. Paris.
https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf.
- . 2017. *Nueva Agenda Urbana NAU*. Quito: Secretaría de Habitat III.
- UN Habitat. 2015. “Guiding Principles for City Climate Action Planning”. Nairobi.
<https://cpb-us-e1.wpmucdn.com/blogs.uoregon.edu/dist/f/13542/files/2016/09/Guiding-Principles-for-City-Climate-Action-Planning-ENG-ze7tbm.pdf>.
- UNESCO. 2017. “Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático”. Paris. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49457&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.
- URQUIZA GÓMEZ, ANAHÍ ;, y HUGO; CADENAS. 2019. “Sistemas socio-ecológicos : elementos teóricos y conceptuales para la discusión en torno a vulnerabilidad hídrica”. *L'Ordinaire des Amériques*, 1–18. <https://journals.openedition.org/ordea/1774#tocto1n3>.
- Velez, Jorge Julian; Ocampo, O.L; Marin, J.P; 2014. “Eventos hidroclimáticos extremos en cuencas andinas: Caso de estudio Cuenca del río Chinchiná - Colombia Conference”.
- Velez, Jorge Julian; Ocampo, O.L; Patiño, D.A; 2014. “Efectos de la Oscilación del Sur en el régimen hidrológico de la cuenca del río Chinchiná- Colombia”.
- WCS. 2015. “CARACTERIZACIÓN BIÓTICA DEL COMPLEJO DE PÁRAMOS LOS NEVADOS EN JURISDICCIÓN DE CORPOCALDAS, CARDER Y CORTOLIMA”. Vol. 014. Cali.